



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
"1813 - 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta"

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria



DIVISIÓN TAQUIGRAFÍA
Concejo Deliberante
Ciudad de Salta

VERSIÓN TAQUIGRAFICA
Salta, 24 de Junio de 2015

15 ° REUNIÓN

T 1/cp.-
12º SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENCIA DE LA SEÑORA.- FONCECA LARDIES, AMANDA.-
PROSECRETARÍA LEGISLATIVA.- ILLESCA, MARCOS

CONCEJALES PRESENTES.- ARROYO, ROMINA - BORELLI, ARTURO CESAR - BURGOS, HECTOR - BRITOS JOSE EDUARDO - CHUCHUY, ELIANA DEL VALLE - DI BEZ, ANGELA - FRANCO JORGELINA DEL CARMEN - GALINDEZ MACRI, GASTON GUILLERMO - GAUFFIN, PABLO - HAUCHANA, MIRTA LILIANA - JORQUI, VALERIA ELIZABETH - MARTIN, MARTA SOFIA - MORENO OVALLE, MARIO ENRIQUE - MOYA RUIZ, ABEL DAVID - PEREYRA, CRISTIAN RAFAEL - RODRIGUEZ, TOMAS - TOLABA, RODRIGO - VILLAMAYOR, MARIA DEL SOCORRO.-

CONCEJALES AUSENTES c/ aviso.- VILLADA, RICARDO, a cargo de la Intendencia municipal de Salta.

CONCEJALES AUSENTES s/ aviso.- CANEPA, MATIAS ANTONIO.-

APERTURA

-En la ciudad de Salta, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil quince, siendo horas 17:20', dice la:

SRA. PRESIDENTA (Fonseca).- Con la presencia de doce señores concejales, siendo horas 17:22', existiendo quórum legal, se declara abierta la **12º SESIÓN ORDINARIA** del año 2015.

***.

IZAMIENTO DE BANDERAS

SRA. PRESIDENTA (Fonseca).- Invito a los señores Concejales, **RODOLFO HECTOR BURGOS** y al señor **EDUARDO BRITOS**, a izar la bandera de la Nación Argentina y de la Provincia de Salta, respectivamente, en los mástiles del Recinto.

-Puestos de pie, los señores Concejales público presente, los concejales: **RODOLFO HECTOR BURGOS** y **EDUARDO BRITOS**, izan las banderas de la Nación Argentina y de la Provincia de Salta, respectivamente, en los mástiles del recinto.-

-Aplausos-

***.

MOCION

SRA. PRESIDENTA (Fonseca).- Tiene la palabra el concejal Galíndez.

SR. GALINDEZ.- Si, señora presidenta. Para solicitar la alteración del Orden del Día y poder tratar en este momento el Proyecto de Declaración que distingue a los miembros de Salta Básquet. Y así llamar a un Cuarto Intermedio para poder hacer las dos distinciones, tanto al equipo de Salta Básquet, como a los miembros de la Fuerza de la Policía de la Provincia, que serán homenajeados en el día de hoy.

De modo que, solicito la alteración del Orden del Día y pongamos en consideración ese Expediente.

-Ingresa al recinto la concejal Arroyo-



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“1813 – 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta”

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

SRA. PRESIDENTA (Fonseca).- Muy bien. Hay una moción concreta hecha por el concejal Galíndez, de alterar el Orden del Día para tratar los dos proyectos de Resolución.

A consideración la moción presentada, se va a votar, los concejales que estén por la negativa que levanten la mano

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA. PRESIDENTA (Fonseca).- **APROBADA** la moción.

.***.

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

SRA. PRESIDENTA (Fonseca).- Por Secretaria se dará lectura a los proyectos respectivos.

SR. PROSECRETARIO LEGISLATIVO (Illesca).- Lee.

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1940/15.-
PROYECTO DE RESOLUCION

VISTO

El excelente desempeño, entrega, valor y dedicación de todo el plantel, y especialmente de los jugadores, del Equipo Salta Básquet en el Torneo Federal; y

CONSIDERANDO

Que, el arduo e incansable trabajo de dicho equipo le permitió obtener el segundo puesto en el Torneo Federal Zona Norte, dejándolo en la puerta del Torneo Nacional de Ascenso (TNA), y con el cual, pueden ser invitados para jugar dicho torneo;

Que, esta fue una gran oportunidad para el deporte salteño, no solo porque se posicionó en los primeros puestos deportivos a nivel nacional e internacional, sino porque ocasionó un magnifico impulso anímico y deportivo;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR reconocimiento al merito deportivo al equipo Salta Básquet de esta Ciudad.-

ARTICULO 2º.- ENTREGAR al presidente de la Asociación Salteña de Basquetbol Masculino, Tupac Vladimir Puggioni y al director técnico, Ricardo De Cecco, en representación de todo el cuerpo técnico, copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

Firman los Concejales. Gastón Guillermo Galíndez, Eliana del Valle Chuchuy y Amanda María Frida Fonseca Lardies.-

SRA. PRESIDENTA (Fonseca).- A consideración el tratamiento de la resolución que acaba de ser leída, se va a votar, los concejales que estén por la negativa que levanten la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADO** el tratamiento.

Se va a poner a consideración el contenido de la misma, en general y en particular, se va a votar, los concejales que estén por la negativa que levanten la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA. PRESIDENTA (Fonseca).- **APROBADO.**

QUEDA SANCIONADO. SE PROCEDERA EN CONSECUENCIA.

.***.

HOMENAJES Y MANIFESTACIONES

SRA. PRESIDENTA (Fonseca).- Pasamos a la categoría de Homenajes, porque me informan que la otra resolución ya está aprobada.

Por Ceremonial se va a dar lectura a la Resolución que prevé el homenaje.

SRA. LOCUTORA (Ceremonial).- Con la presencia de la señora Vicepresidenta Primera del Concejo Deliberante, Doña Frida Fonseca, los señores homenajeados Suboficial Principal, Lino Fernando Rodríguez; Sargento Julio, Alejandro Serrano; Cabo Javier Alejandro Aramayo; Cabo Pedro Ariel Díaz; Agente Tamara Johana Chosco Carrizo; señores concejales, Presidentes de bloque, invitados especiales, Señoras y Señores, damos lectura a la Resolución que lleva el N° 280, de este Concejo Deliberante.

T/2sq.-

RESOLUCIÓN Nº 280 C.D.-

VISTO:

Los actos heroicos protagonizados por efectivos de la Policía de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, en fecha 5 de junio del 2015, el móvil policial a cargo del Suboficial Principal Lino Rodríguez y el Cabo Pedro Díaz, fueron desplazados vía radial a calle Zuviría Nº 1834, donde un menor de edad se encontraba aparentemente sin vida. Al arribar a la vivienda, los familiares se encontraban en la vereda requiriendo a viva voz la presencia de una ambulancia;

Que, en una decidida acción destinada a vencer los contratiempos que presentaba la situación, los señores Lino Rodríguez y Pedro Díaz se entregaron a la enorme tarea de revivir al pequeño. Y el firme desempeño de estos hombres, pudo retorcer el desgraciado destino que estaba diseñado en un escenario desprovisto de toda ayuda médica;

Que, la maniobra de reanimación aplicada eficazmente en el cuerpiño de Thiago Josue Ortiz Juárez de un año y medio de edad, logró que éste llegara con vida al centro asistencial más cercano, en donde los facultativos completaron su recuperación;

Que, por otro lado, en fecha 03 de junio del 2015 y, en circunstancias que el cabo Javier Alejandro Aramayo, se encontraba realizando patrullaje preventivo por inmediaciones del puente del parque San Martín, juntamente con la patrulla de control conformada por el sargento Julio Serrano y la agente Tamara Chosco, fueron informados que una persona había caído al lago del parque San Martín;



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“1813 – 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta”

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

Que, dichos policías rápidamente se dirigieron al lugar divisando a un masculino que, con movimientos bruscos intentaba mantenerse a flote, ante lo cual el cabo Aramayo se arrojó al agua, logrando dar alcance al individuo que ya se encontraba flotando boca abajo y conduciéndolo hacia el borde del lago, donde fue auxiliado por el sargento Serrano y ocasionales transeúntes que prestaron su colaboración mientras la agente Tamara Chosco requería la presencia de la ambulancia;

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECONOCER el accionar de los efectivos policiales Suboficial Principal Lino Rodríguez, Cabo Pedro Díaz, Cabo Javier Alejandro Aramayo, Sargento Julio Serrano y la Agente Tamara Chosco.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

Dr. RICARDO JAVIER DIEZ VILLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

A continuación, invitamos a la señora Presidente, Frida Fonseca, al concejal autor del Proyecto Abel Moya, a los concejales presidentes de bloques, al Sub Oficial Principal, Lino Fernando Rodríguez; al Sargento, Julio Alejandro Serrano; Cabo, Javier Alejandro Aramayo; Cabo, Pedro Ariel Díaz; Agente; Tamara Johana Chosco Carrizo; a hacer entrega de la copia de la Resolución y Plaqueta Recordatoria.

-La señora Presidente Frida Fonseca y los señores concejales hacen entregada de la Resolución y Plaqueta correspondiente al personal policial homenajeado-

-Aplausos-

SRA. LOCUTORA (Ceremonial)- A continuación, el concejal Mario Moreno Ovalle, entregará una Copia de la Resolución a cada uno de los homenajeados.

Seguidamente, la presidente Frida Fonseca hará uso de la palabra.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Muy buenas tardes. Bienvenidos a todos los efectivos de la Policía de la provincia que hoy nos están visitando, que están siendo homenajeados.

Es realmente un placer, un gusto poder entregar este homenaje a una labor tan destacada como la que ustedes han llevado adelante.

Esto que escuchábamos en la resolución, salvar la vida de una persona creo que es el trabajo más valioso que podemos hacer los servidores públicos.

Así que, felicitar a cada uno de ustedes, a los varones y a las mujeres también que cumplen un rol tan importante en la policía de la provincia. Y destacar el trabajo que permanentemente hacen para proteger nuestra seguridad, ayudar solidariamente a nuestros vecinos. Sabemos...

T/3js.-

...Sabemos que el tema de la seguridad es uno de los problemas más graves que hoy vive la Argentina. Un problema que está presente en nuestros barrios. Es tan doloroso y lamentable ver situaciones como la que hoy nos hemos enterado con el tema de los dos abuelos -personas de la tercera edad- que han perdido la vida en un hecho de violencia.

Así que reivindicar, revalorizar la labor de la policía en el cuidado de la seguridad de nuestra Ciudad, de nuestra provincia. Instarlos obviamente a seguir trabajando de esta manera, demostrando compromiso social, humano en cada hecho y acto de su trabajo y de su labor diaria.

Así que, felicitarlos a todos y agradecerles que nos hayan permitido darles este homenaje. Muchas gracias.

-Aplausos-

Invitarlo al concejal Abel Moya, autor del proyecto, a dirigir unas palabras.

SR. MOYA.- Buenas tardes a toda la parte policial. Yo creo que nosotros como Concejo Deliberante tenemos que resaltar a los héroes policías que dan su vida, que dan todo su sacrificio, muchas horas de trabajo para hacer obras de bien.

Muchas veces en los medios de comunicación se resalta lo malo de algunos policías, esto es una institución y por ende tiene mucha gente.

Entonces, resaltar los valores, porque en realidad estos policías son héroes, héroes de nuestra ciudad Capital. Muchas gracias.

-Aplausos-

SRA. LOCUTORA (Ceremonial).- Seguidamente y antes de escuchar las palabras del suboficial principal Lino Rodríguez y del Director de la Unidad Regional N° 1, Comisario General Alberto Bautista Díaz, daremos lectura a una nota que ha sido firmada por el jefe de la policía, licenciado Marcelo Lamí, que reza lo siguiente:



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“1813 – 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta”

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

“Saludo cordialmente al presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta y complace hacerle llegar el agradecimiento por la deferencia que tuvo en la invitación cursada para la ceremonia con motivo del reconocimiento al personal de la Policía de la Provincia.

Actividades en Joaquín V. González propias de la función, me impiden estar presente en tan significativo acontecimiento, donde las autoridades de ese prestigioso Concejo reconocen el accionar de hombres y de mujeres de nuestra institución, cuyos valores personales y profesionales de cada uno de ellos se ven reflejados en el compromiso de resguardo de la vida, bienes y seguridad de todos los ciudadanos. En la certeza de que dicho evento contara con el brillo esperado, saluda a todos ustedes.

Licenciado Marcelo Lamí
Comisario General

A continuación, invitamos al suboficial principal Lino Fernando Rodríguez a dirigir unas palabras.

SR. RODRIGUEZ (Suboficial principal).- Buenas tardes. En primer lugar quisiera agradecer a todos los integrantes del Concejo Deliberante por esta invitación, por esta entrega de la mención hacia nosotros los efectivos. También a los presentes de la cúpula policial.

En lo personal, un orgullo enorme, una satisfacción de estar aquí y de haber logrado el día viernes seis de mayo salvarle la vida a una persona, tan especialmente la vida de un menor de un año y medio. Todo ello gracias a una política de gobierno que, por intermedio de la jefatura de policía, se nos brinda diariamente en los cursos de capacitación a todos los efectivos policiales; para posterior volcarlos en bien de la comunidad. Con ello se demuestra el profesionalismo en cada intervención de los efectivos policiales. Gracias, muy amables.

-Aplausos-

SRA. LOCUTORA (Ceremonial).- A continuación, y para dar por finalizado este homenaje, escuchamos las palabras del Director de la Unidad Regional N°1, Comisario General Alberto Bautista Díaz.

SR. DIAZ (Comisario General y Director de la Unidad N°1).- Buenas tardes. Para nosotros, para nuestra Institución es un honor esta invitación y este reconocimiento por parte del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Salta- Capital.

Como Director de la Unidad Regional, es un orgullo este reconocimiento a nuestros efectivos y para ellos nuestras felicitaciones. No tan solo de la policía, también a través de los concejales del pueblo de la ciudad de Salta-Capital. Que seguramente con esta actitud, por esta acción que tuvieron ustedes; mas allá de la gratificación del servicio social al cual nos debemos, creo que un policía cada vez que hace este tipo de acción sentimos una gratificación personal, una gratificación humana. Más...

T/4lb.-

...Más allá de este reconocimiento, es una gratificación muy grande y profunda la que sentimos al salvar la vida de un pequeño, de una persona o de quien fuera.

Simplemente agradecer, y es para nosotros -para la policía- un orgullo este reconocimiento, resaltar esta actividad que hicieron nuestros efectivos y que seguramente servirá como ejemplo para todo el resto del personal policial de alguna labor que a diario realiza en las calles de nuestra Ciudad.

En nombre de la Policía de Provincia de Salta, muchísimas gracias a todos los concejales y la verdad es un honor, un verdadero orgullo para nuestra policía. Nada más.

-Aplausos-

-Se retiran del recinto los homenajeados-

SRA. LOCUTORA (Ceremonial).- De esta manera, damos por finalizado este homenaje.-

.-.-.-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Seguidamente se dará lectura a la Resolución N° 288, reconocimiento al mérito deportivo de Salta Básquet.

Por Ceremonial se dará lectura a la misma y se invitará al ingreso de los homenajeados.

-Ingresan al recinto los homenajeados, acompañados de sus familiares.-

SRA. LOCUTORA (Ceremonial).- Con la presencia de la señora Vicepresidenta Primera del Concejo Deliberante, doña Frida Fonseca; integrantes del equipo Salta Básquet; el Presidente de la Asociación Salteña de Básquet, Tupac Puggioni.

Señores concejales, secretarios, prosecretarios, periodistas, invitados especiales, señoras y señores, daremos lectura a la resolución de este Cuerpo deliberativo, que lleva el N° 288:

RESOLUCIÓN N° 288 C.D.-

VISTO

El excelente desempeño, entrega, valor y dedicación de todo el plantel, y especialmente de los jugadores, del Equipo Salta Básquet en el Torneo Federal; y

CONSIDERANDO



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“1813 – 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta”

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

Que, el arduo e incansable trabajo de dicho equipo le permitió obtener el segundo puesto en el Torneo Federal Zona Norte, dejándolo en la puerta del Torneo Nacional de Ascenso (TNA), y con el cual, pueden ser invitados para jugar dicho torneo;

Que, esta fue una gran oportunidad para el deporte salteño, no solo porque se posicionó en los primeros puestos deportivos a nivel nacional e internacional, sino porque ocasionó un magnífico impulso anímico y deportivo para que el basquetbol de Salta siga creciendo;

Que, todo este plantel de Salta Básquet, si bien quedará en la historia de “nuestro basquetbol” por haberle permitido soñar a una provincia que había perdido las expectativas, también seguirá forjando y escribiendo su historia con el anhelo de llegar, por primera vez en este deporte, al torneo Nacional Argentino;

Que, gracias al ímpetu y coraje de los jugadores en cada partido, se ganaron el reconocimiento y respeto del público salteño, quienes los bautizaron con el nombre de “Los Infernales”;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR reconocimiento al merito deportivo al equipo Salta Básquet de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- ENTREGAR al presidente de la Asociación Salteña de Basquetbol Masculino, Tupac Vladimir Puggioni y al director técnico, Ricardo De Cecco, en representación de todo el cuerpo técnico, copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

Dra. FRIDA FONSECA LARDIEZ
Vicepresidenta Primera
En ejercicio de la Presidencia del
Concejo Deliberante de Salta

T/5mn.-

Invitamos a continuación a la señora Vicepresidenta Primera, a los señores concejales presidentes de bloques, a los integrantes del equipo Salta Básquet, al Presidente de la Asociación Salteña de Básquetbol masculino Túpac Puggioni a recibir copia de la resolución y Plaqueta recordatoria.

-La señora Presidenta Frida Fonseca y los señores concejales hacen entrega de la resolución y Plaqueta correspondiente a los integrantes de Salta Básquetbol-

-Aplausos -

SRA.LOCUTORA (Ceremonial).- A continuación y primeramente escucharemos micrófono mediante las palabras del autor de este proyecto, el concejal Gastón Guillermo Galíndez.

SR.GALINDEZ.- Buenas tardes a todos. A mis pares, a los medios de prensa, amigos que nos visitan y fundamentalmente a la Comisión Directiva, aparte del cuerpo técnico, jugadores.

La verdad que para nosotros esta distinción al merito deportivo era prácticamente una obligación. Están todos muy conformes, contentos los pares que acompañaron, tal vez me toco a mí firmar; pero fue iniciativa de todos. Esto quiero destacarlo, estaban todos de acuerdo, fundamentalmente la Comisión de deportes que viene haciendo un trabajo siguiendo a nuestro profesionales y a nuestros amateurs.

Cuando escribimos el proyecto teníamos la esperanza de ser invitados al TNA, ustedes habrán escuchado, ahora con la plaza ya definida, queremos desearle el mayor de los éxitos.

Que sigan con esto, ¿cuántos fueron dieciséis, diecisiete consecutivos?... Diecisiete triunfos consecutivos. Queremos alentarlos, somos concejales del pueblo y que la comunidad en general lo siga acompañando, como fueron todas esas noches en el DELMI, se vio muchas familias y eso es muy importante.

También hago un llamado a la solidaridad de los sponsor, seguramente esto ya lo va a decir mi amigo Túpac. Pero llamamos a la solidaridad de los sponsor, que lo sigan haciendo, que acompañen aún más. Y obviamente felicitaciones a quienes tomaron la decisión, a quienes llevaron esto a cabo fuera y dentro de la cancha. Muchas gracias y felicitaciones.

-Aplausos-

SRA. LOCUTORA (Ceremonial).- Primeramente escuchamos las palabras del Presidente de la Asociación Salteña de Básquetbol masculino Túpac Puggioni.

SR.TÚPAC PUGGIONI (Presidente Asociación Salteña de Basquetbol).- Muchas gracias. Le agradezco mucho...ahí llego Gustavo Bordi, Secretario de la Asociación y Presidente del club Sargento Cabral. Es un tipo que sabe mucho de básquet, más que yo, seguro (*Sonrisas*). Les...

T/6mm.-

...Les agradezco a los concejales la iniciativa, para nosotros representa mucho. Gastón García es el Capitán del equipo, Quili Linares es uno de los juveniles que se viene, una de las revelaciones nuestras.

El “monito” también nos acompaña, él es el utilero del equipo -también de la selección salteña de básquet- alguien muy comprometido con el básquet, siempre con bajo perfil, pero hoy también lo vamos a felicitar porque todos somos parte; sino no podría ser lo de Salta Básquet.



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“1813 – 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta”

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

Fue solo una ilusión que terminó en un éxito deportivo, y sobre todo lo que nos sorprendió fue el éxito social de la convocatoria. Creo que ninguno pensamos que tanta gente iba a ir a la cancha y esto que pasó con el básquet en Salta.

Así que, simplemente agradecerles a todos por el reconocimiento y Gastón, nuestro capitán, no sé si puede decir unas palabras.

SR. GARCÍA (Capitán Salta Básquet).- Antes que nada como capitán del equipo agradecerles al Concejo por el reconocimiento. Es muy importante para nosotros como jugadores que se nos reconozca un logro deportivo, la verdad que a uno lo llena de orgullo.

Con treinta años pasé por muchos lados, y que a uno lo reconozcan lo que hace o lo que se hizo en esta Ciudad; la verdad que a uno lo llena de orgullo.

Así que, agradecerles a ustedes, a mis compañeros, a Tupac, aquí a Gustavo la confianza que me dieron a mí y al equipo. A la gente de Salta, que la verdad que el envío que nos dieron, la ayuda o ver el DELMI casi lleno fue algo increíble.

Y como decía aquí Tupac, que nos sigan alentando, apoyando. Ahora con el TNA va a ser mucho más complicado, se armarán equipos nuevos, vendrán jugadores nuevos, pero el proyecto de Salta sigue, entonces tienen que apoyar los sponsors, la gente, ustedes.

Es muy importante para la Ciudad, para los chicos jóvenes es un envío bárbaro. La verdad que ver a chicos como el “Quili”, Maxi Torino o chicos de aquí de la Ciudad que los vieron crecer y ver que están jugando en un nivel profesional para ellos es muy importante. Entonces tiene que seguir, tiene que ser un envío para los más jóvenes, para que sepan que algún día ellos van a estar en ese equipo y eso es muy importante. Gracias a ustedes. Nada más.-

-Aplausos en las bancas y en la barra-

SRA. LOCUTORA (Ceremonial).- Agradeciendo la presencia de cada uno de ustedes en este recinto, damos por finalizado así este homenaje.

-Se retiran del recinto los homenajeados, acompañados de algunos concejales y familiares-

***.

VERSIONES TAQUIGRAFICAS

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Se pone a consideración de los señores concejales la versión taquigráfica, que fuera remitida oportunamente a los respectivos correos electrónicos sin objeción a la fecha:

8º Sesión Ordinaria, 11º Reunión, del día 20 de mayo de 2015

Se va a votar, los concejales que estén por la negativa que levanten la mano.

-Sin observaciones se aprueba la versión taquigráfica arriba mencionada-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADA.-**

***.

BOLETIN DE ASUNTOS ENTRADOS

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Por Secretaría Legislativa se dará lectura al Boletín de Asuntos Entrados N° 16 y 17/15.

SR. SECRETARIO LEGISLATIVO (Diez Villa).- Lee.

BOLETÍN DE ASUNTOS ENTRADOS N° 16/2015

ENTRADA AUTOMATICA-ARTICULO 93, RESOLUCION N° 374/10- REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DELIBERANTE

1.- ASUNTOS Y PROYECTO PRESENTADOS POR LOS SEÑORES CONCEJALES

1.2- PROYECTOS DE RESOLUCION

1.2.1.- En el Expte. C°N° 135-2068/15.- El concejal Ricardo Guillermo Villada, presenta proyecto referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la instalación de reductores de velocidad y la señalización correspondiente, en la intersección de calles Buenos Aires y Virgilio Tedín. (A comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial).

1.2.2.- En el Expte. C°N° 135-2069/15.- El concejal Ricardo Guillermo Villada, presenta proyecto referente a solicitar a los Legisladores Nacionales la elaboración de proyectos de leyes en relación a un régimen de jubilaciones y pensiones para artesanos. (A comisión de Legislación General).

1.2.3.- En el Expte. C°N° 135-2070/15.- El concejal Ricardo Guillermo Villada, presenta proyecto referente a solicitar a los medios de comunicación realicen una amplia difusión a la Ley Nacional N° 26.485 sobre la protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. (A comisión de Derechos Humanos y Garantías Constitucionales).

1.2.4.- En el Expte. C°N° 135-2071/15.- El concejal Ricardo Guillermo Villada, presenta proyecto referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de las obras públicas necesarias a fin de evitar las inundaciones en avenida Héroes de la Patria del 600 al 700 de barrio Ciudad del Milagro. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo).

1.3- PROYECTOS DE DECLARACION



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15º Reunión
12ª Sesión Ordinaria

1.3.1.- En el Expte. C°N° 135-2027/15.- La concejal Romina Inés Arroyo, presenta proyecto referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la señalización de los reductores de velocidad vial instalados sobre avenida Independencia. (A comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial).

1.3.1.- En el Expte. C°N° 135-2043/15.- El concejal Mario Enrique Moreno, presenta proyecto referente al reconocimiento al mérito, por los 50 años de labor ininterrumpida, al Hogar Instituto de Rehabilitación del Parálítico Cerebral – H.I.R.Pa.Ce – como Centro Educativo Terapéutico. (A comisión de Salud y Niñez).

3.- CONTESTACIONES REMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

3.1.- En el Expte. C°N° 135-2309/13.- LA Secretaría General de La Municipalidad de la ciudad de Salta, remite contestación a lo requerido mediante Resolución N° 330/13, en referencia a la pavimentación de la calle Ambrosetti de villa El Sol. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo).

4.- ASUNTOS DE TERCEROS PRESENTADOS ANTE EL CONCEJO DELIBERANTE

4.1.- En el Expte.C°N°135- 1948/15.- El Presidente del Club Salta Custom Social, Cultural y Deportivo, solicita declarar de interés municipal el evento denominado “Megacaravana Solidaria 2015”, a realizarse el día 19 de Julio del corriente año, donde participarán más de trescientos motociclistas. (A comisión de Deporte, Turismo y Recreación).

4.2.- En el Expte.C°N°135- 1992/15.- La Agrerimación de Empleados Municipales de Salta A.D.E.Mu.S., solicita declarar de interés municipal las Olimpiadas Municipales de Salta “Uniendo Municipio”, en homenaje a Daniel Isa. (A comisión de Deporte, Turismo y Recreación).

4.3.- En el Expte.C°N°135- 2001/15.- El Presidente de la Asociación de Empleados del Banco de Préstamos y Asistencia Social (AS.EM.BA.PR.A.S.), solicita condonación de deuda en concepto de Tasa General de inmuebles e Impuesto Inmobiliario.(A comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas).

4.4.- En el Expte.C°N°135- 2018/15.- El señor Cesar Gustavo Moreno, solicita condonación de deuda en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores. (A comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuentas).

4.5.- En el Expte.C°N°135- 2019/15.- La señora Jenny Chela Araya Rodríguez, solicita estudio y verificación del estado de un árbol ubicado calle J.A. Fernández N° 683 de villa soledad. (A comisión de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad).

BOLETIN DE ASUNTOS ENTRADOS N° 17/2015

1.- ASUNTOS Y PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS SEÑORES CONCEJALES

1.2.- PROYECTOS DE RESOLUCION

1.2.1.- En el Expte. C°N° 135-2128/15.- El concejal Ricardo Guillermo Villada, presenta proyecto referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la incorporación en el plan de obras pública del año 2016, las obras de pavimentación del pasaje 1º Junta de barrio 9 de Julio. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo).

1.2.2.- En el Expte.C°N° 135-2129/15.- El concejal Ricardo Guillermo Villada, presenta proyecto referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la pavimentación de las calles Pregón, Radio del Plata, La Mañana de barrio Miguel Araoz. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo).

1.2.3.- En el Expte. C°N° 135-2131/15.- El concejal Ricardo Guillermo Villada, presenta proyecto referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, la iluminación de la plaza ubicada en la intersección de avenida Vélez Sarfied y calles Lamadrid y 10 de Octubre de barrio Agua y Energía. (A comisión de Obras Públicas u Urbanismo).

1.2.4.- En el Expte. C°N° 135-2132/15.- El concejal Ricardo Guillermo Villada, presenta proyecto referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la instalación de alumbrado público en calle Deán Funes al 2200 de barrio Dr. José Vicente Solá. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo).

1.2.5.- En el Expte. C°N° 135-2133/15.- El concejal Ricardo Guillermo Villada, presenta proyecto referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la instalación de reductores de velocidad y la señalización correspondiente en calle Pueyrredón al 2.300 de barrio Vicente Solá. (A comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial).

1.3.- PROYECTOS DE DECLARACION

1.3.1.- En el Expte. C°N° 135-2097/15.- El concejal Abel Moya, presenta proyecto referente a solicitar a la Comisión del Patrimonio Cultural Arquitectónico de la provincia de Salta, la incorporación de los quioscos de diarios y revistas que se encuentran en peatonal Alberdi y Florida como patrimonio cultural. (A comisión de Cultura, Educación y Prensa).

2.- MENSAJES Y PROYECTOS ENVIADOS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

2.1.- En el Expte. CN° 82-018384 SG -2015.- El Departamento Ejecutivo Municipal remite Decreto N° 0804/15, mediante el cual se declara de interés municipal el ofrecimiento de donación de veinticinco sillas de rueda, efectuada por el Presidente Regional de Salta y Jujuy y Secretario de Promoción de la Comisión Directiva Nacional, en representación de A.C.A.R.A a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta. (A comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas).

2.2.- En el Expte. CN°82-016283- SG- 2015.- El Departamento Ejecutivo Municipal remite proyecto de ordenanza mediante la cual se otorga un terreno en comodato, a la Asociación Social, Cultural, Deportiva de Empleados Municipales de la ciudad de Salta Francisco I. (A comisiones de Obras Públicas y Urbanismo, Hacienda, Presupuesto y Cuentas y de Legislación General).

2.3.- En Nota SIGA N° 8713/15.- La Secretaría General de la Municipalidad de la ciudad de Salta, remite Decreto N° 0825/15, mediante el cual aprueba modificaciones en el Plan de Obras Públicas de la Ordenanza N° 14.662. (A comisiones de Obras Públicas y Urbanismo y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas).

2.4.- En el Expte. C°N° 82-039811 SG- 2015.- El señor Secretario de Gobierno y el Director General del Banco Municipal de Becas, remite listado de becados de las instituciones adheridas al Sistema de Becas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, año 2015. (A comisión de Acción Social y Becas).

2.5.- En el Expte. C°N° 82-081733-SG-2014.- El Departamento Ejecutivo Municipal remite solicitud de habilitación del Centro Distribuidor S.A. en barrio Arturo Torino. (A comisión de Servicios Públicos, Actividades Comerciales y Privatizaciones).

3.- CONTESTACIONES REMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

3.1.- En el Expte. C°N° 135-2323/12.- La Secretaría General de La Municipalidad de la ciudad de Salta, remite contestación a lo requerido mediante Resolución N° 291/12, referente a la construcción de una pista de baile en las adyacencias de plaza Francia, donde se encuentra el busto de Carlos Gardel. (A Comisión de Obras Públicas y Urbanismo).

3.2.- En el Expte. C°N° 135-2117/13.- La Secretaría General de la Municipalidad de la ciudad de Salta, remite contestación a lo requerido mediante Resolución N° 260/13, referente a la ejecución de obras de nivelado y adoquinado del pasaje Torino del barrio Islas Malvinas. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo).

3.3.- En el Expte. C°N° 135-2517/13.- La Secretaría General de la Municipalidad de la ciudad de Salta, remite contestación a lo requerido mediante Resolución N° 422/13, referente a la reparación de calles de barrios Costa Azul y Limache. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo).

3.4.- En el Expte. C°N° 135-2731/13.- La Secretaría General de la Municipalidad de la ciudad de Salta, remite contestación a lo requerido mediante Resolución N° 511/13, referente a construcción de vereda izquierda de plaza España. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo).

3.5.- En el Expte. C°N° 135-3026/13.- La Secretaría General de la Municipalidad de la ciudad de Salta, remite contestación a lo requerido mediante Resolución N° 520/13, referente a la inhabilitación de la aprobación de planos de nuevos loteos y/o habilitación de nuevas urbanizaciones a la firma SALCO S.R.L. y/o Arturo Alfonso Isola.(A comisión de Obras Públicas y Urbanismo).

3.6.- En el Expte. C°N° 135-3073/13.- La Secretaría General de la Municipalidad de la ciudad de Salta, remite contestación a lo requerido mediante Resolución N° 576/13, referente a obras de alumbrado público, pavimento de arterias y reacondicionamiento de playón deportivo en barrio “26 de Marzo”. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo).

3.7.- En el Expte. C°N° 135-0920/14.- La Secretaría General de la Municipalidad de la ciudad de Salta, remite contestación a lo requerido mediante Resolución N° 240/14, referente a obras de cordón cuneta y pavimentación de las arterias del barrio Leopoldo Lugones. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo).



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15º Reunión
12ª Sesión Ordinaria

3.8.- En el Expte. C°Nº 135-1130/14.- La Secretaría General de la Municipalidad de la ciudad de Salta, remite contestación a lo requerido mediante Resolución Nº 314/14, referente a construcción de badenes, cordón cuneta y pavimentación de arterias de barrio Don Santiago. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo). 3.9.- En el Expte. C°Nº 135-1449/14.- La Secretaría General de la Municipalidad de la ciudad de Salta, remite contestación a lo requerido mediante Resolución Nº 449/15, referente a obras de repavimentación de calle Rafael Obligado al 2200 de barrio San José. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo). 3.10.- En el Expte.C°Nº 135-1525/14.- La Secretaría General de la Municipalidad de la ciudad de Salta, remite contestación a lo requerido mediante Resolución Nº 468/14, referente a obras de pavimentación en las etapas 3 a 10 de barrio Limache. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo). 3.11.- En el Expte. C°Nº 135-1698/14.- La Secretaría General de la Municipalidad de la ciudad de Salta, remite contestación a lo requerido mediante Resolución Nº 535/14, referente a la construcción de cordón cuneta y pavimentación de calles Nicaragua y República Argentina de barrio El Milagro. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo). 3.12.- En el Expte. C°Nº 135-2543/14.- La Secretaría General de la Municipalidad de la ciudad de Salta, remite contestación a lo requerido mediante Resolución Nº 749/14, referente a la construcción de cordón cuneta y pavimentación de barrio Scalabrini Ortiz. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo). 3.13.-En el Expte. C°Nº 0831/15 y Agdos. 135-0839/15 y 135-0840/15.- La Secretaría General de la Municipalidad de la ciudad de Salta, remite contestación a lo requerido mediante Resolución Nº 104/15, referente al cerramiento, desmalezamiento y limpieza de diversos inmuebles. (A comisión de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad). 3.14.- En el Expte C°Nº 135-1339/14.- La Secretaría General de la Municipalidad de la ciudad de Salta, remite contestación a lo requerido mediante Resolución Nº 488/14, referente a la instalación de una antena de telefonía, ubicada en barrio Círculo I. (A comisión de Servicios Públicos, Actividades Comerciales y Privatizaciones). 3.15.- En el Expte. C°Nº 135-2532/14.- La Secretaría General de la Municipalidad de la ciudad de Salta, remite contestación a lo requerido mediante Resolución Nº 746/14, referente a resoluciones sancionadas y que corresponden a distintos pedidos de vecinos del barrio San José. (A comisiones de Obras Públicas y Urbanismo y Medio Ambiente, Higiene y Seguridad) 3.16.- En el Expte. C°Nº 135-0600/15.- La Secretaría General de la Municipalidad de la ciudad de Salta, remite contestación a lo requerido mediante Solicitud de Informe Nº 015/15, referente a cantidad de consultas, asesoramiento, y seguimiento efectuado a mujeres víctimas de violencia y avance de la aplicación del Registro del Dispositivo de Alertas para Mujeres Agredidas. (A comisiones de la Mujer, La Juventud y La Tercera Edad y de Legislación General). 3.17.- En el Expte. C°Nº 135-1581/15.- La Secretaría General de la Municipalidad de la ciudad de Salta, remite contestación a lo requerido mediante Resolución Nº 235/15, referente a resoluciones sancionadas oportunamente y correspondientes a pedidos efectuados por vecinos de barrio San José. (A comisiones de Obras Públicas y Urbanismo y Medio Ambiente, Higiene y Seguridad). 3.18.- En el Expte. C°Nº 135-1593/15.- La Secretaría General de la Municipalidad de la ciudad de Salta, remite contestación a lo requerido mediante Resoluciones Nºs. 410/14 y 237/15, en referencia a provisión de elementos de trabajo a la Dirección de Viveros, Mantenimiento de Espacios Verdes y Arbolado Público. (A comisión de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad).	4.- ASUNTOS DE TERCEROS PRESENTADOS ANTE EL CONCEJO DELIBERANTE 4.1.- En el Expte. C°Nº 135-1941/15.- El señor Miguel Linares Guzmán denuncia ocupación de espacio público municipal. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo). 4.2.- En el Expte. C°Nº 135-1993/15.- Representantes del Proteccionismo Animal en Salta, solicita intervención en el tratamiento del proyecto de ordenanza referente a tracción de sangre animal. (A comisiones de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, Medio Ambiente, Higiene y Seguridad y de Legislación General). 4.3.- En el Expte. C°Nº 135-2089/15.- La señora Julia Auza, solicita informe referente a pedido de desafectación de espacio público de calle Alberdi al 900. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo). 4.4.- En el Expte. C°Nº 135-2101/15.- La señora Olga Serrano, presenta proyecto de resolución referente a la instalación de un desfibrilador en el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta. (A comisión de Salud y Niñez). 4.5.- En el Expte. C°Nº 135-2107/15.- La señora Alejandra Atencio, solicita modificación del trazado de arteria que pasa por su vivienda. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo). 4.6.- En el Expte. C°Nº 135-2112/15.- La señora Celeste Burgos, solicita desmalezamiento y limpieza de la plaza ubicada en la avenida Abraham Ralle y calle Pedro Giachino de barrio Limache. (A comisión de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad). 4.7.- En el Expte. C°Nº 135-2114/15.- La señora Yone González, solicita condonación de deuda en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores. (A comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas). 4.8.- En el Expte. C°Nº 135-2122/15.- La señora Avelina Nolasco, solicita condonación de deuda en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores. (A comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas). 4.9.- En el Expte. C°Nº 135-2126/15.- La señora María Rosa Gómez, solicita condonación de deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene. (A comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas). 4.10.- En el Expte. C°Nº 135-2135/15.- El señor José Serrano, solicita se declare de interés municipal al 12º concurso de la empanada y el loco salteño “Gran Premio Gobierno de Salta”, que se realizara el día 20 de setiembre del año en curso en villa Mónica. (A comisión de Cultura, Educación y Prensa). 4.11.- En el Expte. C°Nº 135-2136/15.- La señora Haydee Reyes, solicita condonación de deuda en concepto de Concesión por Uso de Nicho. (A comisiones de Acción Social y Becas y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas). 4.12.- En el Expte. C°Nº 135-2145/15.- La Presidenta del Centro Vecinal barrio San Benito, denuncia usurpación de espacio de uso público municipal. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo). 4.13.- En el Expte. C°Nº 135-2149/15.- La Dirección de la Escuela de Comercio “Dr. Arturo Illia”, ofrece su padrinazgo del espacio verde ubicado en la intersección de avenida Belgrano y calle Luis Burela. (A comisión de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad). 4.14.- En el Expte. C°Nº 135-2152/15.- El señor Arturo Barrientos, solicita reapertura del cuaderno de habilitación comercial y transferencia de puesto de flores, por fallecimiento de titular. (A comisión Servicios Públicos, Actividades Comerciales y Privatizaciones).
5.- SOLICITUDES DE CONDONACION DE DEUDAS EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO. 5.1.- En el Expte.C°Nº135- 2085/15.- La señora Hilda Paulina Viñaval, solicita condonación de deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario. (A comisiones de Acción Social y Becas y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas). 5.2.- En el Expte.C°Nº135- 2087/15.- La señora Nélida del Valle Díaz, solicita condonación de deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario. (A comisiones de Acción Social y Becas y Hacienda, Presupuesto y Cuentas). 5.3.- En el Expte.C°Nº135- 2100/15.- El señor Humberto Orlando Lutre, solicita condonación de deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario. (A comisiones de Acción Social y Becas y Hacienda, Presupuesto y Cuentas). 5.4.- En el Expte.C°Nº135- 2113/15.- El señor Vidal Milagro Alanis, solicita condonación de deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario. (A comisiones de Acción Social y Becas y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas). 5.5.- En el Expte.C°Nº135- 2124/15.- La señora Esther Silvia Cardozo, solicita condonación de deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario. (A comisiones de Acción Social y Becas y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas). 5.6.- En el Expte.C°Nº135- 2125/15.- El señor Fernando Eusebio Donaires, solicita condonación de deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario. (A comisiones de Acción Social y Becas y Hacienda, Presupuesto y Cuentas). 5.7.- En el Expte.C°Nº135- 2130/15.-La señora Mabel Olga Jaime, solicita condonación de deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario. (A comisiones de Acción Social y Becas y Hacienda, Presupuesto y Cuentas). 5.8.- En el Expte.C°Nº135- 2137/15.- El señor Jorge Eduardo Guantay, solicita condonación de deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario. (A comisiones de Acción Social y Becas y Hacienda, Presupuesto y Cuentas). 5.9.- En el Expte.C°Nº135- 2151/15.- La señora Flora Azucena Belixan, solicita condonación de deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario. (A comisiones de Acción Social y Becas y Hacienda, Presupuesto y Cuentas). 5.10.- En el Expte.C°Nº135- 2161/15.-El señor Gregorio Choque, solicita condonación de deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario. (A comisiones de Acción Social y Becas y Hacienda, Presupuesto y Cuentas).	



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Tiene la palabra el concejal Borelli.

SR. BORELLI.- Sí, señora presidenta. Para incluir el Expediente 2200, referente al régimen de becas municipales.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Tiene la palabra la concejal Chuchuy.

SRA. CHUCHUY.- Gracias, señora presidenta. Para solicitar la inclusión del Expediente N° 2201, refiere a obras para realizar de refacción del playón deportivo de B° Docente 300 viviendas.

T/7cp.-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Tiene la palabra el concejal Gauffín.

SR. GAUFFIN.- Gracias, señora presidenta. Para solicitar la inclusión del expediente N° 2202, Proyecto de Resolución que establece: “A los efectos de garantizar los derechos de estabilidad de los empleados municipales, solicitar que intervenga o encomendarle al Tribunal de Cuentas Municipal que en el plazo de 120 días audite el procedimiento del pase a planta permanente que está llevando a cabo en estos momentos el Ejecutivo Municipal”.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Tiene la palabra Angelita Di Bez.

SRA. DI BEZ.- Gracias, señora presidenta. Es para incluir el Expediente N° 2197, sobre la remoción de un poste que está en mal estado por parte de la empresa Telecom. Es un Proyecto de Declaración.

Y el Expediente N° 2198, que es para pedir que LUSAL reemplace unas luminarias de la calle Chacabuco, en varias direcciones de Villa Chartas. Gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Tiene la palabra la concejal Marta Martin.

SRA. MARTIN.- Es para pedir la inclusión del Expediente N° 2205, Solicitud de Informe, sobre el predio otorgado al club Juventud Antoniana de la Catamarca, en el convenio con Isa.

Además, quisiera pedir también, una reiteración de la Solicitud de Informe N° 20 del 2015. Gracias.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Tiene la palabra el concejal Britos.

SR. BRITOS.- Gracias. Es para incluir el Expediente N° 2196, que es una resolución para que el DEM remita información que ha requerido la Comisión de Asesores técnicos para la Auditoria de Agrotécnica Fuegoquina en formato digital, el contrato, pliego y otras cuestiones.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Muy bien.

A consideración del Cuerpo el Boletín de Asuntos Entrados, con las inclusiones solicitadas por los señores concejales. Se va a votar, los señores concejales que estén por la negativa que levanten la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADO.-**

***.

PARA CONOCIMIENTO DEL CUERPO

SR. PRESIDENTE (Villada).- Por Secretaria Legislativa se dará lectura a la Nómina de expedientes ingresados.

SR. SECRETARIO LEGISLATIVO (Diez Villa).- Lee.

NOMINA DE EXPEDIENTES PARA CONOCIMIENTO DEL CUERPO

1.- PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS CONCEJALES

1.1.- En el Expte. C° N° 135-2165/15.- Proyecto de resolución presentado por la concejal María del Socorro Villamayor, referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal informe sobre obras que se están realizando en el margen oeste del canal ubicado en avenida Hipólito Yrigoyen al 2.100. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo).

1.2.- En el Expte. C°N° 135-2166/15.- Proyecto de resolución presentado por la concejal María del Socorro Villamayor, referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la reparación del pavimento de calles Tupac Amará y Zarko Geroge Lazaraovich del barrio Parque General Belgrano. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo).

1.3.- En el Expte. C°N° 135-2167/15.- Proyecto de resolución presentado por la concejal María del Socorro Villamayor, referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la instalación de carteles nomencladores con los nombres de arterias del barrio Parque General Belgrano. (A comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial).

1.4.- En el Expte. C°N° 135-2168/15.- Proyecto de resolución presentado por la concejal María del Socorro Villamayor, referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que requiera a la Compañía Aguas del Norte, repare la vereda de calles Caseros y Deán Funes. (A comisión de Servicios Públicos, Actividades Comerciales y Privatizaciones).

1.5.- En el Expte. C°N° 135-2169/15.- Proyecto de resolución presentado por la concejal María del Socorro Villamayor, referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la instalación de semáforos en la intersección de avenidas Roberto Ro mero y Mariano Moreno. (A comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial).

1.6.- En el Expte. C°N° 135-2170/15.- Proyecto de resolución presentado por la concejal María del Socorro Villamayor, referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la reparación de calle Rivadavia al 1.700. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo).



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“1813 – 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta”

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

1.7.- En el Expte. C°N° 135-2171/15.- Proyecto de resolución presentado por la concejal María del Socorro Villamayor, referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal el bacheo y mantenimiento de calle Rivadavia al 700. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo).

1.8.- En el Expte. C°N° 135-2172/15.- Proyecto de resolución presentado por la concejal María del Socorro Villamayor, referente a solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la reparación del pavimento en calle Zuviría al 700. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo).

1.9.- En el Expte. C°N° 135-2180/15.- Proyecto de resolución presentado por el concejal Ricardo Guillermo Villada, referente a adherir a los festejos por los 400 años de la ciudad de Baradero. (A comisión de Cultura, Educación y Prensa).

1.10.- En el Expte. C°N° 135-2181/15.- Proyecto de resolución presentado por el concejal Tomás Salvador Rodríguez, referente a declarar de interés municipal y cultural, el libro “La Mirada de Güemes”, autoría del Dr. Abel Cornejo. (A comisión de Cultura, Educación y Prensa).

1.11.- En el Expte. C°N° 135-2184/15.- Proyecto de resolución presentado por el concejal Ricardo Guillermo Villada, referente a declarar de interés municipal al Programa “Educar en Familia”. (A comisión de Cultura, Educación y Prensa).

2- CONTESTACIONES REMITIDAS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

2.1.- En el Expte. C° N° 135-2313/12.- La Secretaría General de la Municipalidad de la ciudad de Salta, remite contestación a lo requerido mediante Resolución N° 285/12, referente al Censo Forestal Urbano. (A comisión de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad).

2.2.- En el Expte. C° N° 135-2244/13.- La Secretaría General de la Municipalidad de la ciudad de Salta, remite Resolución N° 321/13, referente a obras de refacción del playón deportivo ubicado en etapa 6 de barrio Limache. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo)

2.3 - En el Expte. C° N° 135-2276 y 2276/13.- Secretaría General de la Municipalidad de la ciudad de Salta, remite contestación a lo requerido mediante Resolución N° 324/1, referente a la obra de pavimentación de Av. Joaquín V. Gonzales y Ángel Vargas. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo)

2.4 - En el Expte. C° N° 135-1934/14.- Secretaría General de la Municipalidad de la ciudad de Salta, remite contestación a lo requerido mediante Resolución N° 596/14, referente a obras de cordón cuneta en barrio Democracia. (A comisión de Obras Públicas y Urbanismo)

2.5.- En el Expte. C°N° 135-2666/14.- La Secretaría General de la Municipalidad de la ciudad de Salta, remite contestación a lo requerido mediante Resolución N° 013/15, referente a establecer sentido único de circulación a la calle Nuestra Señora de la Consolación del barrio Casino. (A comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial).

2.6.- En el Expte. C°N° 82-038700- SG- 2015.- La Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de la ciudad de Salta, eleva el informe producido por la empresa Aguas del Norte S.A., en contestación a lo requerido mediante Resolución N° 130/15, en referencia a la falta de presión de agua en barrio San Silvestre. (A comisión de Servicios Públicos, Actividades Comerciales y Privatizaciones).

3.- ASUNTOS DE TERCEROS

3.1.- En el Expte. C°N° 2186/15.- El Club Social y Deportivo Alianza del Sur, solicita declarar de interés municipal el “2º Biatlón por la Integración Familiar”, que se llevará a cabo el día 19 de julio del corriente año. (A comisión de Deporte, Turismo y Recreación).-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Se pone a consideración del Cuerpo la Nómina de Expedientes para conocimiento del Cuerpo. Se va a votar, los señores concejales que estén por la negativa que levanten la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADA** la Nomina.-

Aprovecho esta instancia de Conocimiento del Cuerpo, para informarles a los señores concejales que habida la situación que se produjo esta mañana en Avenida Tavella con los Carreros que -como ustedes sabrán- cortaron el tránsito y reclamaban instancias de dialogo con el Concejo Deliberante para el análisis del Proyecto de Ordenanza que está siendo tratado en la Comisión de Tránsito.

En tal oportunidad me constituí a pedido de ellos en el lugar, y hemos quedado en realizar una reunión que ha sido dispuesta o pedida por ellos, para levantar el corte esta mañana. De manera que la querían para hoy a la tarde, pero les manifesté que había sesión y por lo tanto era inconveniente. Finalmente, va a ser mañana a las 10 de la mañana. Hay una notificación para cada concejal. Les pido que todos los que puedan asistir estemos, para que podamos escuchar los puntos que ellos nos van a plantear en relación a este proyecto.

Así que, están todos invitados para mañana a las 10 de la mañana en relación a este tema.

Tiene la palabra la concejal Arroyo.

SRA. ARROYO.- Gracias, señora presidenta. Solamente para decir que a partir del proyecto de ordenanza presentado, que tratamos en la comisión de Transito el día lunes a las 9 de la mañana y que posteriormente tenía destino en las Comisiones de Medio ambiente y finalmente en la de Legislación General, como proceso legislativo.

Lo que se decidió en la Comisión de Tránsito, fue realizar una reunión el próximo martes a las 9 de la mañana. Donde cité la presencia de varios presidentes de bloque, para tratar el proyecto de ordenanza en las tres comisiones y que podamos tener la opinión de la mayoría de los ediles.

Entiendo, y por supuesto que si hay ánimo de hablar con cualquier sector, voy a estar presente. Pero sí, antes de recibir una notificación en este recinto, me gustaría que se consulte con los presidentes de bloque.

Porque tampoco me parece bueno quedar mal con esta asociación, con este sector que están realmente preocupados y queremos solucionar la problemática,



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“1813 – 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta”

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

cuando sólo nos informan como concejales que tenemos que estar mañana a las diez de la mañana.

T/8sq.-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Concejales, es una invitación para mañana a las diez, y realmente hoy en ejercicio de la presidencia, porque me tocó conversar con la Asociación de Carreros y con más de trescientas personas que estaban esta mañana cortando la calle Tavella, he accedido a que los podamos recibir y por eso la invitación.

Me he comprometido en ejercicio de la presidencia estar presente mañana, pero invito, obviamente no es obligatorio, aclaro para todos los concejales; pero estaría bueno que podemos escucharlos. Porque siempre hemos tenido esa vocación de dialogo desde este Cuerpo, y es interesante escuchar qué es lo que ellos tienen para decir. Independientemente del tratamiento y que después se haga una convocatoria más formal a las Comisiones.

Así que, para mañana es simplemente la invitación. Pero yo también creo que como concejales es importante dialogar con cada sector, por eso están todos invitados.

Sí, concejal Arroyo.

SRA. ARROYO.- Por supuesto, señora presidenta, estoy segura que la mayoría de los concejales están preocupados por esta problemática, que estamos evaluando hace tantos días. Pero sí tengamos la seriedad que para poder dar respuestas a cualquier sector, somos un Órgano Legislativo y tenemos que dar respuestas legislativas.

Ese proyecto de ordenanza se va a tratar el próximo martes a las nueve de la mañana, ya salió otra vez de dictamen de mayoría, donde se va a tratar en las Comisiones de Medio Ambiente, Legislación General y Tránsito.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Muy bien.-

.***.

PEDIDOS DE PREFERENCIAS

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Tiene la palabra, el señor concejal Galíndez.

SR. GALINDEZ.- Si, señora presidente. Para solicitar preferencia, con dictamen, del Expediente 1755/14, para la sesión del 1 de julio, sobre la modificación de la Ordenanza 3276, de Higiene Publico Urbana.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- A consideración la Preferencia solicitada por el concejal Galíndez. Se va a votar, los señores concejales que estén por la negativa, sírvanse levantar la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADA.-**

Tiene la palabra el concejal Moya.

SR. MOYA.- Gracias, señora presidenta. Es para solicitar la Preferencia del Expediente 135-091/15, de Barrio Limache.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- A consideración la Preferencia solicitada por el concejal Moya. Se va a votar, los señores concejales que estén por la negativa que levanten la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADA.-**

Concejal Moya.

SR. MOYA.- Señora presidente, también para solicitar la Preferencia, del Expediente 135-1388/14, sobre el Barrio el Huayco, con dictamen.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- A consideración la Preferencia solicitada por el concejal Moya. Se va a votar, los señores concejales que estén por la negativa que levanten la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADA.-**

Concejal Moya.

SR. MOYA.- Señora presidente, por último el Expediente 135-1751/15, referente a los refugios para mujeres que sufren violencia de género. Con o sin dictamen.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- A consideración la Preferencia solicitada por el concejal Moya, con o sin dictamen. Se va a votar, los señores concejales que estén por la negativa que levanten la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADA.-**

Tiene la palabra, el concejal Gauffin.



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“1813 – 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta”

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

SR. GAUFFIN.- Gracias, señora presidenta. Es para solicitar la Preferencia del Expediente 2202, referente a pase a Plata Permanente en la Municipalidad de Salta. Con o sin dictamen.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- A consideración la Preferencia solicitada por el concejal Gauffín. Se va a votar, los señores concejales que estén por la negativa que levanten la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- APROBADA.-

Tiene la palabra la concejal Villamayor.

SRA. VILLAMAYOR.- Gracias, señora presidente. Era para pedir la inclusión de un expediente que ya mencionó el concejal Moya.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Perfecto.-

.***.

SOLICITUDES DE INFORME

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- De conformidad a lo acordado en reunión de Labor Parlamentaria, corresponde tratar en forma conjunta las Solicitudes de Informes que serán individualizadas por Secretaria Legislativa.-

SR. PROSECRETARIO LEGISLATIVO (Illesca).- Lee.-

Ref. Expte.- N° C- 135-2008/14.- Proyecto de Solicitud de informe, presentado por el concejal Rodolfo Burgos. Referente a solicitar al Ejecutivo Municipal informe en un plazo de quince días hábiles sobre la subasta de lotes de bronce rescatados de los Cementerios municipales que fuera realizada el 1° de abril corriente año.

-No se lee-

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORME

VISTO

La histórica subasta del lote de bronce rescatado de los cementerios municipales de la Santa Cruz y San Antonio de Padua; y

CONSIDERANDO

Que, dicha subasta fue oportunamente programada para el mes de marzo y prorrogada para el día 01 de abril del corriente año;

Que, en el lote a subastar había verdaderas obras de un importante valor patrimonial, cultural y natural;

Que, en razón de la importante cantidad de imágenes, cruces, floreros, aros, porta floreros, leyendas y jardineras, es necesario establecer el destino de los fondos de la venta de dichos objetos;

Que, los fondos debieran ser destinados a la ejecución de obras de mejoramiento de los cementerios municipales, ya que las galerías de los mismos se encuentran deterioradas y constituyen un verdadero peligro para los empleados, familiares y amigos de los extintos que yacen en el lugar;

Que, el Estado Municipal debe imputar una partida presupuestaria para los cementerios municipales de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 783/14, con el propósito de financiar la contratación de bienes y/o servicios, con carácter urgente e imprescindible y con oportuna rendición de cuentas;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:

SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en el término de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la presente, en relación a la subasta del lote de bronce rescatado de los cementerios municipales de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, lo siguiente:

a) Indicar la cantidad de piezas que conforman parte del patrimonio cultural.

b) Destino dado a las mismas.

c) Cantidad de kilogramos de bronce vendido en dicho remate.

d) Destino de los fondos obtenidos, de acuerdo a lo contemplado en la Ordenanza N° 14.866 en su artículo 4°.

e) Indicar concretamente a que áreas de los cementerios municipales estarían destinados dichos fondos.

f) Empresa o comprador de los bienes subastados y monto de dinero en efectivo abonado por el precio final de la compra.

Remitir copia de los correspondientes comprobantes de pago extendido por la Municipalidad de la ciudad de Salta.

g) Criterio o modalidad que se utilizó desde los cementerios, para conformar el registro de los objetos rematados.

h) Lugar donde están en resguardo los elementos calificados como de valor patrimonial, rescatados del estudio realizado por el Museo Histórico de la Universidad Nacional de Salta.

i) Remitir toda documentación inherente al remate efectuado el día 01 de abril del corriente año. -

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

.***.

T/9js.-

SR. PROSECRETARIO LEGISLATIVO (Illesca).- Lee.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1884/15.- Proyecto de solicitud de informe. Para que el Ejecutivo Municipal informe en un plazo de quince días hábiles, sobre la titularidad y destino del inmueble ubicado en Avda. Italia al 1200 de Villa Mónica.

-No se lee-

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORME

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:

SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles de recibida la presente, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y sus modificatorias Ordenanzas N°s 14.337 y 14.818, sobre la situación dominial del predio que une villa Mónica y barrio El Cabildo, ubicado en avenida Italia al 1.200 y destino del mismo.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- La concejal Martín tiene la palabra.

SRA. MARTIN.- Habiendo consensuado con los presidentes de los distintos bloques, solicito que se ingrese también a esa nomina, el Expediente 2205, informe sobre el predio de la Catamarca otorgado a Juventud Antoniana.



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“1813 – 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta”

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

SRA.PRESIDENTE (Fonseca).- Quedara ingresado por Secretaría, le vamos a dar lectura inmediatamente concejal.

..*.*.

SR. PROSECRETARIO LEGISLATIVO (Illesca).- Lee.

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2205/15.-Proyecto de solicitud de informe: “Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente informe en un plazo no mayor a quince (15) días: Cuál será la reubicación de cada repartición y sus trabajadores. Mecanismos legales invocados para realizar tal restitución, estando en vigencia la Ordenanza Nº 2822/78, que derogaba la donación del predio al club por incumplimiento.-

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORME

VISTO

La firma del convenio efectuado entre el Intendente de la ciudad de Salta y el presidente del club Juventud Antoniana, restituyendo a dicho club, el predio donde actualmente se localizan las dependencias municipales: Espacios Verdes, Canchón Municipal y Limpieza de veredas por administración, sito en calle Catamarca entre calles La Rioja y San Luis; y

CONSIDERANDO

Que, los trabajadores de dichas reparticiones expresan su preocupación por tal medida;

Que, la Ordenanza Nº 2822/78, que derogaba la donación está aún vigente;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente informe en un plazo no mayor a quince (15) días sobre:

- Cuál será la reubicación de cada repartición y sus trabajadores;
- Mecanismos legales invocados para realizar tal restitución, estando en vigencia la Ordenanza Nº 2822/78, que derogaba la donación del predio al club por incumplimiento.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

SRA.PRESIDENTE (Fonseca).- Se pone a consideración del Cuerpo las Solicitudes de Informes. Se va a votar, los concejales que estén por la negativa que levanten la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA.PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADOS.**

QUEDAN SANCIONADOS. SE PROCEDERA EN CONSECUENCIA.-

..*.*.

PEDIDO DE RECONSIDERACIÓN

SRA.PRESIDENTE (Fonseca).- Tiene la palabra la concejal Franco.

SRA. FRANCO.- Disculpe presidenta, para reiterar el pedido de informe que no llego todavía la respuesta.

SRA.PRESIDENTE (Fonseca).- Hay que reconsiderar el pedido de los informes.

SRA. FRANCO.- Pero no se nombro que se podía hacer los pedidos.

SRA.PRESIDENTE (Fonseca).- ¿Cómo que no se nombro? Si se nombro, estábamos en Solicitud de Informe.

SRA. FRANCO.- Entonces pido la reconsideración, por favor.

SRA.PRESIDENTE (Fonseca).- A consideración la reconsideración de las Solicitudes de informe, los concejales que estén por la negativa que levanten la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA.PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADO.**

Tiene la palabra la concejal Franco.

SRA. FRANCO.- Gracias. Es para reiterar la Solicitud de Informe, es sobre las obras realizadas en la Circunvalación oeste, el número de Expediente es 135-1345/15.

SRA.PRESIDENTE (Fonseca).- Con la inclusión pedida por la concejal Franco, se pone nuevamente a votación las Solicitudes de Informe, los concejales que estén por la negativa que levanten la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA.PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADO.**

QUEDA SANCIONADO. SE PROCEDERA EN CONSECUENCIA.

..*.*.

ORDEN DEL DIA

SRA.PRESIDENTE (Fonseca).- Por secretaria Legislativa se dará lectura al Orden del Día.

EXPTE. Nº 135 - 1711/15.-

LOCALES COMERCIALES DEL “PATIO DE LAS EMPANADAS”

(Punto Nº1-Preferencia)

-Se lee-

DICTAMEN 01

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Subsecretario de Control Comercial de la ciudad Salta, efectué de manera inmediata un relevamiento de la situación actual de los permisionarios o concesionarios de los locales comerciales del Patio de las Empanadas, de dominio municipal, ubicado en la intersección de avenida San Martín y Esteco.-



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“1813 – 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta”

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, remita nómina de adjudicatarios originarios e informe las medidas adoptadas tendientes a regularizar, en su caso, la concesión de los locales ubicados en el Patio de las Empanadas.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

MOCION

SRA.PRESIDENTE (Fonseca).- Tiene la palabra la concejal Di Bez.

SRA. DI BEZ.- Gracias, señora presidente. Era para pedir que no se lea en todos los puntos, salvo un somero resumen porque todos tenemos los textos. Salvo que algún concejal pida lo contrario. Gracias.

SRA.PRESIDENTE (Fonseca).- A consideración la moción de la concejal Di Bez, que no se lean los dictámenes. Se va a votar, los concejales que estén por la negativa, levanten la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA.PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADA.**

Tiene la palabra la concejal Socorro Villamayor.

SRA. VILLAMAYOR.- Gracias, señora presidente. Una pequeña reseña de la situación. El “Patio de las Empanadas”, ubicado en San Martín y Esteco, fue concesionado en el año 1992 bajo el gobierno municipal de Víctor Abelardo Montoya. En...

T/10lb.-

...En aquel entonces se firmó un contrato de concesión de diez años -el cual vencía en el 2002- y contemplaba una prórroga automática por cinco años. Desde 1992 al 2007 estos puestos, que son siete, estuvieron ocupados por los firmantes del contrato de concesión.

Sucede que a la fecha los puestos están siendo ocupados, algunos por aquellos que fueron los puesteros originarios, y en algunos casos se han producido -de manera irregular- algunos contratos de compraventa o bien de sesión de derechos. A eso se suma también, las ya públicas y conocidas situaciones de violencia que han padecido algunos de los puesteros de lugar, lo cual está siendo atendido en la justicia en el juzgado de la doctora Buabse.

Dada la situación de irregularidad jurídica y la irregularidad que hay en cuanto a la explotación de los mismos, es necesario -es menester- que el Ejecutivo Municipal tome pronta participación en esta situación.

Existe además una posible situación de riesgo, no solo para los puesteros, sino eventualmente para los terceros. Recién hablaba esto con algunos puesteros presentes hoy aquí en el recinto, y tenemos que considerar que si hubo presencia policial en algún momento, eso habla de que hay una situación de peligrosidad y tenemos que resguardar no solo a los puesteros, sino también a los terceros que pudieran eventualmente ser víctimas de esto.

Existe ansiedad además por parte de los puesteros, quieren saber que va a suceder con ellos.

Así que, lo que solicita este proyecto es la intervención de la Secretaría de Control. Y tengo que decir penosamente que el proyecto original era mucho más abarcativo, porque solicitaba también la participación del Procurador Municipal -el señor Anaquín- a fin de que se constituyera como querellante en la causa. Entendiendo que siendo un espacio público que ha sido concedido, necesitamos resguardar los derechos del municipio ante cualquier eventualidad.

Ha sido modificado, está mucho más laxo. Solamente solicita este pedido la intervención del Subsecretario de Control, pero entiendo que de modificarlo al proyecto con el contenido inicial, no voy a tener el acompañamiento de los otros concejales.

De todas maneras, la intención es instar al Ejecutivo para que inicie un nuevo proceso licitatorio, procurando la regularización de la situación. Nada más, señora presidente.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- A consideración el Punto Nº 1 del Orden del Día. Se va a votar, los concejales que estén por la negativa que levanten la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADO.**

QUEDA SANCIONADO. SE PROCEDERA EN CONSECUENCIA.

.-.-.-

EXPTE. Nº 135-2004/15.-

INTERPELAR AL SECRETARIO DE
OBRAS PÚBLICAS, ING. HUGO SUMARIA



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
"1813 – 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta"

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

(Punto Nº 2-Preferencias)

-No se lee-

PROYECTO DE RESOLUCION

VISTO

El inciso "I" del artículo 22 de la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO

El hundimiento de un colectivo de Saeta en calle Mitre intersección Ameghino.

El estado deplorable en el que se encuentra la pavimentación de nuestra ciudad.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Interpelar al Secretario de Obras Públicas Municipal, Ing. Hugo Sumaria el día martes 16 de junio a las 9:30 para que se informe al Cuerpo sobre los siguientes puntos.

- Motivos técnicos que produjeron la ruptura del pavimento y el posterior hundimiento de un colectivo en calle Mitre y Ameghino el día 10 de junio a horas 7:30 a.m.
- Características de pavimentación de calle Mitre, entre Entre Ríos y 12 de Octubre.
- Detalle del Plan de Obra a realizarse hasta fin de año en lo que se refiere a pavimentaciones, especificando en el mismo tipo de pavimentación, modalidad de contratación, montos a intervenir y tiempo de duración.
- Estado actual de la Planta Hormigonera Municipal en lo que se refiere a rodados, maquinarias pesadas, personal afectado, plan de obra efectuado en el año en curso y plan a ejecutar.

ARTÍCULO 2º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Tiene la palabra el concejal Borelli.

SR. BORELLI.- Gracias, señora presidente. El proyecto iniciativa del Partido Obrero que estamos discutiendo interpelar al Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad, el ingeniero Hugo Sumaria, tiene como objetivo poner en claro y tener un informe riguroso acerca de cuál es el plan concreto que va a desenvolver la Municipalidad frente a hechos de gravedad que se han producido en la ciudad de Salta y que tiene muy preocupados a muchos vecinos.

Está relacionado con la obra pública, fundamentalmente con el tema pavimentación y con el tema de desagües pluviales y canales.

Hace dos semanas, cuando nosotros presentamos este proyecto, se había producido un hecho -la verdad lamentable- que tendría que llamarnos la atención a todos los concejales. Que fue el hundimiento de un colectivo en la calle Mitre casi esquina Ameghino en un bache en la calle de ese lugar.

Se han dado muchas respuestas a esto, se dijo que era un agujero de Aguas del Norte. En una sesión pasada, un concejal del oficialismo le respondió al Partido Obrero que este bache era porque la calle estaba en etapa de pruebas. Quiere decir que Ejecutivo Municipal prueba con las calles habilitadas para el tránsito y poniendo en riesgo a los vecinos. Nos...

T/11mn.-

...Nos parece que esta es una respuesta falsa, y queremos que sea el propio Ejecutivo Municipal y el funcionario responsable del área el que venga a responder porqué se produjeron este tipo de situaciones. Cuántas obras similares hay en la Ciudad. Queremos saber también cuál es el plan de reequipamiento de la Planta hormigonera municipal, y otros temas más.

-Ingresa al recinto el concejal Rodríguez-

Desde el Partido Obrero, señora presidenta, habíamos presentado proyectos referido a la obra pública y referido sobre todo al problema de fondo. Porque aquí no se trata solamente de presentar proyectos para que se repare tal o cual calle, sino de discutir cuál es la orientación social y política de la obra pública de la Ciudad.

Hemos presentado un proyecto para el reequipamiento de la hormigonera municipal, porque es más que claro -y aquí el nuevo informe de la Municipalidad lo corrobora- que las obras hechas por administración municipal, es decir a través de nuestros propios recursos, de la propia planta hormigonera, son muchas veces más baratos que las obras hechas por contratación.

Para colmo estas obras hechas por contratación como lo pudimos ver en un plenario realizado el año pasado, son obras que duran muy poco y que no tienen garantía o que ofrecen garantía de solo un año.

En este pedido de interpelación también estamos solicitando un informe sobre cuál ha sido el cumplimiento de nuestro proyecto para el reequipamiento de la hormigonera municipal.

Al mismo tiempo sabemos que el Intendente Isa ha dicho en distintas declaraciones, que se va a ir de la Municipalidad sin dejar un solo bache.

Aparte de estos planes y estas modificaciones al plan de obras públicas, queremos saber cuáles son las herramientas con las que piensa lograr este objetivo muy difícil de conseguir desde nuestro punto de vista. Ya que consideramos que la obra pública en Salta se ha deteriorado, degradado totalmente en el último periodo productivo



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
"1813 – 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta"

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

de esta política de privatización y de empresas contratistas que facturan el triple, no dejan garantía y hacen obras de pésimas calidad.

Le cuento, señora presidenta, que en los últimos días he visitado barrios como 20 de junio, Tres ceritos, en donde los vecinos me han acercado inquietudes. 20 de Junio, sobre el canal de la Irigoyen, un canal que hace unos meses se ha desplomado en la intersección con la calle de ingreso al barrio 20 de junio, y que hasta el día de hoy los vecinos no ven solución.

Los vecinos denuncian y con razón -esto ya lo hemos denunciado también y hemos presentado un informe con asesores técnicos del Partido Obrero- acerca de la peligrosidad que representa que los canales de la Ciudad no se tenga un cuidado, una limpieza, que estén proliferando arboles, yuyos, malezas y vegetación por el estilo. Pedimos no sólo la limpieza del canal Irigoyen, sino que ahora estamos pidiendo la reconstitución de todo un tramo.

La Intendencia ha dicho que se ha desmoronado por las intensas lluvias, pero justamente un canal está hecho para transportar agua los 365 días del año, y tienen una vida útil de por lo menos diez años. Este canal se ha derrumbado en mucho menos tiempo y no se puede poner de pretexto jamás el problema del agua.

Queremos sumar a este proyecto de interpelación al Secretario de Obras Públicas, preguntas concretas sobre el canal del Irigoyen, sobre cuándo va a estar finalizada la obra de reparación del mismo y qué plan se tiene de mitigación y de contingencia para limpiar el canal de malezas, poder hacer un mantenimiento de juntas y tener un canal en óptimas condiciones.

Le comentaba también, señora presidente, que hemos participado reuniones con los vecinos del canal de Los Manzanos, porque como habíamos informado en nuestro informe técnico presentado al Concejo Deliberante con la firma de profesionales en la materia; el canal de Los Manzanos el problema principal que están denunciando los vecinos en este momento, es que el relleno que hay entre el canal y la pavimentación superficial no es un relleno debidamente granulometrado. Quiere decir que...

T/12mm.-

...que no hay una compactación del 95% como dicen los pliegos, sino que se está tirando escombros entre el canal y la plataforma superior.

Esa situación, señora presidente, y la falta de compactación de este material van a llevar a hundimientos más temprano que tarde en este canal. Y esas fallas, rupturas que se van a producir, los vecinos quieren saber si los va a pagar la empresa o la Municipalidad.

En reuniones con los referentes de la empresa y con gente del Ejecutivo Municipal, se les ha informado a los vecinos del canal de Los Manzanos que la garantía es de sólo seis meses.

Vamos a pedir y queremos preguntarle también al Secretario de Obras Públicas, si existe la posibilidad -de acuerdo a cómo lo dice el Código Civil- de extender esa garantía a diez años. Porque seis meses como podrán ver es muy poco tiempo para un problema que seguramente los vecinos van a sufrir en los próximos meses.

Por lo tanto, señora presidente, además de todos los temas que estamos preguntando al Secretario de Obras Públicas, como decía recién, queremos sumar interrogantes sobre el canal de Irigoyen y de Los Manzanos.

Con este concepto nosotros queremos interpelar al Secretario de Obras Públicas, para que la ciudadanía tenga respuestas sobre el plan de la Municipalidad para poder mitigar todo este desastre que estamos viviendo hoy, que es la obra pública en la Ciudad que verdaderamente necesita tener una respuesta de fondo. Nada más, señora presidente.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Tiene la palabra la concejal Romina Arroyo.

SRA. ARROYO.- Gracias, señora presidenta. Con respecto al punto que estamos tratando ya di mi punto de vista con respecto a otros proyectos del Partido Obrero, que siempre suenan muy agresivos al momento de tratar de buscar una solución a problemáticas que aquejan a los vecinos.

Me parece que no podemos hacer cargo al señor que se cita en este proyecto, al Secretario de Obras Públicas Municipal, ya que él se ha hecho cargo del último periodo de la gestión en obras públicas.

Porque si es por interpelar y por los problemas de pavimento que tenemos en la ciudad de Salta, pues entonces digo que Salta es una trinchera, una Ciudad en la que no se puede circular, donde el pavimento está destruido, no solamente el pavimento,



Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

sino los cordones cuneta, la necesidad que hay en los barrios también que no se le ha dado prioridad de pavimentación y que sufren mucho en las lluvias.

Me parece un poco burlarnos del resto de los vecinos, que también tienen problemáticas en su pavimento y que sin embargo nunca se les dio respuesta.

No me parece justo interpelar a este funcionario, porque entonces deberíamos de citar a todos los Secretarios de Obras Públicas que pasaron por el municipio y preguntarles qué pasó calle por calle de la ciudad de Salta que están destruidas.

Así que, propongo citar al Secretario de Obras Públicas del Municipio, hacer una solicitud de informe, pero igualmente si no hay animo político de pavimentar y de mejorar esta zona, utilizar este proyecto políticamente no nos sirve.

Me parece que Salta, vuelvo a decir, es una trinchera como se encuentran las calles. No creo que el Intendente actual logre cumplir con su promesa de pavimentar hasta el último día y dejar la Ciudad como corresponde y que se haya dejado estar el municipio con las calles durante mucho tiempo.

Así que, adelanto mi voto negativo.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Tiene la palabra la concejal Ángela Di Bez.

SRA. DI BEZ.- Gracias, señora presidente. Creo que realmente las obras han llegado a un punto donde directamente no existen. Podemos ver la calle Mendoza, donde si uno va medio distraída se queda también con el volante en la mano, le puedo hablar de Mendoza y Gorriti, Mendoza y la que sigue, General Paz.

En este caso voy a acompañar al Partido Obrero en su pedido y voy a pedir si es que legislativamente se puede, para que no sigamos con el tema. Que el señor Sumaria cuando se presente nos traiga el famoso plano que yo lo vi, pero después no entró, entró sólo la caratula de las modificaciones que se hicieron en la cancha de Juventud. Porque aquí lo que llegó fue la caratula, no el plano completo. Gracias.

T/13cp.-

SRA. PRESIDENTA (Fonseca).- Tiene la palabra el concejal Tolaba.

Concejal Moya le pido que asuma la Presidencia.

-Asume la Presidencia, el Vicepresidente Segundo, concejal David Moya-

SR. TOLABA.- Gracias, presidente. Aquí estamos discutiendo un tema central para los vecinos, porque se trata de las obras públicas que en estos últimos doce años no se han concretado y es evidente que tiene que ver con una orientación política de fondo.

Un municipio que ha privilegiado los negociados con las empresas, con las contratistas, pagando el doble o el triple de lo que cuesta hacerlo por administración. Lo que se está cuestionando es toda esta situación deplorable de las calles, de obras de infraestructuras que no se han realizado en los canales, o las que se están realizando y no se hacen como corresponde.

Entonces, en ese sentido aquí nosotros estamos impulsando una iniciativa política que pone el acento en el cuestionamiento de esta orientación. Y los bloques que salen a atacar al Partido Obrero, justamente lo hacen porque están defendiendo la continuidad de esta política.

Ya lo decíamos anteriormente, cuando señalábamos que con el nuevo gobierno municipal no va haber ningún cambio, que era la continuidad de esta política. Son los continuadores y es por eso que, con justificaciones de quinta, no quieren que haya una interpelación al funcionario responsable de todo el plan de obras de la Municipalidad.

Son argumentos de quinta, porque son excusas para evitar que este funcionario venga a dar las explicaciones que corresponde. Esto no es ninguna novedad, porque ya han rechazado diversas interpelaciones que hemos planteado a otros funcionarios. Avalan también de alguna manera toda la política de cepo que tiene Isa en cuanto a la información pública, a pesar que se habían comprometido a brindar toda la información necesaria. Ahora en este punto no quieren que se desarrolle esta interpelación.

No estamos burlándonos de los vecinos ni engañándolos, al contrario; estamos tomando los reclamos y las problemáticas que están planteando cada uno de ellos. Porque aquí algunos concejales tratan de justificar su posición, para que no se interpele al funcionario de Obras Publicas diciendo que no corresponde.

Cuando vinieron los vecinos a la Comisión de Tránsito reclamando justamente por esta falta de obras, les decían que sí, que iban a acompañar y apoyar este tipo de reclamos. Ahora no quieren que prospere esta interpelación, porque eso pondría en evidencia toda esta irregularidad manifiesta, objetiva, que el Partido Obrero está planteando justamente para que se den todas las explicaciones y para que realmente se ponga manos a la obra. Se termine con estas dilaciones y se hagan las obras



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
"1813 – 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta"

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

necesarias en los barrios; el mantenimiento de los canales y todas las obras que correspondan. En relación a que tenemos recursos y grandes necesidades en las distintas zonas de la ciudad.

Por lo tanto, consideramos que es muy oportuno e importante que se avance en esta interpelación y que se terminen las dilaciones en este punto. Y que el Concejo Deliberante en ese sentido pueda discutir mano a mano con los funcionarios estas problemáticas.

Así que desde nuestro bloque, vamos a insistir en la necesidad de que se haga esta interpelación y para que avancemos con los reclamos de los vecinos de las distintas zonas y barriadas de la Ciudad.

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Moya).- Tiene la palabra la concejal Fonseca.

SRA. FONSECA.- Gracias, señor presidente. Un poco para referirme a este tema, yo realmente interpreto y entiendo que este Concejo Deliberante debe respetar los criterios que se van definiendo en función de acuerdos, dentro de Labor Parlamentaria, con los funcionarios del Ejecutivo, con el Jefe de Gabinete. A...

T/14sq.-

...A mi me parece que plantear la interpelación en este momento del Secretario de Obras Publicas, es absolutamente improcedente. Habida cuenta de que todos y cada uno de los temas que están incluidos en la interpelación solicitada, se pueden clarificar en una reunión de Comisión, tal cual como fuera acordado y definido oportunamente con el Jefe de Gabinete Municipal.

La interpelación surge de severos incumplimientos que se puedan hacer o visualizar como ciertos en algún área del municipio.

En este sentido quiero destacar, y hacer una valoración muy positiva de la gestión que está llevando adelante el Secretario de Obras Publicas, Hugo Sumaria, en la labor que le compete.

Claramente definir que es un funcionario que actualmente tiene más de doscientos cincuenta frente de obras abiertos en la Ciudad, que se visualiza claramente el desempeño y el trabajo de obras públicas que se está haciendo actualmente en la Ciudad, en todo lo que es la reconstrucción del pavimento.

Recordar que a este funcionario le ha tocado asumir la gestión en Obras Publicas en un momento muy difícil de nuestra Ciudad, después de un periodo extensísimo y quizás sin precedente de lluvias en nuestra Capital y en nuestra provincia. Que dio como resultado el deterioro importantísimo de las calles de nuestra Ciudad.

Y esta realidad -que es absolutamente inobjetable- le ha tocado al Secretario de Obras Publicas, al Ingeniero Hugo Sumaria, definir una política de acción rápida que permitiera dar respuestas a la problemática que existía en el área.

Es un funcionario que diariamente lo veo levantarse a las cinco de la mañana, como muy pocos lo hacen, incluso concejales de este recinto, y estar a las seis de la mañana en su oficina trabajando. Es un funcionario que además jamás se ha negado a brindar respuestas, información, a venir a este Cuerpo cuando ha sido citado y convocado para brindar todas las explicaciones y la información necesaria.

Además, ha sido concejal de este recinto y por lo tanto tiene una actitud absolutamente ejemplar en el sentido de la comunicación para con los concejales.

De manera tal, que llamar la atención y llamar a la reflexión a los concejales. Si fuese un funcionario reticente a dar explicaciones, a brindar informes o que estuviera realizando acciones incorrectas en la gestión claramente podría proceder a la interpelación.

Por el contrario, siendo un funcionario absolutamente ejemplar en el desempeño de su cargo, y una Secretaría que está expresamente en obras permanente. Me parece lo que corresponde, previo a definir la interpelación como ya se habló oportunamente con el Jefe de Gabinete, es convocar a una reunión de Comisión, elevar el pedido de los informes correspondientes en cada uno de los temas que están planteados y pedir que venga a comentarnos y explicarnos todo lo que deseemos saber del área de Obras Públicas.

Me parece que recurrir a una interpelación como la que se está planteando, tiene un contenido -más aún después de lo dicho por el concejal Tolaba recientemente, escuchando el discurso remanente y reiterado del Partido Obrero- contenido netamente político.



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
"1813 – 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta"

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

Por eso, yo llamo a la reflexión, no caigamos en la descalificación de los funcionarios porque si, nos vinculemos a la realidad de los hechos y convoquemos al Ingeniero Sumaria a una reunión ampliada -si se quiere- en la Comisión de Obras Publicas, para que pueda darnos toda la información que se está solicitando en este momento. Gracias, presidente.

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Moya).- Tiene la palabra la concejal Di Bez.

-Re asume la presidencia la señora concejal Frida Fonseca-

SRA. DI BEZ.- Gracias, señor presidente. No estoy de acuerdo con lo que dijo la concejal preopinante, porque aquí no estamos evaluando al Ingeniero Sumaria, por quien tengo un gran respeto.

Estamos viendo que la obra pública no se está realizando como se debe realizar. La vez pasada coincidimos en no interpelar al Jefe de Gabinete, porque la amplitud de temas no hacía posible que él pudiera aclarar todas las dudas que tenemos. Pero quiero que sepa señora concejal, que es una potestad que tenemos como Órgano Legislativo, y estamos hablando del funcionario, se puede llamar Sumaria, García o se llame otra cosa; pero la obra pública sigue mal. Entonces...

T/15js.-

...Entonces lo que vamos a tener es una presentación oral por parte del ingeniero Sumaria, de las cosas que a nosotros nos parecen que no están bien o no están bien llevadas.

Yo no me estoy prestando a ningún juego político del Partido Obrero, pero creo que ya es hora de decir la verdad y ver qué pasa con el pavimento. Qué pasa con el canal de la Irigoyen que no tiene ni cinco años de antigüedad y se ha hundido. Queremos ver cuáles son las garantías de las obras. Quién la realizo, qué inspecciones se hicieron. Entonces, se les están dando todos los temas para que él que sabe venga y nos evacue las dudas.

Aparte, señora presidente, si me quiere escuchar, le quiero decir también que sería bueno que el Ingeniero Sumaria nos diga cuándo se va a terminar la famosa pavimentación de la Ciudad que hasta la fecha no se ve.

Y por otro lado, señora presidente, yo la invitaría a que usted visite la hormigonera para que vea en el estado que está ese organismo. Gracias.

SRA.PRESIDENTE (Fonseca).- Concejal Gastón Galíndez, tiene la palabra.

SR. GALINDEZ.- Gracias, señora presidenta. Recién escuchaba a la concejal preopinante, así que mis palabras -ya las tenía pensada recién hace cinco o diez minutos- claramente no van a ir dirigida a ella; porque es obvio que su discurso lo armo recién acá.

Lo que si me resulta extraño, que antes que cualquiera de nosotros que somos el bloque Oficialista emitamos sonido u opinión con respecto de la interpelación, ya había un discurso armado hablando de ataque al Partido Obrero. Pido después la versión taquigráfica, porque nadie lo ataco.

Es más, yo creo que también vamos a coincidir en esto ¿Por qué? porque no hay ni un ataque, ni un reproche hacia el pedido de interpelación. Usted recién lo afirmaba el trabajo que se vino haciendo desde la Secretaria. Pero ¿por qué el Cuerpo deliberativo hoy no tiene esa información? ¿Será que la Comisión de Obras Públicas no trabajó tal cual lo que debería haber hecho?

Bueno, estos son los interrogantes que surgen. Porque evidentemente estas cuatro o cinco preguntas que figuran en el pedido de interpelación podrían rápidamente haber sido evacuadas desde la Comisión de Obras Públicas ¿no?

Simplemente decir que tal vez es esa la Comisión que está fallando, que nos ha traído bastante dolores de cabeza en el funcionamiento de este Cuerpo Deliberativo, con expedientes que no estaban, expediente que se fueron. Reuniones realizadas sin convocatoria fuera de horario, definiendo dictámenes; en fin.

Es muy probable que nosotros también estemos de acuerdo en que venga Huguito, porque como bien decía mi compañera de bloque, todos sabemos del trabajo que hace esa Secretaría.

Ahora es evidente que nosotros hubiéramos querido algún pedido de informe por parte de la Comisión de Obras Públicas, pero bueno, toda esta información no está. La Comisión evidentemente no tuvo esa intención, es obvio y es claro que hay una maniobra política.

Porque de ante mano, antes de saber la opinión del bloque -ni fue consultada en Labor Parlamentaria, ni fue consultada informalmente como hacemos- ya tenían el



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
"1813 – 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta"

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

discurso defendiéndose de los golpes que supuestamente le damos, un golpe institucional, que el ataque, porque saben..., nada de eso ocurrió.

Así que, estaría bueno que después el discurso lo armen sobre la base de los hechos facticos que ocurren en la realidad y no sobre fantasías. Nada más, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Tiene la palabra el concejal Borelli.

SR. BORELLI.- Si, señora presidente. Para pedirle al concejal preopinante que se ponga una vez en su vida en el lugar de los vecinos; aquí hemos traído problemas de los pavimentos, de los canales. Empezó a hacer un análisis de discurso que la verdad creo que nadie entendió a que se refiere. Lo que queremos saber es si se va a votar a favor de que venga a ser interpelado el Secretario de Obras Publicas, o no. Entonces...

T/16lb.-

...Entonces reiteramos, queremos saber lo ocurrido en Mitre y Ameghino, si es responsabilidad de la Municipalidad, Aguas del Norte, en qué punto está el convenio con la empresa. Porque se tiran la pelota el uno al otro, pero ninguno arregla las calles.

También la pavimentación más en general de la Ciudad. El problema del canal de la Yrigoyen y la garantía al respecto. El tema de si se puede ampliar la garantía en el tema del Canal de los Manzanos para el problema del relleno.

Queremos sumar -adherimos a lo que plantea la concejal Di Bez- el pedido para que traiga los planos de la obra de la cancha de Juventud Antoniana.

Con ese programa interpelar al Secretario. Que dé respuestas rápidas, concretas. Porque si vamos a hablar de pedir o no informes, se han pedido millones de informes y justamente esta es la segunda interpelación que pedimos. Porque la primera al Jefe de Gabinete, tenía que ver con toda una serie de pedidos de informe que Ejecutivo Municipal no responde.

Aquí hay un responsable claro, la Ciudad está destruida. Ponerse a hablar de otras cosas, decir que aquí hay una total normalidad cuando tenemos la Ciudad convertida en trincheras como se decía recién, es la verdad, una falta de respecto al vecino; es vivir en otro planeta, no en otra Ciudad.

Así que, desde nuestro bloque no tenemos más nada para decir y proponemos que se vote.

PEDIDO DE CUARTO INTERMEDIO

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Tiene la palabra el concejal Galíndez.

SR. GALINDEZ.- Si, quería solicitar a los pares un Cuarto Intermedio para definir el criterio del bloque y del interbloque también.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Se va a votar el pedido de Cuarto Intermedio, los concejales que estén por la negativa que levanten la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADO.**

-Son las horas: 18,38'-

REANUDACION DE LA SESION

-Siendo horas 18,45'-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Vamos a continuar con la Sesión.

De acuerdo a lo que me ha informado la Secretaría Legislativa, le voy a pedir al Prosecretario Legislativo que informe el procedimiento de este proyecto que llega al recinto sin dictamen, particularmente de la Comisión de Obras Públicas.

SR. PROSECRETARIO LEGISLATIVO (Illesca).- Efectivamente, ante la consulta de unos concejales, el dictamen llega con pedido de preferencias sin dictamen aquí, a la Comisión.

Una interpretación armónica de dos artículos fundamentales del Reglamento, uno tiene que ver, al no lograr el dictamen, se equipara este proyecto como un proyecto sobre Tablas.

El proyecto sobre Tablas es de aplicación del Artículo 95°, que exige dos tercios para su aprobación. Y así mismo, el Artículo 110° del Reglamento estipula que aquellos asuntos que no contaren con el despacho de la comisión respectiva, debe ser aprobada tal propuesta por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes; es decir una mayoría agravada.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Tiene la palabra la concejal Di Bez.

Además agrego y advierto, que es la primera vez que se va a tratar en este Poder Legislativo un proyecto que no cuenta con dictamen de comisión. Por eso es que



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“1813 – 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta”

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

se ha pedido el asesoramiento técnico de la Secretaría Legislativa, porque es la primera vez que vamos a hacer el tratamiento de un proyecto que no cuenta con dictamen de comisión. Más allá de que la Preferencia logró incluirlo en el Orden del Día.

Concejal Di Bez.

SRA. DI BEZ.- Querría que el Secretario Legislativo -porque no es la primera vez que leemos- me explique bien porque no termine de entender.

Aquí se han tratado muchos temas con o sin dictamen; y quiero que me vuelva a repetir los artículos para poder leerlos e interpretarlos yo.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Le explico solamente lo siguiente, antes que use la palabra el Secretario Legislativo.

Se han aprobado preferencias con o sin dictamen, pero a la hora de llegar al recinto llegaron siempre con dictamen de la comisión, porque al ser con o sin dictamen las comisiones la trataban y llegaban con dictamen. Esta es la primera vez que vamos a trabajar un proyecto que no tiene dictamen de comisión.

Por eso la Secretaría Legislativa, va a ser el informe nuevamente concejal Di Bez, así nos clarifica la situación a todos.

T/17mn.-

SRA. DI BEZ.- Perdón, antes que me cite los Artículos quiero saber: ¿esto no pasó por Labor Parlamentaria?

-Asentimiento-

SRA. DI BEZ.- Entonces tiene el dictamen de Labor Parlamentaria.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- No. Solamente se incluye en el Orden del Día, pero no tiene dictamen de Comisión. Particularmente la tenía que dar al dictamen la Comisión de Obras Públicas...

SRA. DI BEZ.- ¿No pasó por Legislación? ...

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).-Lo escuchamos nuevamente un minuto al Secretario Legislativo y después le doy la palabra al concejal Borelli.-

SR. PROSECRETARIO LEGISLATIVO (Illesca).- Los Artículos, la interpretación que se hace son: Artículo 95° y el Artículo 110°.

Este proyecto al no haber logrado un dictamen de Comisión, se asemeja o se equipara a un proyecto sobre Tablas. Es decir, necesita una mayoría especial para su aprobación.

A su vez, el Artículo 110°, establece, lo leo textualmente: “*Aquellos asuntos que no contaren con el despacho de la Comisión respectiva...*”, en este caso de la Comisión de Obras Públicas, “*... mediante de la proposición formal verbalmente y sobre Tablas por cualquiera de sus miembros, debe ser aprobada tal propuesta por el voto de los dos tercios de los miembros presentes*”. Y aclara que se trata de una mayoría agravada.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Tiene la palabra el concejal Borelli.

SR. BORELLI.- Señora presidente, para hacer una aclaración sobre ese tema. Estamos entrando en un debate más que nada formal, que esconde cuales son las verdaderas intenciones a la hora de discutir este proyecto. Porque es claro que el bloque oficialista no lo quiere aprobar, no es un problema de dictamen.

La Comisión de Obras Públicas hace dos semanas que no se reúne, porque el bloque “isista” no le ha dado quórum justamente para no dar dictamen en este tema.

Entonces, no estamos aquí ante un mero problema legislativo, sino ante una iniciativa política del interbloque oficialista para vaciar la Comisión de Obras Públicas, no dar dictamen y evitar que venga el funcionario responsable de esto aquí a dar explicaciones.

La verdad un comportamiento, una maniobra -se podría decir- de quinta categoría y ha quedado claro desde nuestro punto de vista en el debate que no tiene ningún argumento sólido para oponerse al proyecto; sino nada más que maniobras y por eso han estado faltando estas dos últimas semanas a la Comisión de Obras Públicas.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Concejal, le voy a aclarar muy sencillamente que se trata del Reglamento y de su interpretación legal.

La posición del bloque ya ha sido claramente expuesta, tanto por el concejal Galíndez como por mi parte, los argumentos están dados; pero esto es la norma que rige al Concejo, no hay ninguna maniobra. Es la interpretación legal de lo que dice el Reglamento.

Tiene la palabra el concejal Rodríguez.-



Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

SR. RODRIGUEZ.- Gracias, señora presidente. Evidentemente la maniobra es de parte del Partido Obrero, que quiere forzar una cuestión que no es reglamentaria, que no es legal y que ya se le dijo que no hay absolutamente nada que esconder, que no tenemos problema que venga el Secretario de Obras Públicas o cualquier Secretario a la Comisión que corresponde si es que les interesa informarse.

Porque en realidad lo que creo, y es a lo que nos tiene acostumbrado el Partido Obrero, es al show mediático, esta cosa de salir a hacer denuncia rimbombante por todos los medios y buscar la manera de descalificar a toda costa un proyecto político que viene ejecutándose ya tres períodos; y que culmina con la vice gobernación del Intendente que evidentemente fue aprobado por los ciudadanos salteños.

No nos prestamos a ese show sencillamente, no nos parece serio, no nos parece responsable. Permanentemente están en la búsqueda de este tipo de acciones que no contribuyen a nada.

Porque fíjese usted, señora presidente, que cuando decimos los temas que nos interesa saber y le ofrecemos que venga el Secretario de Obras Públicas a la Comisión; no, ellos quieren este circo, incluso el concejal Tolaba empezó hablar con un fundamento que evidentemente está escrito por Del Pla o por la señora Foffani...

T/18mm.-

...Foffani, porque nadie había hablado absolutamente nada y ya empezó a decir que nos oponíamos, que el ataque, que lo artero que son el bloque oficialista. Y hoy se olvidaron de los "Romeristas", se olvidaron de todo porque evidentemente necesitaban el show y sumar voluntades para ese show.

Nosotros, una vez más le decimos, señora presidente, no tenemos absolutamente nada que esconder. Todo lo que quieran saber se puede hacer como corresponde, mediante la comisión. Así que estamos dispuestos a decirle al Secretario de Obras Públicas, si es que ellos tienen ganas de informarse de verdad, que venga a la comisión y nos informamos.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Tiene la palabra el concejal Galíndez.

SR. GALINDEZ.- Es más, para abonar a lo antes dicho por el concejal preopinante Tomás Rodríguez, propongo si es que está en su voluntad, transformarlo aquí mismo en un proyecto de resolución. Que sea un pedido de informe, se incorpore al mismo y que llegue lo antes posible; si es la premura.

Estamos entendiendo que hay una premura por la información, lo transformemos rápidamente en un pedido de informe y que a la brevedad pueda llegar la información aquí, si entiendo que ese es el espíritu real y ciudadano.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Tiene la palabra el concejal Tolaba.

SR. TOLABA.- Gracias, presidenta. Es una completa desnaturalización lo que pretende el oficialismo. No llama la atención porque todo el año se han puesto el mismo cassette, siempre repitiendo lo mismo, atacando al Partido Obrero con defenestraciones a los miembros; sin ir al debate político. Justamente porque no tienen ninguna postura para defender todas estas irregularidades, cuestionamientos que estamos haciendo desde nuestra bancada.

A la población le tiene que quedar claro, que justamente Isa se está yendo y no quiere -así como ha hecho durante todo su gobierno- dar ningún tipo de respuesta, tal cual está establecido en las normativas que rigen a este Concejo Deliberante.

No quieren que sus funcionarios, ni siquiera el de Obras Públicas venga a dar explicaciones como corresponde ¿Por qué? porque siguen defendiendo toda una política en contra de los intereses de los vecinos, favorable a los negocios de las camarillas de la patria contratista. No quieren y no toleran de ninguna manera que los bloques que han venido sosteniendo, como el Partido Obrero, las interpelaciones; lo sigan planteando.

He denunciado al principio de mi intervención que nos atacan, justamente porque una concejal del bloque de Sáenz salió a justificar su rechazo diciendo que no estaba de acuerdo, que no podíamos ser injustos con el señor Sumaria, que él entró en la última etapa de esta gestión. Todas excusas, y el resto del bloque "Romerista" que no intervino, justamente no habla porque es parte también de este encubrimiento y por supuesto de la continuidad de esta política.

Esto es lo que he señalado, y aquí se ha hecho hermenéutica por parte de algunos concejales, la verdad que me sorprende, también tienen esas virtudes filosóficas para hacer sus propias interpretaciones de lo que uno dice totalmente



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
"1813 – 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta"

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

descontextualizada; tirando la pelota para otro lado, descalificando al presidente de la Comisión de Obras Públicas, cuando aquí estamos discutiendo un problema concreto.

Que venga el responsable de Obras Públicas a dar explicaciones de los problemas que tenemos en el canal de la Irigoyen. Aquí han venido vecinos muy preocupados por ese problema y por otros de tránsito. Los vecinos que constantemente hacen pedidos para que se arreglen las distintas calles, justamente por los graves problemas que tienen.

Miles de baches que todavía existen en la ciudad y que no se han arreglado, a pesar que hay un municipio que gasta más de setenta millones en publicidad y propaganda, diciendo que está haciendo una gran campaña en obras públicas; cuando sabemos que es una obra de pésima calidad. Que no dura un verano, que se hace sobre la base de los recursos que aportan todos los vecinos; y sabemos que lo hacen para tratar de encubrir toda esta política favorable a estas empresas.

Por lo tanto, reafirmamos la necesidad que haya una interpelación y no estamos de acuerdo con ninguna desnaturalización de nuestro proyecto. Si quieren rechazarlo, allá ellos, pero nosotros vamos a defender esta posición del Partido Obrero.

T/19sq.-

.-.-.-

MOCION CIERRE LISTA DE ORADORES

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Tiene la palabra la concejal Arroyo, y luego la concejal Villamayor.

SRA. ARROYO.- Gracias, señora presidenta. Todos sabemos aquí que cuando se pide un proyecto preferencia con o sin dictamen, cuando es sin dictamen se necesita la mayoría agravada, los catorce votos. Así que estamos discutiendo algo que como ediles los tendríamos que conocer.

Por otra parte, pido que se cierre la lista de oradores y se vote. Además decir, que más allá de pedir una interpelación, sería bueno que el Partido Obrero se ocupe de ir al barrio, de conocer la problemática y hacer el pedido que están haciendo los vecinos que recibieron.

Que se haga el pedido de las necesidades que hay en esta zona y en estos lugares. Porque mas allá que los Pedidos de Informe ayudan a anoticiarnos de distintas novedades del Ejecutivo Municipal para poder actuar de manera legislativa, si estamos hablando del hundimiento de un colectivo, así dice el inciso a): *"el posterior hundimiento de un colectivo en calle Mitre"*. Las características de la pavimentación de calle Mitre.

También hacer el pedido concreto de los vecinos que se acercaron tan preocupados por esta problemática, y así podemos avanzar en poder dar solución a la aflicción de las personas que dice el bloque obrero que se han acercado.

Al concejal preopinante le digo, que me gusta bastante leer filosofía, y lo que digo es realmente cierto y no tiene que ver con mi forma de decir o no. Pero me parece que tratemos de presentar proyectos que sumen, que mejoren la calidad de vida, donde se pueda encontrar una solución; más cuando es una problemática que aflige al salteño.

Pido moción, señora presidente, que se cierre la lista de oradores y que se vote.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- A consideración la moción de la concejal Arroyo, se va a votar, los señores concejales que estén por la negativa, levanten la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADA** la moción.-

.-.-.-

MOCION, CUERPO EN COMISION

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Tiene la palabra la concejal Villamayor.

SRA. VILLAMAYOR.- Gracias, señora presidente. Tres metodologías. Se puede pedir a través de las comisiones y sus dictámenes, Pedidos de Informes. Se puede invitar a las comisiones. Y se puede también hacer interpelaciones, conforme lo establece el Reglamento Interno.

La interpelación, y esto lo hemos debatido en sesiones anteriores, no tiene que ser tomado como una cuestión grosera o en donde algún momento se empleo la palabra como un 'previo juzgamiento' de la conducta o la eventual irresponsabilidad de un funcionario; nada que ver.

La interpelación es un instrumento, una herramienta contemplada en el reglamento, a fin de evacuar consultas o tomar cabal conocimiento en relación a determinados temas.



Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

De ahí que muchas veces he propuesto interpelaciones, y en este caso particular una vez más no me opongo a la presencia de un Secretario Municipal en este Concejo Deliberante.

El Artículo 22º, De las atribuciones y deberes de los concejales, en su inciso i) establece: “solicitar informes al Departamento Ejecutivo e interpelar a sus Secretarios”. En ese marco normativo es que ha surgido, por autoría de otros concejales, esta propuesta de interpelación.

Ahora bien, de lo que han hablado los concejales oficialistas, se observa claramente que no existe impedimento a dar mayor claridad o a dar a conocer cuáles son las realidades que se viven hoy desde la Secretaria de Obras Publicas, y concretamente en la obra pública en nuestra ciudad de Salta.

Con lo que, y entendiendo que se necesitan dos tercios para aprobar este proyecto que ha venido sin dictamen, y como bien lo dice el Secretario Legislativo, encuadra dentro del Artículo 95º y requiere esta mayoría agravada; voy a solicitar apliquemos otro artículo del Reglamento, concretamente el 110º que habla de la constitución del Concejo en Comisión.

“El Concejo Deliberante podrá constituirse en Comisión para considerar aquellos asuntos que no contaren con el despacho de la comisión respectiva, mediante la proposición formal realizada verbalmente Sobre Tablas, por cualquiera de sus miembros”.

De constituirse el Cuerpo en Comisión, entiendo que sería una manera de lograr un consenso, de aquello que quieren la interpelación o una presencia efectiva y física de un funcionario y aquellos que tienen la intención de que salga un temario consensuado. Entonces...

T/20js.-

...Entonces, voy a solicitar concretamente la aplicación del Artículo 110º, la constitución del Cuerpo en Comisión. Y de lograrse este objetivo, vamos a tener la presencia del funcionario y un temario acordado por la mayoría de los concejales. Nada más, señora presidente.

SRA.PRESIDENTE (Fonseca).- Entonces vamos a hacer lo siguiente.

Vamos a votar la moción de la concejal Socorro Villamayor, que lo que plantea es la constitución del Cuerpo en Comisión, recordando que para tal fin también se necesita la mayoría agravada de dos tercios. Se va a votar, los concejales que estén por la negativa de constituir el Cuerpo en Comisión, que levanten la mano.

-RESULTA NEGATIVA-

-(Con el voto negativo de los concejales: Moya, Arroyo, Chuchuy, Rodríguez, Galíndez, Moreno y Gauffín).-

SRA.PRESIDENTE (Fonseca).- **RECHAZADA** la moción.

Motivo por el cual, vamos a poner en consideración el proyecto que también necesita mayoría agravada...

-El concejal Borelli levanta la mano-

Ya habíamos cerrado la lista de oradores, y usted utilizo la palabra dos veces previa, si quiere usarla; pero haga una aclaración nada mas concejal Borelli porque ya uso la palabra dos veces anteriormente.

SR. BORELLI.- Señora presidente, había levantado la mano antes de que se cierre la lista de oradores.

Coincidió en que la interpelación es una modalidad, junto con el pedido de informe y la visita del funcionario a la Comisión, totalmente válida y desde el bloque del Partido Obrero nos parece la más seria.

¿Por qué? porque nosotros ya hemos recorrido un camino, señora presidente, hemos pedido informes sobre distintos temas, hemos pedido la presencia de los funcionarios. Sin ir más lejos, el año pasado vino aquí el señor García y dijo -solo de palabras- temas que después no se cumplieron.

La interpelación tiene una formalidad que las otras dos modalidades no las tiene, y además es una modalidad mucho más rápida en donde se pueden evacuar estas dudas.

Un concejal, señora presidente -y esto es para responderle a los concejales preopinantes- no solamente hace proyectos de resolución pidiéndole al Secretario de Obras Públicas que pavimente una calle. Porque el Secretario de Obras Públicas tiene cientos de funcionarios y asesores que conocen el estado de la Ciudad. Lo que tiene que hacer un concejal, es discutir cual es la política que se está implementando para la obra pública.



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
"1813 - 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta"

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

¿Vamos a hacer una inversión realmente suficiente para la obra pública de la Ciudad? ¿O vamos a seguir invirtiendo solamente veinte millones en pavimentaciones como se hizo el año pasado? Es decir, los gastos reservados de la ex presidencia del Concejo Deliberante son del mismo monto que las pavimentaciones, esto no puede seguir ocurriendo, como tampoco que las contratistas se lleven los recursos cobrando el triple y sin aplicar garantías.

La verdad que se tergiversa mucho la discusión, señora presidente, porque la Ciudad y sus calles están destrozadas, lo mismo que los canales; y aquí se intenta juzgar al Partido Obrero en vez de ponernos a discutir cual es el plan para salir de esta situación.

Evidentemente no hay una voluntad política, no hay una perspectiva política y nos parece que con esta medida ha quedado claro.

Se hablaba de un problema formal de no tener los dos tercios, se propuso pasar el Cuerpo a Comisión para que se subsane el problema formal; pero no lo han querido subsanar porque evidentemente no quieren ningún tipo de cuestionamientos a la política que ha destruido a la Ciudad. Nada más.

SRA.PRESIDENTE (Fonseca).- Se pone a consideración del Cuerpo en general y en particular, sabiendo como ya se dijo, requiere la mayoría agravada para su aprobación. Se va a votar, los concejales que estén por la negativa que levanten la mano.

-RESULTA NEGATIVA-
-(Con el voto negativo de los concejales: Moya, Arroyo, Chuchuy, Rodríguez, Galíndez, Moreno y Gauffín).-

SRA.PRESIDENTE (Fonseca).- **RECHAZADO** el proyecto.

.....

SRA.PRESIDENTE (Fonseca).- Vamos a tratar el Punto N°3 del Orden del Día.

Voy a informar que por Secretaria Legislativa se va dar lectura a una nota, habida cuenta de que el dictamen no se va a leer según lo pedido por la concejal Di Bez; para aclarar este punto.

-Asume la Presidencia, el Vicepresidente Segundo, concejal Moya-
T/211b.-

SR. PROSECRETARIO LEGISLATIVO (Illesca).- Punto N° 3 del Orden del Día. Expediente 135/2178, Proyecto de Resolución presentado por el presidente del Concejo Deliberante y el Sindicato de empleados del Concejo, referente a modificar las resolución 137/93, que es el Estatuto de empleados del Concejo Deliberante.

La nota suscrita por el Secretario General, Luis Ignacio Rodríguez, y por el presidente del Concejo, Ricardo Villada:

"Tenemos el agrado de remitir adjunto para consideración de esa Comisión el proyecto de Estatuto de empleados del Concejo Deliberante, que de manera conjunta hemos elaborado entre la presidencia de este Cuerpo y el Sindicato de Empleados del Concejo Deliberante.

El presente proyecto, producto del trabajo conjunto ha sido redactado en virtud de las distintas reuniones mantenidas que culminaron respecto del mismo.

En el Acta acuerdo celebrada entre las partes el pasado día 22 del corriente mes en miras a consolidar el ámbito y regulación de la relación laboral, cuya etapa de consolidación se verificara en la aprobación del Convenio colectivo de Trabajo que estamos elaborando de manera conjunta.

La aprobación del presente proyecto contribuirá sin duda alguna a mejorar las condiciones laborales de los empleados del organismo y en consecuencia a mejorar el servicio propio de este órgano de gobierno municipal, cuyo principal objetivo es el de mejorar la calidad de nuestros vecinos.

Sin otro particular saludo atte.

Expte. N° 135-2178/15.-

ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

(Punto N°3)

-No se lee-

DICTAMEN N° 3

CONCEJO: la comisión de Labor Parlamentaria, ha considerado el expediente de referencia y por las razones que dará el miembro informante, aconseja el dictado del siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUCION
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNION HA ACORDADO, Y**



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“1813 – 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta”

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

RESUELVE:

VISTO: La Resolución de Cuerpo N° 137/93 – Estatuto para el Personal de Planta Permanente del Concejo Deliberante y la Resolución N° 294/01 y sus modificatorias, mediante la cual se establece una nueva estructura orgánico funcional del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

QUE, es deber y atribución del Concejo Deliberante ejercer funciones administrativas dentro de su ámbito, Ley N° 6534, Carta Municipal, artículo 22;

QUE, la legislación actual plantea misiones y funciones para el personal de planta permanente;

QUE, es necesario modificar el Estatuto del Personal de Planta Permanente, conforme a la estructura orgánico-funcional del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta;

QUE, se hace necesaria la modernización del Legislativo Municipal, buscando que, mediante el esfuerzo mancomunado de legisladores y trabajadores, tienda a la definitiva identidad del empleado legislativo;

QUE, en este sentido es oportuno adecuar la estructura orgánico funcional existente a los nuevos tiempos, garantizando eficiencia y calidad para lograr cumplir con el fin último de la organización consagrados en la Carta Municipal;

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO Y**

RESUELVE

TÍTULO I – APLICACIÓN

Capítulo I – Ámbito de Aplicación

ARTÍCULO 1º.- El presente Estatuto es aplicable a todo el Personal de Planta Permanente dependiente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, cualquiera fuere su ubicación en la Estructura Organizativa.-

ARTÍCULO 2º.- El personal comprendido en el presente estatuto se denomina Empleado Legislativo Municipal.

ARTÍCULO 3º.- El presente Estatuto se aplica obligatoriamente a todos los Empleados comprendidos en la definición del artículo 1º.-

TÍTULO II – DEL PERSONAL

Capítulo I - Definición

ARTÍCULO 4º.- Se considera Personal de Planta Permanente al Empleado designado para satisfacer necesidades administrativas y legislativas del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta que, habiendo cumplido las condiciones exigidas en este Estatuto y en la demás normativa aplicable, haya sido admitido y designado en dicha categoría, y por lo tanto, goza de los derechos a la estabilidad en el empleo y al progreso en la carrera administrativa. La inclusión en la planta permanente debe ser expresamente indicada en el Acto Administrativo de designación.

Capítulo II – Condiciones de Ingreso

ARTÍCULO 5º.- El ingreso a la Planta Permanente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta se hará por la categoría inferior de la escala jerárquica, por concurso de antecedentes y oposición, con excepción de los cargos que requieran oficio o título habilitante, y en cuyo caso tendrán prioridad para ocuparlos el personal permanente que acredite condiciones suficientes para su desempeño, previo concurso convocado al efecto.

ARTÍCULO 6º.- Son condiciones generales para el ingreso:

- Ser mayor de dieciocho (18) años de edad;
- Ser argentino nativo o naturalizado con por lo menos dos (2) años en el ejercicio de la ciudadanía;
- Cumplir con las exigencias médicas exigidas para la función a desempeñar, debiendo acreditarse con el certificado emitido por institución médica habilitada al efecto;
- Haber cumplido con la enseñanza mínima obligatoria y la que determina cada cargo de la estructura funcional;
- Certificado de antecedentes expedido por la Policía de la Provincia de Salta y Policía Federal Argentina, donde no deberá constar condena penal en curso;
- Aprobar los exámenes de antecedentes y oposición que a tal efecto se realicen;
- Haber cumplido con la confección del Legajo Único del Personal;

Los requisitos indicados deben ser acreditados con anterioridad al acto administrativo de designación, lo que deberá dejarse expresa constancia como condición de validez de dicho acto.

Capítulo III – De las Exclusiones e Incompatibilidades

ARTÍCULO 7º.- No podrán ingresar a la Planta Permanente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta:

- Los alcanzados por leyes y disposiciones nacionales, provinciales, o municipales sobre incompatibilidad;
- Los que hubieren sido condenados por delito contra la Administración Pública;
- Los que gocen de jubilación o retiro ordinario, o se hubieren acogido a algún régimen de retiro voluntario en el Sector Público Nacional, Provincial, Municipal;
- Los que hubieren sido exonerados de la administración pública, en cualquiera de sus niveles, y siempre que no hayan sido rehabilitados;
- Los inhabilitados para ejercer cargos públicos, mientras dure la inhabilitación;
- Los que hubieren sido sancionados con cesantía en alguno de los poderes públicos en el orden nacional, provincial o municipal, mediante sumario previo resuelto definitivamente, por el tiempo que dure la inhabilitación consecuencia de la cesantía;
- Los contratistas o proveedores del Estado nacional, provincial y/o municipal.
- Los condenados por delitos penales mientras dure la condena que se les hubiera impuesto;
- Los que se encuentren registrados como deudores morosos alimentarios en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios.

ARTÍCULO 8º.- El desempeño como Personal de Planta Permanente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta es incompatible con el ejercicio de cualquier otra función en el Sector Público Nacional, Provincial, Municipal, conforme la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 9º.- El personal de Planta Permanente podrá realizar otras actividades propias de su profesión u oficio en tanto no exista superposición horaria ni conflicto de intereses con la función que presta para el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 10.- Toda designación de Personal como Planta Permanente del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta que no hubiera observado lo exigido en este Estatuto será considerada nula.

Capítulo IV – Del Legajo Único

ARTÍCULO 11.- Los Empleados de Planta Permanente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta deberán contar con un único legajo en el que constarán los antecedentes de su actuación, que será confeccionado al momento del ingreso por el Área de Recursos Humanos.

El legajo debe llevarse en forma clara y legible. Los asientos de servicios en el legajo y circunstancias que puedan modificarlos deben estar referendados por funcionario responsable, con sello aclaratorio. Se evitarán enmiendas y tachaduras y, en su caso, deben salvarse las mismas de puño y letra del responsable.

La vista del legajo debe ser concedida a simple solicitud verbal del interesado y sólo podrá ser postergada por razones de servicio debidamente justificadas. De la vista deberá dejarse constancia firmada por el interesado y el responsable.

TÍTULO III –SITUACIONES ESPECIALES DE REVISTA

ARTÍCULO 12.- Situaciones Especiales de Revista.

El personal puede revistar en forma transitoria y excepcional en alguna de las siguientes situaciones especiales de revista:

- Ejercicio de un cargo de mayor jerarquía;
- En comisión de servicio;
- Adscripción;
- Afectación.

ARTÍCULO 13.- Ejercicio de un Cargo de Mayor Jerarquía.



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“1813 – 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta”

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

Se considera que existe ejercicio de un Cargo de Mayor Jerarquía cuando un empleado/a legislativo asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, en el ámbito de este Concejo Deliberante o fuera de él, con retención de su situación de revista.

ARTÍCULO 14.- Comisión de Servicio

La Presidencia del Concejo Deliberante podrá, por pedido expreso de interesado o por criterio fundado, destinar a un Empleado de Planta Permanente a cubrir un cargo de mayor jerarquía o ejercer sus funciones en forma transitoria fuera del asiento habitual de estas, previa liquidación de las compensaciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 15.- Adscripción

La Presidencia del Concejo Deliberante podrá autorizar o admitir, a requerimiento de una persona u organismo público oficial, la adscripción por tiempo determinado y para cubrir una tarea específica, ya sea de Personal de Planta Permanente o bien para que Personal de otros organismos se desempeñen en el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 16.- Afectación

La Presidencia del Concejo Deliberante, a solicitud de un Bloque Político, de la misma Presidencia, Vice Presidencia 1º, Vice Presidencia 2º u otra dependencia del Concejo Deliberante, podrá afectar en forma transitoria a un empleado de Planta Permanente para que ejerza las funciones objeto del requerimiento.

TITULO IV – ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Capítulo I – Prosecretarías – Coordinaciones

ARTÍCULO 17.- Bajo la órbita de las Secretarías Administrativa, Legislativa y Coordinación General existirán tres Prosecretarías, cubiertas con personal de Planta Permanente: Prosecretaría Contable y Tesorería; Prosecretaría de Información Legislativa y Prosecretaría de Relaciones Institucionales, respectivamente. Asimismo en el ámbito de cada Secretaría funcionará una Coordinación de Área en cada una de ellas.

Los cargos mencionados serán ocupados por personal de planta permanente y designada por resolución de Presidencia donde se tendrá como valoración objetiva para su designación el mérito en los concursos, empeño y trayectoria.

Las funciones serán las establecidas en el Manual de Misiones y Funciones y las encomendadas por la Presidencia y las Secretarías respectivas.

Capítulo II – Jerarquía del Empleado del Concejo Deliberante

ARTÍCULO 18.- El personal no comprendido en el artículo precedente, estará constituido por las categorías: 1 a 9, incorporándose en los siguientes agrupamientos:

- Personal Jerárquico de Mando
- Personal de Mando Intermedio
- Técnico Profesional
- Agrupamiento Técnico Entendido en Materia Legislativa
- Auxiliares.

El personal comprendido en esta jerarquía, revistará de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, en algunos de los agrupamientos y en la categoría que le corresponda, de conformidad con las normas que para el caso se establecen.

Capítulo III – Agrupamiento Personal Jerárquico de Mando

ARTÍCULO 19.- El Agrupamiento Personal Jerárquico de Mando, comprende al personal que tiene la responsabilidad del cumplimiento de las misiones y funciones asignadas a los Jefes de Departamentos, decidiendo en materia de su competencia.

En los casos que por la complejidad de funciones resulte necesaria la designación de un subjefe de departamento, éste podrá ser nombrado previa evaluación al efecto, realizada por la Comisión de Relaciones Laborales, debiendo indefectiblemente recurrir al orden de mérito del concurso respectivo, percibiendo como remuneración la subrogancia a la categoría correspondiente al del Jefe de División con mas el Adicional Jerárquico de Jefe de departamento.

ARTÍCULO 20.- Este agrupamiento comprende la Categoría 9. Tendrán obligación de prestar servicios en el horario habitual de trabajo y estar a disposición de las autoridades del Concejo Deliberante cuando razones de servicios así lo exijan.

Capítulo IV - Agrupamiento Personal de Mando Intermedio

ARTÍCULO 21.- El Agrupamiento Personal de Mando Intermedio comprende al personal que efectúa tareas específicas encomendadas por el Agrupamiento Jerárquico de Mando en el área de su competencia y lo establecido por el Manual de Misiones y Funciones que para cada caso corresponda, asignadas a los Jefe de División y Sección, respondiendo por la totalidad de sus actos a su superior inmediato.

ARTÍCULO 22.- El agrupamiento estará integrado por dos tramos que comprende la Categoría 8 para los jefes de División y Categoría 7 para los jefes de Sección. Tendrán obligación de prestar servicios en el horario habitual de trabajo y estar a disposición de las autoridades del Cuerpo, cuando razones de servicio así lo exijan.

Capítulo V - Agrupamiento Técnico Profesional

ARTÍCULO 23.- El Agrupamiento Profesional Técnico comprende al personal con estudios superiores completo, que efectúan tareas competentes en lo relativo a aspectos jurídicos, contables, sociales y técnicos emanados de la Presidencia, Secretarías y Coordinación General y las dictadas por el Manual de Misiones y Funciones, y vinculadas con el área de competencia de sus conocimientos.

ARTÍCULO 24.- Este agrupamiento estará integrado por las categorías 6, 7 y 8. Tendrán obligación de prestar servicios en el horario habitual de trabajo y estar a disposición de las autoridades, cuando razones de servicio así lo exijan.

ARTÍCULO 25.- Para acceder a la Categoría 6, el agente deberá poseer: Título Superior No Universitario; Categoría 7 Título Universitario (carrera menor de 5 años) y/o título Terciario con incumbencia en las funciones asignadas en el organismo.

ARTÍCULO 26.- Para acceder a la Categoría 8, el agente deberá poseer Título Universitario de Grado (carrera de 5 años o más) con incumbencia en las funciones asignadas en el organismo.

Capítulo VI - Agrupamiento Técnico Entendido en Materia Legislativa

ARTÍCULO 27.- Están incluidos en este agrupamiento el personal que cumple las funciones de Relator de las Comisiones Permanentes y Especiales, los que deberán tener como mínimo Título Secundario, los que estarán comprendidos en la Categoría 7 y serán sus funciones las establecidas por el Manual de Misiones y Funciones y Reglamento Interno del Concejo Deliberante. Prestarán servicio en el horario habitual de trabajo y estarán a disposición de las autoridades cuando razones de servicio así lo exijan.

Los agentes que al tiempo de la puesta en vigencia de la presente no hubieren concluido el ciclo de estudios previsto en el párrafo anterior, deberán en el plazo de tres años, a contar de la fecha de sanción de la presente completar dicho ciclo, bajo apercibimiento de producirse de pleno derecho su traslado a otra dependencia.

Esta función del personal afectado a este agrupamiento podrá dividirse y jerarquizarse de acuerdo al volumen y nivel de trabajo de cada comisión, para lo cual a los efectos remunerativos se podrá realizar una distinción sobre el criterio de mayor responsabilidad.

Capítulo VI – Agrupamiento Auxiliares

ARTÍCULO 28.- El agrupamiento Auxiliares estará integrado por las Categorías 1 a 5, Incluye a los agentes que cumplen tareas de ejecución de trabajos propios del sector, sujetos a control y orientación y supervisión, requiriendo para su desempeño: conocimiento específico, criterio e iniciativa.

TITULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL

ARTÍCULO 29.- Una vez incorporado a Planta Permanente del Concejo Deliberante, el agente gozará de los derechos y obligaciones que se establecen en el presente Estatuto y las disposiciones reglamentarias que se dicten.

Capítulo I – De los Derechos

ARTÍCULO 30.- Los Agentes de la Planta Permanente del Concejo Deliberante tienen derecho a:

- a) A la retribución en moneda de curso legal por los servicios prestados;
- b) Conservación del empleo mientras dure su buena conducta y competencia para desempeñarlo;
- c) No podrán ser despedidos por cuestiones de orden político, gremial, religioso o racial;
- d) Conservar su empleo y el nivel escalafonario alcanzado en los términos de los ARTÍCULOS 17 a 28, y al mantenimiento de los atributos inherentes al mismo,
- e) A su nivel remunerativo y categoría aún en caso de traslado por disminución en su capacidad de trabajo proveniente de enfermedad o accidente inculpable;



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

- f) En los casos de reestructuración administrativa o de servicios, los traslados de personal lo serán con arreglo a las actividades que resulten afines a los conocimientos, jerarquía y tareas habituales desarrolladas por los agentes, manteniendo el nivel remunerativo;
- g) No ser privados de sus haberes ni sufrir descuentos en los mismos, salvo los establecidos por ley y/u otros cuya efectivización se conviniera formalmente con el agente, previa homologación judicial;
- h) Al sueldo anual complementario, las asignaciones familiares y beneficios sociales previstos en la legislación y en el presente Estatuto;
- i) A la carrera administrativa; el personal de planta permanente tiene derecho al progreso en su carrera administrativa. Las reglamentaciones establecerán los requisitos y procedimientos para la calificación y promoción del personal la que deberá respetar las siguientes reglas: Igualdad de oportunidades, Acreditación de idoneidad;
- j) A indemnización por accidentes de trabajo, enfermedad, imputable al servicio o cesación en el trabajo por causas ajenas a la voluntad o culpa del agente, conforme a las disposiciones vigentes;
- k) A sumario administrativo previo a toda sanción disciplinaria que pudiere ocasionarle perjuicio moral o material;
- l) Recurrir en sede administrativa en caso de que se afecten los derechos previstos en el presente;
- m) Conservación del empleo en los casos de desempeño de funciones de carácter público y/o gremial;
- n) A jubilación, retiro y otros beneficios, conforme a los regímenes de previsión vigentes;
- o) A participar en actividades gremiales, mutuales, cooperativas u otras constituidas entre el personal del Concejo Deliberante;
- p) Reconocimiento de la antigüedad por los años de servicios prestados;
- q) Formular sugerencias que tiendan al mejoramiento de la administración del Concejo;
- r) A la asignación por viáticos, para atender los gastos que ocasione su desempeño en comisión de servicio. Deberá presentar la rendición de cuentas pertinente, conforme lo establecen las normas vigentes;
- s) Asistir o cumplir los cursos de capacitación, y perfeccionamiento que se desarrollen con la finalidad de mejorar el servicio cuando lo requieran las autoridades;
- t) Ser asistidos por cobertura médica preventiva de urgencia y a los estudios asistenciales propios para las enfermedades profesionales;
- u) A percibir becas de estudios luego de aprobar el cincuenta por ciento de cualquier carrera prevista en la Ley Federal de Educación, Ley de enseñanza Superior, siempre y cuando las mismas tengan incumbencia directa con las tareas del organismo.

Capítulo II – De las Obligaciones

ARTÍCULO 31.- Los agentes de planta permanente tienen las siguientes obligaciones:

- a) Estricto cumplimiento del Manual de Misiones y Funciones y la Ley de Procedimiento Administrativo;
- b) Prestación personal de servicios debiendo poner en el desempeño del cargo o empleo el máximo de capacidad y diligencia;
- c) Obedecer toda orden emanada del superior jerárquico con atribuciones y competencia para darlas, referida a actos de servicio y en las condiciones establecidas en el presente, salvo las órdenes manifiestamente ilegítimas en su forma o contenido, conforme lo establece la Ley de procedimientos administrativos y demás normativa vigente en la materia (Nº 5348 Art. 16 inc. b);
- d) Mantener en reserva los asuntos del servicio que por su naturaleza lo requieran;
- e) Declarar bajo juramento, cuando así lo requiera la Ley u Ordenanza de ética pública, respecto de los bienes que posee y las modificaciones que se produzcan en su situación patrimonial;
- f) Permanecer en su puesto, en caso de renuncia, hasta un máximo de treinta (30) días corridos, si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 252 del Código Penal;
- g) Observar una conducta intachable durante el servicio;
- h) Dispensar trato cortés y solícito al público, a otros agentes y demás funcionarios del Concejo Deliberante;
- i) Rehusar todo tipo de recomendaciones, dádivas, obsequios o recompensas de carácter privado, con motivo de actos propios del servicio o relacionados con el mismo;

TÍTULO VI – DE LAS REMUNERACIONES

Capítulo I -Del Régimen Remunerativo

ARTÍCULO 32 - Principio General.

El régimen remunerativo debe garantizar el principio de igual remuneración por igual tarea.

ARTÍCULO 33 - Remuneración del Personal.

El empleado/a legislativo percibirá como remuneración mensual lo que por categoría le corresponda y, en su caso, los adicionales y bonificaciones previstas en las normas aplicables según el presente estatuto y/o el convenio colectivo de trabajo.

ARTÍCULO 34 - Remuneración de la Categoría.

El/la empleado/a legislativo percibirá en concepto de remuneración en las categorías detalladas y con las equivalencias de nivel y remuneraciones que para cada caso se especifiquen, en el convenio colectivo de trabajo y/o en las Resoluciones de la Presidencia o del Concejo Deliberante vigentes y aplicables.

Capítulo II – Compensaciones, indemnizaciones y subsidios

ARTÍCULO 35 - Compensación.

Cuando el empleado legislativo presentare su renuncia o se jubilara por decisión propia o de oficio tendrá derecho al cobro de la parte proporcional de la licencia ordinaria no usufructuada por haberse producido su cese.

Para la determinación del monto de la compensación se computará el sueldo y los adicionales que integren la retribución mensual del empleado/a legislativo.

ARTÍCULO 36 - Indemnización por Accidentes de Trabajo.

Los empleados/as legislativos que presten servicios en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, son acreedores a las indemnizaciones y demás derechos por accidentes de trabajo que las leyes vigentes en la materia acuerdan.

Por Presidencia del Concejo Deliberante se deberá procurar la contratación y cobertura de una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) a todos los empleados de Planta Permanente del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 37 - Subsidio por Razones de Invalidez.

Si al término de la licencia máxima por enfermedad, afecciones y/o lesiones de largo tratamiento el/la empleado/a legislativo estuviera en condiciones de acceder a algún beneficio previsional por razones de invalidez se le otorgará al trabajador un subsidio que consistirá en el cincuenta por ciento (50%) de su mejor remuneración normal y habitual hasta tanto el beneficio previsional le sea concedido por la autoridad de aplicación a nivel nacional, circunstancia que deberá ser comunicada al Departamento de Recursos Humanos.

Este beneficio será otorgado por un plazo máximo de un (1) año, prorrogable por un (1) año más.

ARTÍCULO 38.- Pago de Haberes Pendientes de Cobro por Fallecimiento.

En caso de fallecimiento del trabajador, los derechohabientes del causante en condiciones de percibir las sumas que pudieren corresponder por haberes pendientes de cobro y todo otro haber devengado y no percibido, son los sucesores universales en el orden en que lo regula la normativa pertinente en materia sucesoria, conforme surjan de los datos y documentación obrante en el legajo único del personal.

TÍTULO VII – RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I – Regla General

ARTÍCULO 39.- La aplicación de las medidas disciplinarias previstas en el presente Capítulo será procedente en tanto subsista la relación de empleo. En el caso de haber cesado dicha relación, el sumario que se hubiere dispuesto deberá continuarse hasta su resolución, dejando constancia de la misma en el legajo.

ARTÍCULO 40.- El personal del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta puede ser objeto de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) **Apercibimiento.** Es una amonestación que se anota en el registro de apercibimientos que a tal fin implementará el Departamento de Recursos Humanos;



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“1813 – 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta”

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

- b) **Suspensión:** Implica la pérdida del derecho a percibir haberes por el tiempo de su duración. No puede exceder de treinta (30) días. La aplicación de suspensión podrá ser aplicada previo otorgamiento del ejercicio del legítimo derecho de defensa y el acto administrativo que disponga la medida, deberá encontrarse debidamente fundado.
- c) **Cesantía.** Implica la remoción y pérdida de la relación de empleo con el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, previo procedimiento sumarial disciplinario.
- d) **Exoneración.** Implica, además de la remoción y pérdida de la relación de empleo con el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, la inhabilitación para su reingreso por un plazo mínimo de diez (10) años.

Estas sanciones se aplican sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que fijen las leyes vigentes.

Las suspensiones se harán efectivas sin prestación de servicios ni percepción de haberes.

ARTÍCULO 41.- **Apercibimiento y Suspensión.**

Son causas para aplicar las sanciones de apercibimiento o suspensión:

- a) **Incumplimiento de horario.** El personal que sin causa justificada incurriera en incumplimiento del horario fijado, se hará pasible de las sanciones abajo mencionadas:
 - 1° y 2° incumplimiento: sin sanción;
 - 3° incumplimiento: primer apercibimiento;
 - 4° incumplimiento: segundo apercibimiento;
 - 5° incumplimiento: tercer apercibimiento;
 - 6° incumplimiento: cuarto apercibimiento;
 - 7° incumplimiento: Un (1) día de suspensión;
 - 8° incumplimiento: Un (1) día de suspensión;
 - 9° incumplimiento: Dos (2) días de suspensión;
 - 10° incumplimiento: Tres (3) días de suspensión;
 - 11° incumplimiento: Cuatro (4) días de suspensión;
 - 12° Incumplimiento: Cinco (5) días de suspensión;

Incurre en falta de puntualidad el/la empleado/a legislativo que se presente a tomar servicios después de transcurrido quince (15) minutos de la hora fijada para el inicio de la tarea.

Se establece como tolerancia en los horarios nocturnos, un tiempo máximo de veinte (20) minutos.

Cuando la impuntualidad sea superior a una (1) hora y sea susceptible de justificación fehaciente al trabajador se le dará servicio.

La de la falta de puntualidad injustificada superior a una (1) hora traerá aparejado la negativa de dar servicio al empleado/a legislativo, colocándose consecuentemente en situación de "inasistencia con aviso".

Con carácter de excepción y no obstante lo dispuesto precedentemente si las necesidades de servicio hacen imprescindible el concurso del trabajador, se le autorizará para que inicie su labor al momento de su presentación adicionando a su horario habitual el lapso de demora. Tal compensación podrá hacerse al finalizar el turno, sin incluirla en otra jornada de trabajo.

El cómputo de los incumplimientos se hará por cada transgresión en forma independiente y acumulativa, pudiendo ser aplicadas en un solo acto.

Las suspensiones que se apliquen son sin perjuicio del descuento de haberes correspondiente a las horas completas no trabajadas.

El Departamento de Recursos Humanos podrá justificar llegadas tardes siempre y cuando las razones que las hubieran ocasionado sean razonables, sin perjuicio de las facultades que por Reglamento Interno correspondan al Secretario Administrativo o a los Prosecretarios de dicha área.

- b) **Inasistencias injustificadas.** El personal que sin causa justificada incurriera en inasistencias dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones:
 - 1° inasistencia: Apercibimiento;
 - 2° inasistencia: un (1) día de suspensión;
 - 3° inasistencia: un (1) día de suspensión;
 - 4° inasistencia: dos (2) días de suspensión;
 - 5° inasistencia: dos (2) días de suspensión;
 - 6° inasistencia: tres (3) días de suspensión;
 - 7° inasistencia: tres (3) días de suspensión;
 - 8° inasistencia: cuatro (4) días de suspensión;
 - 9° inasistencia: cinco (5) días de suspensión;
 - 10° inasistencia: cesantía;

Los partes diarios de asistencia serán emitidos por la División Legajos y remitidos al Departamento de Recursos Humanos, podrán ser rectificadas dentro de las veinticuatro (24) horas, posteriores y únicamente por la autoridad que lo emitió, careciendo de efecto su corrección posterior.

Cuando la rectificación correspondiera a ausencias injustificadas que se modificaran por licencias por enfermedad, el plazo mencionado en el párrafo anterior comenzará a correr desde la reincorporación al servicio del empleado/a legislativo.

El cómputo de las sanciones se hará por cada transgresión en forma independiente y acumulativa, pudiendo ser aplicadas en un solo acto.

Las suspensiones se aplican sin perjuicio del descuento de haberes correspondiente a las inasistencias incurridas.

El descuento deberá efectuarse sobre el sueldo básico que reciba el/la empleado/a legislativo al momento de cumplirse la sanción.

- c) Incumplimiento de las obligaciones y quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el presente estatuto, y demás normas complementarias, siempre que por su carácter o importancia tales infracciones no merezcan la aplicación de sanciones mayores;
- d) Negligencia en el cumplimiento de sus funciones;
- e) Falta de respeto hacia los superiores, iguales, subordinados o terceros;

ARTÍCULO 42 - **Cesantía.**

Se aplicará sanción de cesantía en los siguientes casos:

- a) Inasistencias injustificadas que excedan de diez (10) días discontinuos dentro del año calendario;
- b) Abandono del servicio, el cual se considerará consumado previa intimación fehaciente, cuando el/la empleado/a legislativo registrase más de cinco (5) inasistencias continuas sin causa que lo justificaren.

Una vez cumplidas dos (2) inasistencias consecutivas sin justificación, el Departamento de Recursos Humanos deberá intimar al empleado/a legislativo por medio fehaciente en el último domicilio registrado, a que se presente en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta a prestar servicios y justifique sus inasistencias mediante los elementos de prueba que correspondan, haciéndole saber que en caso de no presentarse y de incurrir en más inasistencias injustificadas que excedan los cinco (5) días continuos, quedará configurada la causal de abandono de servicio aplicándose la sanción de cesantía.

En caso de que el/la empleado/a legislativo se encontrara imposibilitado de concurrir al Concejo Deliberante, deberá remitir por medio fehaciente o a través de terceros las justificaciones pertinentes al Departamento de Recursos Humanos.

- c) Falta grave en el ejercicio de sus funciones;
- d) Infracciones que den lugar a la suspensión, cuando haya totalizado en los doce (12) meses inmediatos anteriores, más de treinta (30) días de suspensión.
- e) Incurrir en algunos de los supuestos contemplados en los ARTÍCULOS 7 u 8 de este Estatuto.
- f) Incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones determinadas en el presente estatuto que de conformidad con la magnitud y gravedad de la falta, se estime corresponda;
- g) Condena firme por delito que no se refiera a la administración, cuando sea doloso y por sus circunstancias afecte el decoro, el prestigio de la función o del empleado/a legislativo. A tal fin y con carácter previo a la aplicación de la cesantía, se deberá contar con copia autenticada de la sentencia firme y consentida, recaída en los autos correspondientes;
- h) Condena firme por delito contra la administración pública en el ejercicio de la función o en ocasión de la misma;
- i) Pérdida de la ciudadanía o residencia permanente, conforme a las normas que reglan la materia migratoria.

ARTÍCULO 43 - **Exoneración.**



Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

División Taquigrafía
Concejo Deliberante

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

Se aplicará sanción de exoneración en los siguientes casos:

- Falta grave que perjudique materialmente al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta;
- Condena firme por delito contra el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta;
- Condena firme por delito contra la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal;
- Imposición de pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para la función pública.

Para imponerse la exoneración en los supuestos de los incisos b), c) y d), deberá contarse con copia autenticada de la sentencia firme, recaída en los autos correspondientes.

ARTÍCULO 44 - Pautas Mensurativas.

Son pautas mensurativas a considerar al momento de aplicar la sanción que corresponda según la falta cometida, las siguientes:

- Las circunstancias concretas del caso;
- La gravedad de la falta;
- Los antecedentes personales en la función del empleado/a;
- Los perjuicios efectivamente causados, en especial, los que afectaren a la prestación del servicio;
- Si ha sufrido anteriormente otras sanciones y, en su caso, los motivos que las determinaron;
- La actitud posterior al hecho que se reputa como falta pasible de sanción;
- La reparación del daño, si lo hubiere;

En todos los casos deberá existir proporcionalidad entre la falta cometida y la sanción efectivamente impuesta.

ARTÍCULO 45 - Derecho al Debido Proceso. Prohibición de Doble Persecución.

El personal comprendido en ámbito de aplicación del presente régimen tiene derecho a que se le garantice el debido proceso.

Nadie puede ser sometido a procedimiento sancionatorio, ni sancionado en él, más de una vez por el mismo hecho.

ARTÍCULO 46 - Procedimiento.

A los fines de la aplicación de las sanciones de suspensiones, cesantía, y exoneración previstas en el presente título sólo pueden ser dispuestas previa instrucción del sumario respectivo que garantice el derecho de defensa del sumariado, conforme el procedimiento que se establece.

ARTÍCULO 47 - Notificación.

La aplicación de las medidas disciplinarias deberá ser notificada en forma fehaciente al empleado/a legislativo, haciéndose constar en dicho acto los recursos que puede interponer, conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos

Las sanciones se harán efectivas a partir del día siguiente en que quede firme el acto administrativo que lo disponga.

En el caso de la sanción de suspensión, ésta se hará efectiva en días corridos, debiendo computarse la misma a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación, sin prestación de servicio ni percepción de haberes. El descuento deberá efectuarse sobre sueldo básico que reciba el/la empleado/a legislativo al momento de cumplirse la sanción.

ARTÍCULO 48 - Prescripción.

Los plazos de prescripción para la aplicación de las sanciones disciplinarias, se computarán de la siguiente forma:

- Causales que dieran lugar a la aplicación de apercibimiento y suspensión: tres (3) meses.
- Causales que dieran lugar a la cesantía: un (1) año;
- Causales que dieran lugar a la exoneración: dos (2) años.

En todos los casos, el plazo se contará a partir del momento de la comisión de la falta.

ARTÍCULO 49.- Suspensión de los Plazos de Prescripción.

Los plazos de prescripción que correspondan se suspenderán en los siguientes supuestos:

- Por la iniciación de la información sumaria o del sumario y hasta la finalización de éste;
- En los supuestos de iniciación de sumarios por hechos que puedan configurar delitos, hasta la resolución de la causa penal;

ARTÍCULO 50.- Autoridades con Atribuciones para Aplicar Sanciones.

En el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, las autoridades administrativas para aplicar sanciones son:

- Apercibimiento y suspensión que no requieran la instrucción de sumario, las siguientes autoridades:
 - Secretarios y/o Prosecretarios (en ausencia o vacancia de los primeros) Administrativo y Legislativo: hasta cinco (5) días.
 - Presidencia del Organismo: por un término de hasta treinta (30) días.
- Las sanciones de cesantía y exoneración previstas, serán dispuestas por la Presidencia del Concejo Deliberante;

Capítulo II – Del Proceso Sumarial

ARTÍCULO 51 - Alcance.

Cuando un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciará como “información sumaria” o “sumario” según corresponda.

ARTÍCULO 52 - Autoridad de Aplicación.

Cuando se denuncie una conducta que pueda configurar una falta disciplinaria de un empleado, el hecho debe ponerse inmediatamente en conocimiento de la Presidencia del Concejo Deliberante, quien a través de la Asesoría Legal y con la colaboración del departamento de Recursos Humanos, determinará el tipo de proceso a seguir a los fines de esclarecer los hechos y determinar las eventuales responsabilidades, debiendo proceder del siguiente modo:

- Información Sumaria: Si de las circunstancias del caso surge la conveniencia de realizar una investigación preliminar, se promoverán durante un período no mayor a 20 (veinte) días hábiles la realización de las medidas de prueba convenientes y conducentes y luego elevará a la presidencia un dictamen fundado con sus resultados recomendando la apertura de un sumario administrativo o el archivo de las actuaciones. En el término de cinco (5) días la Presidencia deberá resolver el inicio del sumario administrativo y/o el archivo del expediente.
- Sumario administrativo: En caso de estimarse conveniente por contarse con elementos suficientes, se elevará a la Presidencia un dictamen recomendado la apertura de la instrucción de un sumario administrativo, debiendo la Presidencia resolver en el término de cinco (5) días la apertura del Sumario o el archivo de las actuaciones.

La Presidencia del Concejo Deliberante podrá designar un “instructor” que lleve adelante el proceso, sin que ello signifique delegar ninguna de las facultades que le son atribuidas en el presente. El instructor tendrá como misión controlar el cumplimiento formal de los recaudos del proceso y efectuar las recomendaciones que estime pertinentes, pero todas las decisiones estarán en cabeza de la Presidencia del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 53 – Pedido de Sumario.

El inicio del procedimiento de sanciones podrá ser efectuado por:

- Denuncia que provenga de un funcionario o empleado;
- Actuación prevencional del titular de la dependencia en la que se hubiere cometido la infracción.
- Denuncia formulada por una persona ajena al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.

La Presidencia del Concejo Deliberante puede iniciar de oficio una investigación preliminar o un sumario administrativo, cuando haya tomado conocimiento de hechos que así lo justifiquen.

ARTÍCULO 54 – Formalidades de la Denuncia.

La denuncia podrá formalizarse por escrito o verbalmente, en cuyo caso se labrará acta.

No se requerirá ninguna formalidad expresa para su presentación, sin perjuicio de lo cual la denuncia deberá contener:

- Nombre y apellido, número de documento, domicilio y profesión u ocupación del denunciante;
- Nombre y apellido y asignación funcional del empleado denunciado, así como el lugar en donde desempeña sus funciones;
- La relación circunstanciada de los hechos de la falta que considera cometida;
- La indicación de la prueba en que se funde, que si es documental, deberá ser acompañada en ese momento, o en su caso, deberá indicar el lugar en donde puede ser habida.

Si el denunciante no cumpliere con alguno de estos requisitos, podrá ser citado para ratificar o rectificar su presentación. La falta de ratificación o rectificación no obstará a que se inicie la investigación del hecho que se reputa falta.

ARTÍCULO 55 - Actuación.



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

Todo sumario administrativo debe llevarse por expediente, foliado en orden cronológico. Debe estar firmado por el Presidente del Concejo Deliberante y/o por el Asesor Letrado y/o quien sea designado como instructor del proceso, al pie de cada diligencia e inicialada cada una de las piezas.

Sin perjuicio de ello, las constancias tanto de la investigación preliminar como del sumario pueden conservarse en soporte distinto al papel, por medios electrónicos, informáticos, magnéticos, ópticos, telemáticos o producidos por nuevas tecnologías, siempre que sea posible garantizar su autenticidad, integridad y seguridad, aunque no se imprimen en papel ni sean firmados.

ARTÍCULO 56 - Duración.

La instrucción del sumario administrativo debe concluirse en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, excepto cuando la Presidencia disponga ampliarlo en función de la complejidad de los hechos que se investigan.

ARTÍCULO 57 - Garantías.

En toda investigación preliminar o sumario administrativo deben garantizarse que:

- Se mantendrá estricta reserva sobre todas las actuaciones y diligencias que se lleven a cabo;
- Se notificará personalmente a quienes deben comparecer, con una antelación no menor de dos (2) días;
- Se relevará del deber de declarar bajo juramento a los presuntos responsables;
- Se les asegurará el derecho de defensa a las personas a quienes se le impute la comisión de una falta disciplinaria, y se les informará al ser citados a presentar su descargo, que tienen derecho a ser asistidos por letrados en su defensa técnica, sin que éstos tengan intervención en el procedimiento sumarial;
- Los plazos se computarán en días hábiles administrativos;
- Los actos por los cuales se apliquen o modifiquen sanciones deberán ser archivados en el respectivo legajo del empleado legislativo;
- La actuación de quienes participen en el procedimiento sea ordenada y decorosa;
- Procurar economía procesal, desestimando la prueba que sea notoriamente inconducente y/o dilatoria, disponiendo su producción en tiempos útiles, acorde al plazo de duración del sumario, limitando la cantidad de testigos a un máximo de cinco (5), salvo que las particulares circunstancias del caso exijan un número mayor;
- Si durante la tramitación del sumario administrativo o como resultado de la investigación, se advirtieran hechos que puedan configurar la comisión de un delito de acción pública, deberá verificarse si se ha realizado la denuncia policial o judicial correspondiente y, en caso de no haberse cumplido este requisito dará intervención al Juez penal que resulte competente. En ambos casos dejará constancia de ello en el sumario.

ARTÍCULO 58 - Notificación de la Imputación. Declaración.

Una vez iniciado el procedimiento de sanciones el/la empleado/a legislativo será notificado de la imputación y de las pruebas que se hubieren presentado y/o recolectado. Podrá solicitar declarar ante la Presidencia del Concejo y/o ante el instructor designado. Podrá optar por presentar, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de notificado, un descargo por escrito y proponer y presentar medios y elementos de prueba a su favor en el mismo plazo.

ARTÍCULO 59 - Prueba.

Las pruebas pueden ser de todo tipo y las pericias que se requieran se realizarán por los organismos pertinentes. Para la merituación de la prueba, se usará el principio de la libre convicción y en caso de duda en la interpretación se estará a la más favorable al empleado/a legislativo.

ARTÍCULO 60 - Rebeldía.

El sumariado debidamente citado que no compareciere ni probare justa causa de inasistencia, será declarado rebelde, sin perjuicio de continuar con las actuaciones hasta su terminación.

ARTÍCULO 61 - Conclusiones.

Cuando a juicio del instructor se encuentran reunidos elementos de convicción suficientes que acrediten la comisión de un hecho considerado falta y la responsabilidad del empleado/a legislativo, procederá a formular sus conclusiones por escrito, expresando concretamente la relación circunstanciada de los hechos investigados, la evaluación de la prueba según las reglas de la sana crítica, la calificación de la conducta de los sumariados, el encuadre del caso en las disposiciones legales, con indicación precisa de la sanción que resulta aplicable.

ARTÍCULO 62.- Solicitud de Archivo.

Si al término del plazo establecido para la investigación no existieren pruebas suficientes como para determinar la responsabilidad de los inculpadados, el instructor elevará el sumario con un informe a la autoridad de aplicación solicitando el archivo del sumario.

ARTÍCULO 63.- Memorial defensivo.

Producido el informe, el instructor notificará sus conclusiones al sumariado, quien en el plazo de cinco (5) días podrá presentar un memorial en su defensa y solicitar, en su caso, las medidas de prueba que no se hubieran realizado en la etapa anterior.

ARTÍCULO 64.- Remisión de Actuaciones a la Presidencia.

Presentado el memorial previsto en el ARTÍCULO anterior o vencido el plazo para hacerlo sin que se hubiera presentado, el sumario será remitido a la Presidencia del Concejo quien podrá disponer la recepción de nuevas pruebas o de aquellas omitidas o denegadas por el instructor.

Si fuera necesario, se ordenará al instructor la recepción de la prueba dispuesta o se designará un nuevo instructor para su cumplimiento.

ARTÍCULO 65.- Resolución Final.

La Presidencia del Concejo resolverá el sumario atendiendo a la descripción de los hechos y las pruebas presentadas por las partes. La decisión será adoptada en el término de quince (15) días a partir de la recepción del sumario o en su caso de la culminación de las diligencias probatorias dispuestas.

Ésta deberá contener:

- La fecha y el lugar en que se dicta.
- Las condiciones personales del/la empleado/a legislativo sumariado, con detalle de los datos que sirvan para identificarlo.
- Una relación clara, precisa y circunstanciada del o de los hechos y/o faltas cuya comisión se imputan al sumariado.
- Una valoración clara y concreta de la prueba de cargo y de descargo colectada en el expediente, efectuada conforme las pautas que impone el sistema de valoración de la prueba de la sana crítica racional.
- La determinación sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad que en el hecho le cabe al sumariado, con especial mención de las disposiciones legales que se reputen aplicables y, en su caso.
- La individualización de la sanción disciplinaria aplicable, los antecedentes f) en la función del sumariado y los perjuicios efectivamente causados a servicio público de la defensa.
Toda sanción firme será anotada en un Registro de Sanciones que a tal efecto se habilitará en la Asesoría Legal y Técnica, la que comunicará tal circunstancia al Departamento de Recursos Humanos para su asentamiento en el legajo personal del afectado.

ARTÍCULO 66 - Medidas preventivas - Traslado de Oficina.

Cuando la permanencia en funciones fuera inconveniente para la instrucción del sumario o para la correcta prestación del servicio, la autoridad administrativa competente podrá disponer el traslado del/la empleado/a legislativo sumariado. Éste se hará efectivo dentro del asiento habitual de sus tareas.

Esta decisión deberá ser tomada por la autoridad competente con los debidos fundamentos y tendrá los efectos de una medida precautoria, no pudiendo extenderse en ningún caso, durante más de dos (2) meses desde la fecha de iniciación del sumario.

El traslado del/la empleado/a legislativo sólo puede exceder el período señalado, en los supuestos en que, por resolución fundada del superior, se amplíe el plazo de instrucción y aún resulte inconveniente la presencia del imputado en el lugar de revista.

ARTÍCULO 67 - Medidas preventivas - Suspensión Preventiva.

Cuando no fuera posible el traslado del/la empleado/a legislativo o la gravedad del hecho lo hiciera aconsejable, el/la empleado/a legislativo presuntamente incurso en falta podrá ser suspendido preventivamente por un término no mayor de treinta (30) días, prorrogable por otro período de hasta sesenta (60) días. Ambos términos se computarán en días corridos.

ARTÍCULO 68.- Reintegro al Servicio.

Vencidos los términos a que se refiere el ARTÍCULO anterior sin que se hubiere dictado resolución conclusiva en el sumario, el/la empleado/a legislativo deberá reintegrarse al servicio, pudiendo serle asignada, de resultar conveniente, una función diferente.



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“1813 – 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta”

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

ARTÍCULO 69 - Prórroga.

En los casos en que las medidas preventivas o su prórroga se dispusieran durante la instrucción del sumario, deberán resolverse previo informe fundado por el instructor.

ARTÍCULO 70 - Medidas preventivas - Agente Privado de Libertad.

Cuando el/la empleado/a legislativo se encontrare privado de libertad, será suspendido preventivamente, instruyéndose el sumario pertinente, debiendo ser reintegrado al servicio dentro de los dos (2) días de recobrada la libertad.

La calificación de la conducta del empleado/a legislativo, se hará en el sumario administrativo correspondiente, en forma independiente del estado o resultado del proceso judicial y atendiendo sólo al resguardo del decoro y prestigio del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 71.- Medidas preventivas - Agente Procesado.

Cuando al empleado/a legislativo se le haya dictado auto de procesamiento por hecho ajeno al servicio, y la naturaleza del delito que se le imputa fuera incompatible con su desempeño en la función, se le asignará otra hasta tanto recaiga pronunciamiento en la causa penal a su respecto.

ARTÍCULO 72 - Medidas preventivas - Proceso originado en hechos del servicio o a él vinculados.

Cuando el proceso se hubiere originado en hechos del servicio o a él vinculados, podrá suspenderse al empleado/a legislativo hasta la finalización del mismo a su respecto, sin perjuicio de la sanción que correspondiere en el orden administrativo.

ARTÍCULO 73.- Pago de Haberes por el Lapso de la Suspensión.

El pago de haberes por el lapso de la suspensión se ajustará a los siguientes recaudos:

- Cuando se originare en hechos ajenos al servicio, el/la empleado/a legislativo no tendrá derecho a cobro alguno de haberes, excepto cuando fuere absuelto o sobreseído en sede penal y sólo por el tiempo que hubiere permanecido en libertad y no se hubiere autorizado su reintegro.
- Cuando se originare en hechos del servicio o vinculados a él, el/la empleado/a legislativo tendrá derecho a la percepción de los haberes devengados durante el lapso de la suspensión, sólo si en la respectiva causa administrativa no resultara sancionado.

Si en esta última se aplicara una sanción menor, no expulsiva, los haberes le serán abonados en la proporción correspondiente y si la sanción fuera expulsiva (cesantía, exoneración) no le serán abonados.

ARTÍCULO 74 - Causa Criminal.

La sustanciación de sumarios administrativos por hechos que puedan configurar delitos y la aplicación de sanciones de conformidad con lo dispuesto en el presente régimen, tendrán lugar con prescindencia de la causa criminal que se le siguiere al empleado/a legislativo sumariado.

El sobreseimiento definitivo o la absolución dictados en una causa criminal no habilitan al empleado/a legislativo a continuar en servicio si es sancionado con cesantía o exoneración en el sumario administrativo.

Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. En este caso, los plazos de prescripción y caducidad quedarán automáticamente suspendidos.

ARTÍCULO 75 - Causas Penales Pendientes.

Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el instructor informará de ello a la Presidencia Primera, quedando desahogado del mismo hasta su reapertura. No obstante, deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado.

Dicho lapso no operará a los efectos de la prescripción y quedarán suspendidos todos los términos fijados en el presente Convenio Colectivo.

Capítulo III – Recursos

ARTÍCULO 76 - Recurso de Reconsideración.

El personal del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, podrá interponer recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo, que impongan sanciones disciplinarias o que impida totalmente la tramitación de un reclamo o pretensión y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen sus derechos subjetivos o intereses legítimos.

ARTÍCULO 77.- Plazo.

El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante la Presidencia del Concejo Deliberante, quien deberá resolverlo dentro de los treinta (30) días computados desde su interposición o, en su caso, de la presentación del alegato, o del vencimiento del plazo para hacerlo si se hubiere recibido prueba.

ARTÍCULO 78.- Agotamiento de la Instancia Administrativa.

La instancia administrativa se agota en todos los casos con la resolución adoptada por la Presidencia, quedando habilitada la instancia Judicial ante el Juzgado con competencia territorial en materia contencioso administrativo.

TÍTULO VIII - EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

ARTÍCULO 79 - Causales.

El vínculo laboral del personal de planta permanente se extingue por:

- Renuncia aceptada o vencimiento del plazo para la aceptación expresa por parte de la autoridad competente según la norma aplicable.
- Fallecimiento del empleado/a legislativo.
- Haber agotado el máximo de licencia por razones de enfermedad o antes cuando el grado de incapacidad psicofísica permita el encuadre del/la empleado/a legislativo en los beneficios jubilatorios.
- Exoneración o cesantía encuadrada en el régimen disciplinario que impone este Reglamento y/o la normativa aplicable.
- Por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder al beneficio previsional o por inacción del/la empleado/a legislativo ante la intimación fehaciente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta para proceder a iniciar los trámites jubilatorios.

TÍTULO IX - RECONOCIMIENTO Y ACTIVIDAD SINDICAL

ARTÍCULO 80.- Se reconoce al Sindicato de Empleados del Concejo Deliberante, Personería Gremial N° 1557 M.T.S.S. como Entidad Gremial representativa del personal amparado por el presente Estatuto en los términos de la Ley de Asociaciones Sindicales.

ARTÍCULO 81.- Queda reconocido como "Día del Empleado del Concejo Deliberante", el día 24 de noviembre de cada año, trasladándose el mismo para el último viernes del mes de noviembre, concediéndose asueto administrativo para ése día.

ARTÍCULO 82.- Hasta tres (3) miembros de la Mesa Directiva de la Asociación Sindical podrán hacer uso de la licencia gremial, en ocasiones especiales fehacientemente acreditadas con goce íntegro de haberes, hasta cinco (5) días mensuales no pudiendo acumular veinte (20) días anuales. Dicho lapso será considerado como de trabajo efectivo a todos fines.

ARTÍCULO 83.- Permisos Gremiales: Hasta tres miembros de la Mesa Directiva del Sindicato de Empleados del Concejo Deliberante podrán hacer uso de permisos diarios para retirarse del edificio con autorización de los Jefes de Departamentos, las mismas no podrán exceder de cinco horas mensuales.

ARTÍCULO 84.- El personal que ocupe cargos gremiales no podrá en ningún caso ser desplazado de su oficina, sector de trabajo u horario habitual de labor, durante todo el tiempo que dure su mandato y hasta pasado un año de la finalización del mismo. Para gozar de este derecho se deberá cumplimentar lo dispuesto por la Ley de Asociaciones Sindicales.

TÍTULO X - COMISIÓN DE RELACIONES LABORALES

Capítulo I – Ámbito y función

ARTÍCULO 85.- En el ámbito del Concejo Deliberante funcionará una Comisión de Relaciones Laborales que deberá expedirse en todos los casos que se le sometan a consideración y referidos a:

- Análisis y consideración de las conclusiones finales emitidas por el instructor en los sumarios administrativos labrados a los agentes comprendidos en este Estatuto, conforme a las normas del mismo, cuando la sanción a aplicarse supere los quince días.
- Trámites de impugnación y recursos relacionados con: ascensos, traslados, menciones, orden de mérito y sanciones disciplinarias para cuya aplicación no se requiere sumario previo.
- Evaluación de los agentes por cambio de funciones, programación de los concursos para ascensos, sistema de calificación de cargos.



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

- d) Interpretación y aplicación general del Estatuto, su reglamentación y el Escalafón;
- e) Intervenir en el llamado a selección, concursos y en la propuesta de las necesidades de capacitación;
- f) Propuesta de modificación del Estatuto y el Escalafón, y sus disposiciones reglamentarias.
- g) Velar en lo referente a la política salarial.

ARTÍCULO 86.- La Comisión de Relaciones Laborales estará conformada por tres miembros designados por la Presidencia y tres agentes en representación de los empleados designados por el Sindicato de Empleados del Concejo Deliberante. Todos los miembros tendrán voz y voto. De entre ellos, se elegirá un Presidente y un Secretario.

Esta Comisión deberá estar conformada hasta el treinta y uno de marzo de cada año; los miembros representantes del Concejo Deliberante deberán ser designados en oportunidad de la integración de las comisiones permanentes del cuerpo.-

ARTÍCULO 87.- Representación de los Trabajadores.

Se encuentran legitimados para negociar y firmar los convenios trabajo en nombre de los empleados legislativos, los representantes que designen el Sindicato de empleados del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta - Personería Gremial N° 1557 M.T.S.S.

ARTÍCULO 88.- Materias de la Negociación.

La negociación colectiva en el nivel general regulada por el presente estatuto comprenderá todos los aspectos que integran la relación de empleo, en el marco de los principios generales enunciados, tanto las de contenido salarial, como las relativas a las demás condiciones de trabajo, en particular:

- a) Las condiciones de trabajo de los trabajadores.
- b) La retribución de los trabajadores sobre la base de la mayor contracción a las tareas.
- c) El derecho de información y consulta para la asociación sindical signatarias del convenio colectivo de trabajo.
- d) El establecimiento de las necesidades básicas de capacitación.
- e) La representación y la actuación sindical en los lugares de trabajo.
- f) Jornada de trabajo.
- g) Movilidad.
- h) Mecanismos de prevención y solución de conflictos, particularmente en los servicios esenciales.
- i) Régimen de licencias.

ARTÍCULO 89.- La negociación colectiva regulada por el presente estatuto será comprensiva de todas las cuestiones laborales que integran la relación de empleo, tanto las de contenido salarial como las demás condiciones de trabajo.

ARTÍCULO 90.- Implicancias Económicas.

Las decisiones de la Comisión de Relaciones Laborales que tengan implicancia económica requerirán la previa intervención de la Secretaría Administrativa y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas para evaluar la factibilidad de su implementación y asignar la correspondiente partida presupuestaria.

ARTÍCULO 91.- Notificación.

La representación que promueva la negociación notificará por escrito su voluntad de negociar a la otra parte, la que deberá contestar en el término de cinco (5) días de recibida la comunicación.

ARTÍCULO 92.- Negociación de Buena Fe.

Las partes están obligadas a negociar de buena fe. Este principio comporta, entre otros, los siguientes deberes y obligaciones:

- a) La concurrencia a las negociaciones a las audiencias citadas en debida forma, con poderes suficientes.
- b) La designación de negociadores con idoneidad y representatividad suficiente.
- c) La realización de las reuniones que sean necesarias, en los lugares y con la frecuencia y periodicidad adecuadas.
- d) El intercambio de información a los fines del examen de las cuestiones en debate.

Capítulo II - Acuerdos Laborales

ARTÍCULO 93 - Ámbito de Aplicación.

Los acuerdos laborales son aplicables a todos los empleados/as en sus partes pertinentes, que se desempeñen en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, y que presten servicios en forma permanente.

ARTÍCULO 94.- Remisión.

Los acuerdos que suscriba la Comisión de Relaciones Laborales serán remitidos a la Presidencia del Concejo Deliberante para su instrumentación mediante el dictado del acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 95.- Vigencia.

Los acuerdos laborales regirán formalmente a partir del primer día del mes siguiente al de su suscripción o desde la fecha en que éstos lo indiquen.

ARTÍCULO 96.- Formalidad.

Los acuerdos laborales deberán celebrarse por escrito y consignarán el lugar y fecha de su celebración, nombre y acreditación de personería de los intervinientes y el período de vigencia si cupiera.

TÍTULO XI - HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL MEDIO AMBIENTE LABORAL

Capítulo I - Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo

ARTÍCULO 97.- Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

A los efectos de la aplicación de las normas sobre condiciones de trabajo y medio ambiente, reguladas en las Leyes N° 19.587 (Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo) y N° 24.557 (Ley de Riesgo de Trabajo) y sus decretos reglamentarios, se considerarán:

- 1) Condiciones de trabajo: las características del trabajo que puedan tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del empleado/a legislativo.
Quedan específicamente incluidos en este concepto: Las condiciones generales y especiales de las oficinas, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo, y bajo las cuales se realiza la ejecución de las tareas.
 - 2) La naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
 - 3) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el punto 2) que influyan en la generación de los riesgos.
 - 4) Todas aquellas otras características del trabajo, incluidas las relativas a los aspectos organizativos funcionales de las dependencias en general, los métodos, sistemas o procedimientos empleados en la ejecución de las tareas, y los aspectos ergonómicos, que influyan en la existencia y/o magnitud de los riesgos a que esté expuesto el empleado/a legislativo.
- b) Medio ambiente de trabajo: Se entiende específicamente incluido en este concepto:
- 1) Los lugares, oficinas o sitios, cerrados o al aire libre, donde las personas vinculadas por una relación de empleo desarrollen las funciones propias.
 - 2) Las circunstancias de orden sociocultural y de infraestructura física que en forma inmediata rodean la relación hombre-trabajo condicionando la calidad de vida de los empleados/as legislativos y sus familias.

ARTÍCULO 98.- Prevención.

Consiste en el conjunto de actividades o medidas previstas o adoptadas en todas las fases de la actividad del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

TÍTULO XII - GENERALIDADES

Capítulo Único

ARTÍCULO 99 - Irrenunciabilidad.

Los derechos reconocidos a los empleados/as legislativos en este Estatuto tienen el carácter de mínimo e irrenunciable y podrán ser ampliados o mejorados reglamentariamente.

ARTÍCULO 100 - Órgano Legislativo.

Toda referencia a órgano legislativo que se haga en el presente Estatuto debe ser entendida como abarcativa del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 101 - Nulidad de Designación.

Las designaciones efectuadas en violación a lo dispuesto en el presente Estatuto son nulas.

ARTÍCULO 102 - Vigencia.

El presente estatuto comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación.-



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“1813 – 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta”

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

ARTÍCULO 103.- En caso de disolución, intervención o modificación de la forma institucional del Concejo Deliberante, todo el personal comprendido en este Estatuto revistará con los mismos sueldos y condiciones, en el Departamento Ejecutivo Municipal, reintegrándose los mismos a sus cargos al reconstituirse dicho cuerpo o similar.

ARTÍCULO 104.- Derogase toda norma que se oponga a la presente Resolución y la Resolución N° 137/93 en cuanto resulte incompatible, hasta tanto entre en vigencia el Convenio Colectivo de Trabajo conforme ARTÍCULO N°107 (Clausulas Transitorias).

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

ARTÍCULO 105.- El Procedimiento Sumarial, será de aplicación a los sumarios en trámite a la fecha de entrada en vigencia de este Estatuto.

Los actos cumplidos por las normas hasta entonces vigentes mantendrán su validez.

ARTÍCULO 106.- El requisito de título secundario exigido, comenzará a exigirse a partir del 1° de enero de 2018, salvo que el título universitario o terciario sea condición para el desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 107.- Hasta tanto entre en vigencia el Convenio Colectivo de Trabajo de los Empleados del Concejo Deliberante, todas las cuestiones no contempladas en este Estatuto, serán tratadas de acuerdo a las normas de la materia contenidas en el anterior Estatuto (Res.N°137/93C.D.) y/o las previsiones de la Ley de Procedimientos Administrativos (Ley N°5348).

ARTÍCULO 108.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

MOCION DE PASE A COMISION

SRA. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Moya).- Tiene la palabra el concejal Tolaba.

SR. TOLABA.- Gracias, señor presidente. Consideramos que es un tema muy importante que atañe a todos los empleados del Concejo Deliberante, y que por lo tanto corresponde una amplia discusión, deliberación de los distintos bloques y también de todos los trabajadores, porque si bien algunos están en el gremio SECODE, hay otros que no.

Lo que se está discutiendo aquí va a afectar a la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante, a todos los trabajadores de planta permanente. Es un tema central porque estamos hablando del Estatuto, por lo cual se van a regir las relaciones laborales de todos los empleados. En ese sentido, consideramos que hay muchos temas para discutir.

Por lo tanto, desde nuestro bloque, teniendo en cuenta que este proyecto recién ha ingresado ayer a Labor Parlamentaria, recién lo hemos podido analizar rápidamente, consideramos que se tiene que seguir discutiendo. Es por eso que desde nuestro bloque vamos a solicitar que pase a comisión este proyecto, para que podamos analizarlo a fondo y posicionarnos posteriormente. Y en la próxima sesión, si corresponde, que se discuta.

SRA. VICEPRESIDENTE SEGUNDO (Moya).- Tiene la palabra el concejal Galíndez.

SR. GALINDEZ.- Si, señor presidente. Entiendo que este dictamen viene a consideración de este Cuerpo en el acuerdo de Labor Parlamentaria, a sabiendas de que viene de un trabajo previo, de un Acta Acuerdo, de un avance que ha tenido en su momento el gremio que se ha reunido no solamente con quien tiene la coordinación administrativa de este Cuerpo -que es el Presidente-, sino con distintas autoridades.

-Cambio de Presidencia. Reasume la concejal Frida Fonseca-

En el caso particular, también he estado conversando con la mayoría de la Comisión Directiva sobre los alcances de este convenio. Y evidentemente queda mucho trabajo por hacer en el mejoramiento de la calidad de los trabajadores de este Cuerpo.

Es por ello, que solicito a mis pares la aprobación del Dictamen N° 3. Nada más, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Se va a considerar la moción del concejal Tolaba, de pase a la comisión. Se va a votar, los concejales que estén por la negativa, que levanten la mano.

-RESULTA EMPATE-

-(Con el voto negativo de los concejales: Moya, Chuchuy, Rodríguez, Arroyo, Galíndez, Moreno, Gauffín, Di Bez y Villamayor)-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- **EMPATE.** Nueve a nueve, tengo que desempatar.

En este sentido quiero fundamentar, como prevé el Reglamento, el voto que voy a emitir.

Creo que es muy importante el tema. Se viene trabajando hace mucho tiempo por parte de las autoridades de este Cuerpo deliberativo, junto con el gremio. Hay muchas expectativas por parte de los empleados del Concejo que se pueda aprobar este proyecto.

De manera tal, que mi voto va a ser en contra del pase a comisión y a favor de que se trate en este momento el proyecto.

Esta **RECHAZADO** el pase a comisión.

T/22mn.-

.-.-.-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Tiene la palabra el concejal Tolaba.

SR. TOLABA.- Gracias, presidenta. En función que no se ha considerado el pase a comisión, es necesaria una intervención para clarificar el debate en este punto, porque



Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

acá recién un miembro de la bancada oficialista señalaba que hubo todo un trabajo previo.

Pero quiero señalar y dejar en claro que ese trabajo ‘previo’ solamente ha sido de la dirección del gremio con el Presidente Villada, donde no han tenido participación los distintos bloques que constituyen este Concejo Deliberante.

Ayer en Labor Parlamentaria se presentó el proyecto, lo hemos podido leer a grandes rasgos, y la verdad que hay muchos puntos en lo que no coincidimos. Porque se termina blanqueando todo un sistema que nosotros hemos cuestionado anteriormente que tiene que ver con los cargos de las Pro-Secretarías y Coordinaciones, que han sido producto justamente de acuerdos que hubo aquí en el Concejo Deliberante entre las distintas fuerzas.

Cuando no era una necesidad fundamental para este Concejo Deliberante, y en realidad era una moneda de cambio entre los distintos bloques en su momento. Habíamos rechazado y votado en contra la designación de los miembros políticos de estos cargos, y considerábamos que eran cargos burocráticos y que no hacían al verdadero funcionamiento del Concejo Deliberante.

Es más, entendíamos que esto implicaba aumentar todo una burocracia, y bueno, es sabido que es en relación a devolver favores políticos. Y desde ese punto de vista creemos que este estatuto como está planteado blanquea esta situación, y consideramos que no corresponde bajo ningún punto de vista.

Por otro lado, queremos señalar que no hubo una amplia discusión de este tema entre los trabajadores, y voy a contradecir a la presidenta o a los miembros del oficialismo que dicen que hay una expectativa sobre este punto. Porque en realidad esto no ha sido debatido ampliamente con el conjunto de los trabajadores que integran este Concejo Deliberante. Al contrario, hay trabajadores que incluso no están dentro del gremio y por lo tanto aquí se está discutiendo una resolución que es un estatuto que va a regir los destinos de los trabajadores para la próxima etapa.

Entendemos que es totalmente razonable, que los trabajadores que no son miembros del SECODE puedan saber qué es lo que se está discutiendo con relación a su situación. Cómo van a quedar parados después de la aplicación de este estatuto, creemos que tiene que haber una amplia deliberación que los trabajadores tienen que intervenir. Conocer este proyecto, que lo puedan discutir, hacer sus aportes y todos los señalamientos que correspondan. Porque sino de lo contrario, termina siendo algo que se discute por otro lado y donde no hay una intervención de fondo del conjunto de los trabajadores.

Por lo tanto, nos parece que en este punto sería una irresponsabilidad, y como el Partido Obrero en ese punto no está dispuesto a votar a libro cerrado algo que no compartimos, que no lo hemos podido discutir ampliamente; y más si tenemos este antecedente que los trabajadores en general no conocen sobre este tema que afecta sus intereses, su situación laboral; consideramos que esto no se puede aprobar. Por...

T/23mm.-

...Por lo tanto, la bancada del Partido Obrero reconociendo que hay algunas cosas que plantean derechos de los trabajadores, pero en otros temas no estamos de acuerdo, consideramos que no podemos aprobar y por lo tanto nuestra bancada va a rechazar este proyecto así como está confeccionado. Gracias, presidenta.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Tiene la palabra el concejal Galíndez.

SR. GALINDEZ.- Sí, señora presidenta. Quiero recordar que este Cuerpo ha votado una resolución encomendando a la presidencia a llevar adelante estas negociaciones con los representantes gremiales de los trabajadores, donde han tenido un amplio debate al respecto.

El camino informal hubiera sido ayer anoticiado de esto, citarlos a una reunión a la Comisión directiva y la podrían haber tenido ayer a la tarde u hoy a la mañana. Y como camino formal evidentemente, es el que este Cuerpo ha definido anteriormente por votación de los aquí presentes, que es encomendar a la elaboración del acta acuerdo, a la firma de este convenio colectivo. Y el próximo paso es la solicitud de homologación por parte de los representantes gremiales de los trabajadores del Concejo Deliberante.

Esto no es una decisión política, esto es una decisión de conducción administrativa que se define desde la política, desde la conducción administrativa de este Cuerpo y los representantes gremiales.



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
"1813 – 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta"

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

Así que, esta discusión está saldada por el camino formal y por el camino de la informalidad. Reitero, podrían haberse reunido con el gremio, con el conjunto de los trabajadores en lo que va de estos días y esa hubiera sido tal vez la vía más simple.

Creo que los trabajadores han hablado por sí, tienen una Comisión directiva, han aprobado esto y este Cuerpo le corresponde continuar con la formalidad legal. Nada más, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Muy bien.-

PEDIDO DE CUARTO INTERMEDIO

Y

MOCION DE RECONSIDERACION

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Tiene la palabra el concejal Tomás Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ.- Sí, gracias señora presidenta. La verdad me estoy desayunando de este proyecto, y estoy recibiendo algunas sugerencias de compañeros trabajadores del Concejo, que hay algunos que no comparten algunos criterios que están dentro de esta resolución.

Me gustaría que esos compañeros acerquen las distintas posibilidades que ellos creen que hay que modificar, entre ellas me sugieren por ejemplo en el tema de los cargos, se crean Prosecretarías y Coordinaciones. Si se puede al menos que las coberturas de las mismas sean por concurso de antecedentes y propuestas, y que en el término de seis meses a partir de la aprobación de esto se convoque a ese concurso.

Me parece más claro, más transparente. Pediría en función de lo que me están pidiendo algunos compañeros trabajadores del Concejo, si podemos extenderlo una semana más y darle preferencia la semana que viene.

T/24cp.-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Le sugeriría concejal que pida un Cuarto intermedio, porque como ya está votada la negativa de vuelta a comisión, esto sería objeto de una moción de reconsideración de la vuelta a comisión; por lo tanto se necesitaría mayoría agravada nuevamente.

SR. RODRIGUEZ.- Pido un cuarto intermedio, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Se pone a consideración un breve cuarto intermedio en el recinto. Se va a votar, los concejales que estén por la negativa que levanten la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADO.**

-Son las horas: 19, 18'-

REANUDACION DE LA SESION

-A las horas 20:30'-

-Regreso del Cuarto intermedio, los empleados del Concejo Deliberante se encuentran en Asamblea-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Le pido a los señores concejales que tomen asiento un minutito.

Informo que el Gremio está pidiendo cinco minutos para volver al recinto, lo digo en función del quórum, porque si comienzan a irse los concejales evidentemente nos quedamos sin quórum...

-Siendo horas 20 y 38', regresan al recinto los empleados, y dice la:

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Bueno, están ingresando los empleados.

Tiene la palabra la concejal Di Bez.

SRA. DI BEZ (Sin conexión al micrófono).- Gracias. Yo me tengo que retirar, así que votemos por favor.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Vamos a recomenzar la sesión.

Se pone a consideración del Cuerpo en general el proyecto sub-análisis, lo recordamos por Secretaria Legislativa.

SR. PROSECRETARIO LEGISLATIVO (Illesca).- El proyecto era el punto tres, Expediente 135-2178, presentado por el presidente del Concejo y el Sindicato de Empleados del Concejo Deliberante, referente a modificar la Resolución 137/93, que es el Estatuto de empleados del Concejo Deliberante.-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- A los efectos de que podamos realizar la votación, recordemos que el Partido Obrero había pedido un plazo de una semana para el tratamiento, había planteado lo mismo el concejal Tomas Rodríguez.

De manera que, voy a poner a consideración la vuelta a Comisión del proyecto primer ¿Así sería?...



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“1813 – 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta”

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

SR. PROSECRRETARIO LEGILATIVO (Illesca) (Sin conexión al micrófono).- No la mociono todavía.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- ¿Alguien mocionó la vuelta a comisión?

SR. PROSECRRETARIO LEGILATIVO (Illesca).- El concejal lo pidió, pero no lo había mocionado.

SRA. ARROYO.- Pidió la reconsideración.

-Dialogan varios entre sí, fuera del micrófono-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Ah, claro así era. Es la reconsideración de la vuelta a comisión. Eso era lo que estábamos planteando antes del Cuarto Intermedio.

Entonces, se pone a consideración, la reconsideración de la vuelta a comisión del proyecto. Se necesitan dos tercios, mayoría agravada, para reconsiderar la vuelta a comisión. Se va a votar, los concejales que estén por la negativa que levanten la mano.

-RESULTA NEGATIVA-

-(Con el voto negativo de los concejales: Di Bez, Galíndez, Moreno, Gauffín, Chuchuy, Arroyo).-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- **RECHAZADA** la reconsideración.

Entonces vamos a poner a consideración en general el Proyecto.

-Continúa el dialogo de concejales, desconcierto por la votación-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Estamos en el tratamiento del proyecto en este momento.

Tiene la palabra la concejal Chuchuy.

SRA. CHUCHUY.- Perdón, si quiere clarifico a la concejal: hubo una moción de reconsideración, la misma fue rechazada. Es decir, estamos en el tratamiento de lo que es el punto.

En virtud de eso y de manera sintética, después del encuentro que hemos mantenido los concejales, con el Presidente del Cuerpo, a quien por una resolución del Cuerpo le delegamos la tarea de trabajar en lo que es la firma del convenio. Y en virtud también al trabajo que vienen realizando los profesionales y la participación lógicamente gremio totalmente legitimado, entiendo y por eso voy a acompañar este proyecto.

Luego de haber discutido con el Presidente del Cuerpo, que ninguno de los concejales tiene ánimos de ir en contra de una norma que pueda beneficiar o que establezca las condiciones mejores para los empleados del Concejo Deliberante.

Si, en lo personal, lo he manifestado y hoy lo manifiesto al Cuerpo, porque no han estado presentes todos los concejales. Sí me ocupa y voy a pedir también al Cuerpo de concejales y al presidente, avanzar en la situación que hoy sí nos preocupan y que nos han manifestado los empleados de la Planta Transitoria. Son...

T/25sq.-

...Son personal que llevan años en el Concejo Deliberante, que tienen capacidad, los cuales también tienen el derecho de poder acceder a los cargos que hoy el Estatuto y el Convenio Colectivo de Trabajo les va a garantizar.

En lo personal, voy a acompañar la aprobación de este proyecto en el entendimiento y en el compromiso de que los profesionales y el gremio, a quien respeto por la legitimidad que tiene, también avance sobre la situación de los empleados de Planta Transitoria del Concejo Deliberante. Nada más, señora presidente.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Se pone consideración el Proyecto en general, se va a votar, los señores concejales que estén por la negativa sírvanse levantar la mano.

-RESULTA EMPATE-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- **EMPATE**.-

Motivo por el cual me corresponde desempatar, previo lo cual voy a coincidir con lo dicho por la concejal Chuchuy, creo que se viene trabajando intensamente en este Reglamento. El presidente nos ha explicado todo lo que hasta aquí se ha hecho en función de la delegación que se le ha concedido al presidente, para que se firme el convenio colectivo.

Nos aclaró también que va a ser motivo de trabajo en el Convenio Colectivo el tema de Planta Transitoria, motivo por el cual, voy a desempatar favorablemente para que se apruebe esta norma, esta resolución que aprueba el Estatuto.

Así que mi voto es **POSITIVO**, a favor de que se apruebe.

-Aplausos en el recinto-

Entonces, estaría **APROBADO** el punto tres del Orden del Día, en general y en particular.

QUEDA SANCIONADO. SE PROCEDERA EN CONSECUENCIA.

-Se retira del recinto la concejal Di Bez-

.-.-.-



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“1813 – 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta”

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15º Reunión
12ª Sesión Ordinaria

EXPTE. N° 135-2111/14.- RECTIFICACION EN DESIGNACIONES DE CALLES EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD (Punto N°4)

-No se lee-

DICTAMEN N° 04

CONCEJO: las comisiones de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y de Legislación General, han considerado el expediente de referencia y por las razones que dará el miembro informante, aconsejan el dictado del siguiente

PROYECTO DE ORDENANZA EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNION HA ACORDADO, Y O R D E N A:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 2º de la Ordenanza N° 13.266, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.- DESIGNASE con el nombre de **NAYIB DIB**, al actual pasaje sin denominación del barrio Democracia, que es una prolongación del barrio Siglo XXI, orientado de oeste a este, que limita en la parte norte con las manzanas N°s 375a, 374f, 374a, 369f, 369a, 368a, 362a y en su parte sur con las manzanas N°s 375b, 374e, 374b, 369e, 369b, 368b, 362b, todos de la sección “P”.”

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 4º de la Ordenanza N° 13.266, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4º.- DESIGNASE con el nombre de **JULIO DÍAZ VILLABA**, a la actual calle sin denominación del barrio Democracia, que es una prolongación del barrio Siglo XXI, orientada de oeste a este, que limita en la parte norte con las manzanas N°s 379 (espacio verde), 375c, 374d, 374c, 369d, 369c, 368c, 362c y en su parte sur con las manzanas N°s 378b, 378a, 376a, 373f, 373a, 370f, 370a, 367a, 363a, todos de la sección “P”.”

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el artículo 5º de la Ordenanza N° 13.266, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5º.- DESIGNASE con el nombre de **FARAT SIRE SALIM**, al actual pasaje sin denominación del barrio Democracia, que es una prolongación del barrio Siglo XXI, orientado de oeste a este, que limita en la parte norte, con las manzanas N°s 376a, 373f, 373a, 370f, 370a, 367a, 363a y en su parte sur con las manzanas N°s 376b, 373e, 373b, 370e, 370b, 367b, 363b, todos de la sección “P”.”

ARTÍCULO 4º.- MODIFICAR el artículo 14 de la Ordenanza N° 13.266, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 14.-DESIGNASE con el nombre de **CACIQUE JUAN CHELINÍN**, al actual pasaje sin denominación del barrio Democracia, que es una prolongación del barrio Calchaquí, orientado de norte a sur, que limita en la parte oeste con las manzanas N°s 379 (espacio verde), 378a y en su parte este, con las manzanas N°s 375a, 375b, 375c, 376a, 376b, 376c (uso institucional), todos de la sección “P”.”

ARTÍCULO 5º.- MODIFICAR el artículo 19 de la Ordenanza N° 13.266, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 19.-DESIGNASE con el nombre de **JUAN MANUEL DE ROSAS**, a la actual calle sin denominación del barrio Democracia, orientada de norte a sur, que limita en la parte oeste con las manzanas N°s 369a, 369b, 369c, 370a, 370b, 370c, 371a, 371b, 371c y en su parte este con las manzanas N°s 368a, 368b, 368c, 367a, 367b, 367c, 366a, 366b, 366c, todos de la sección “P”.”

ARTÍCULO 6º.- MODIFICAR el artículo 18 de la Ordenanza N° 13.580, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 18.- DESIGNAR con el nombre de **IVONNE RETAMOSO DE IÑIGUEZ**” (Ordenanza N° 147/94), a la actual calle sin denominación del barrio Los Lapachos, que es una prolongación del barrio Limache, orientada de norte a sur, que limita al oeste con la manzana N° 473a y al este con la manzana N° 474; todas de la sección “Q”.”

ARTÍCULO 7º.- MODIFICAR el artículo 9º de la Ordenanza N° 13.641, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 19.-DESIGNAR con el nombre de **FORTIN SECLANTAS ADENTRO**, al actual pasaje sin denominación de los barrios La Paz y Solidaridad, orientado de norte a sur, que limita al oeste: con la manzana N° 454a y al este con la manzana N° 454b, todas de la sección “P”.”

ARTÍCULO 8º.- MODIFICAR el artículo 11 de la Ordenanza N° 13.641, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 11.-DESIGNAR con el nombre de **FORTÍN VICENTE BERMUDEZ (Las Lajitas)**, al actual calle sin denominación de los barrios Libertad y La Paz y orientada de norte a sur, que limita al oeste con las manzanas N°s 494a-494b-494c-494d-494e y al este con las manzanas N° 393a-393b-393c-393d, todas de la sección “P”.”

ARTÍCULO 9º.- MODIFICAR el artículo 20 de la Ordenanza N° 13.641, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 20.-DESIGNAR con el nombre de **CHACHO PEÑALOZA** (Ordenanza N° 8295/98), a la actual calle sin denominación del barrio Libertad, que es una prolongación del barrio Democracia, orientada de norte a sur, que limita al oeste: con las manzanas N°s 388a-391a-391b y al este con las manzanas N°s 389c-390e-390d, todas de la sección “P”.”

ARTÍCULO 10.- MODIFICAR el artículo 24 de la Ordenanza N° 13.641, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 24.-DESIGNAR con el nombre de **FORTIN PACTO DE LOS CERRILLOS**, a la actual calle sin denominación de los barrios Libertad, SITA y Solidaridad, orientada de norte a sur, que limita al oeste: con las manzanas N°s 389a-390a-390b-402a-417b-435b-450b-465a y al este con las manzanas N°s 402b-417c-435c-450c-465b, todas de la sección “P”.”

ARTÍCULO 11.- MODIFICAR el artículo 37 de la Ordenanza N° 13.641, el que quedará redactado de la siguiente manera:

DESIGNAR con el nombre de **ENRIQUESANTOS DISCEPOLO** (Ordenanza N° 8295/98), a la actual avenida sin denominación de los barrios Fraternidad y Solidaridad, que es una prolongación del barrio San Benito, orientada de norte a sur, que limita al oeste: con las manzanas N°s 335a-335b-335c-335d-408a-411b-442b y al este con las manzanas N°s 336a-336b-337b-408e-411c-442a, todas de la sección “P”.”

ARTÍCULO 12.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza N° 13.716, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.-DESIGNAR el nombre de Dr. JOSE ARMANDO CATALANO, a la calle sin denominación del barrio Universidad Católica, orientada de este a oeste, que limita al norte con las manzanas N°s 510a, 509a, 508a y 507a, al sur con las manzanas N°s 510b, 509b, 508b, de la sección K, del Plano Catastral de nuestra Ciudad.”

ARTÍCULO 13.- MODIFICAR el artículo 35 de la Ordenanza N° 13.835, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 35 DESIGNAR con el nombre de **ROBERTO FONTANARROSA**, al actual pasaje de los barrios 1º de Mayo, Unión y 17 de Octubre, orientado de sur a norte, que limita al oeste con las manzanas N°s 330b-330a-329a (cortándose en las manzanas N°s 354b-353a-352a) continuando en las manzanas N°s 359c-359b-359a (cortándose en las manzanas N° 380c-380b-380a) continuando en las manzanas N° 385c-385b-385a-408b-408a-409-420c-420b-420a y al este con la manzana N° 328b (cortándose en las manzanas N°s 354b-353a-352a) continuando en las manzanas N°s 358d-358e-358f (cortándose en las manzanas N°s 380c-380b-380a) continuando en las manzanas N°s 384c-384a-410b-410a-419c-419a, todos de la sección “J”.”

ARTÍCULO 14.- MODIFICAR el artículo 24 de la Ordenanza N° 14.426, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 24.-DESIGNAR con el nombre de **GRACIELA MUSCARIELLO**, al actual pasaje sin denominación del barrio El Huaico, orientada de norte a sur, que limita al oeste con la manzana N° 522a y al este con la manzana N° 522b, todos de la sección “J”.”

ARTÍCULO 15.- MODIFICAR el artículo 2º de la Ordenanza N° 14.505, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.-DESIGNAR con el nombre de **RADIO F.M. LA CIGARRA**, al actual pasaje sin denominación del barrio El Aybal II, orientado de este a oeste, que limita al norte con la manzana N° 327a y al sur con la manzana N° 327b, todas de la sección “R”.”

ARTÍCULO 16.- MODIFICAR el artículo 4º de la Ordenanza N° 14.505, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º.-DESIGNAR con el nombre de **A.M. 840 – RADIO SALTA**, a la actual calle sin denominación del barrio El Aybal II, orientada de norte a sur, que limita al este con las manzanas N°s 306 - 327a – 327b y al oeste con la manzana N° 305 y la matrícula N° 96.471 (mayor extensión) Titular Santiago Sáenz S.A. y manzana N° 305, todas de la sección “R”.”

ARTÍCULO 17.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza N° 14.571, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.-DESIGNAR con el nombre de plaza **JORGE EDGAR VIDAL CASAS**, al actual espacio verde sin denominación del barrio Santa Ana I, ubicado entre las calles Mayor Marcelo Lotufo (calle N° 5), Capitán José L. Ardiles (pasaje N° 24), Soldado Argentino (calle N° 13) y Crucero A.R.A. General Belgrano (calle N° 15), cuya nomenclatura catastral es sección R, manzana N°s 707a – 707b, parcela N° 13, titular: Municipalidad de Salta.”

ARTÍCULO 18.- MODIFICAR el artículo 7º de la Ordenanza N° 14.678, el que quedará redactado de la siguiente manera:



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“1813 – 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta”

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

“ARTÍCULO 7º.-DESIGNAR con el nombre de **LUIS “LUCHO” VUISTAZ**, a la actual calle sin denominación del barrio Nuestra Señora del Carmen, orientada de oeste a este, que limita al norte con las manzanas N°s 63b - 62c - 61 (espacio verde) y al sur con las manzanas N°s 63c - 62d - 46, todos de la sección “M”.”

ARTÍCULO 19.- MODIFICAR el artículo 14 de la Ordenanza N° 14.678, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 14.-DESIGNAR con el nombre de **HORTENSIA RODRIGUEZ PORCEL**, a la actual calle sin denominación del barrio Nuestra Señora del Carmen, orientada de norte a sur, que limita al oeste con las manzanas N°s 50f - 50e - 50d y al este con las manzanas N°s 50a - 50b - 50c, todos de la sección “M”.”

ARTÍCULO 20.- MODIFICAR el artículo 7º de la Ordenanza N° 14.717, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7º.-DESIGNAR con el nombre de **SARGENTO AYUDANTE GUMERCINDO ACOSTA** (Ordenanza N° 4131), a la actual calle sin denominación del barrio Leandro Alem, que es una prolongación del barrio Santa Ana I, orientada de norte a sur, que limita al este con las manzanas N°s 712a - 712b - 713a - 713b y al oeste con las manzanas N°s 714a - 714b - 715b - 715c, todas de la sección “R”.”

ARTÍCULO 21.- MODIFICAR el artículo 10 de la Ordenanza N° 14.719, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 10.-DESIGNAR con el nombre de **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN** (Ordenanza N° 11.847), al actual pasaje sin denominación del barrio Los Tarcos (que es una prolongación del barrio Santa Ana II), orientado de este a oeste, que limita al norte con las manzanas N°s 813b - 818b y al sur con las manzanas N°s 814a - 817a, todas de la sección “R”.”

ARTÍCULO 22.- MODIFICAR el artículo 14 de la Ordenanza N° 14.747, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 14.-DESIGNAR con el nombre de **YASSER ARAFAT**, al actual pasaje sin denominación de los barrios Don Santiago, Círculo I y Finca Valdivia, orientado de norte a sur, que limita al este con las manzanas N°s 280c - 281a - 288a - 288b - 297c - matrícula N° 133.703 - 618a - 618b - 619d - 619b y al oeste con las manzanas N°s 281b - 289a - 298a - 298b - matrícula N° 133.703 - 618d, todas de la sección “Q”.”

ARTÍCULO 23.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Se va votar el Proyecto en general y en particular, los señores concejales que estén por la negativa, sírvanse levantar la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADO.-**

QUEDA SANCIONADO. SE PROCEDERA EN CONSECUENCIA.

.-.-.-.-

EXPTE. N° 135-1011/14.-

RE- ENUMERACION DE LA ORDENANZA N°11.608

(Punto N°5)

-Se lee-

DICTAMEN N° 05

CONCEJO: las comisiones de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y de Legislación General, han considerado el expediente de referencia y por las razones que dará el miembro informante, aconseja el dictado del siguiente

PROYECTO DE ORDENANZA

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el texto ordenando de la Ordenanza N° 11.608 - Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Salta -, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- LA presente tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Municipal.

ARTÍCULO 3º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

TITULO I- CAPITULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y POLÍTICAS DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 1º.- EL Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Salta, será prestado con las modalidades, requisitos y condiciones establecidas en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS: La política de planificación y ejecución de los servicios de transporte comprendidos en la presente tendrá como objetivos fundamentales:

- Proyectar, ordenar y asegurar servicios permanentes, eficientes, económicos y/o regulares, en concordancia con los requerimientos económicos y sociales de la población acompañando el desarrollo urbanístico de la Ciudad de Salta;
- Propender al mantenimiento de las fuentes y puestos de trabajo y a la efectiva radicación de inversiones en servicio de transporte en la Ciudad de Salta;
- Asegurar una eficiente prestación del servicio, los derechos de los usuarios y la incorporación de tecnología apropiada y moderna en el transporte de pasajeros de la Ciudad de Salta debiendo satisfacer las demandas que el crecimiento de la ciudad plantee en el corto, largo y mediano plazo;
- Priorizar el desarrollo del Transporte Público Masivo de Pasajeros desalentando la utilización del automóvil particular para favorecer la descongestión, la organización del tránsito y garantizar la reducción de los efectos negativos del transporte sobre el medio ambiente;
- Garantizar que las concesiones del servicio se otorguen en un marco no monopolístico de conformidad a la Ley Nacional N° 25.156/99 de defensa de la competencia y que para las prestaciones se arbitren formas de cooperación como la creación de Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E) de servicios y aprovisionamiento”.-
- Propender a la construcción y acondicionamiento de la infraestructura vial principal, secundaria y complementaria para la organización de la red de carriles exclusivos, de la red de ciclovías y la implantación de las paradas con resguardo o refugios;
- Fomentar la utilización de combustibles alternativos que disminuyan la contaminación y los costos de explotación del servicio. Los oferentes que presenten alternativas en tal sentido, obtendrán mayor puntaje;
- Propiciar una competencia transparente entre los distintos sistemas fijando tarifas máximas para las distintas modalidades, exigiendo el estricto cumplimiento de las normas en vigencia y evitando situaciones distorsivas o inequitativas entre los agentes del sistema;
- Priorizar en el otorgamiento de las concesiones frente a igual oferta, a los oferentes de capital y gestión local con antecedentes favorables en la prestación.-

CAPITULO II

TIPOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS

ARTÍCULO 3º.- EL Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros de la ciudad de Salta, será prestado conforme los siguientes tipos:

- Transporte Urbano Masivo de Pasajeros;
- Taxis;
- Remises;
- Escolar;

a) Transporte Urbano Masivo de Pasajeros: Servicio Público Esencial de Transporte Automotor de Pasajeros a prestarse por medio de colectivos con continuidad y en condiciones de igualdad por corredores previamente fijados por la autoridad competente, con tarifas, horarios y frecuencia, definidos por esta.

b) Taxis: Automóvil de alquiler con taxímetro destinado al transporte de personas que detentan el uso exclusivo en cada viaje.

c) Remises: Automóvil de alquiler con chofer cuya modalidad de contratación debe ser previamente pactada, con la característica de ser puerta a puerta y de uso exclusivo de las personas que lo solicitan.



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

d) **Escolar:** Tiene por finalidad realizar en forma exclusiva el transporte de educandos de los distintos niveles educacionales entre sus domicilios particulares y el de los referidos establecimientos públicos y privados, mediante contratación previa en todos los casos con recorridos y horarios fijos.-

ARTÍCULO 4º.- CONSTITUYESE el Sistema Urbano de Transporte de Pasajeros el que estará integrado por Servicio Público de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, por los distintos tipos descriptos en el artículo anterior. El sistema deberá promover y prever el equilibrio, la competencia y complementariedad, entre los distintos tipos, conforme los objetivos establecidos en la presente.-

CAPITULO III **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 5º.- CRÉASE la Unidad de Regulación y Control del Transporte Automotor de Pasajeros de la ciudad de Salta, con autonomía técnica, autarquía financiera, y dependencia administrativa directa del Departamento Ejecutivo Municipal. La Unidad de Regulación y Control del Transporte Automotor de Pasajeros es la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- SERÁN atribuciones de la Autoridad de Aplicación:

- Planificar, regular, controlar y fiscalizar todo lo atinente a las prestaciones del servicio de transporte de pasajeros en la ciudad de Salta;
- Aplicar las sanciones;
- Organizar y administrar el registro municipal de transporte;
- Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal los cuadros tarifarios para cada modalidad;
- Administrar los fondos provenientes del pago de multas que surjan del incumplimiento de la presente ordenanza y de la tasa de control y fiscalización.

A los fines del ejercicio de sus atribuciones la Autoridad de Aplicación será competente para el dictado de normas operativas y regulatorias para la resolución de conflictos entre los actores del sistema.

ARTÍCULO 7º.- AUTORIDAD: La Unidad de Regulación y Control del Transporte Automotor de Pasajeros de la ciudad de Salta estará dirigida por un Director, el que será designado por el Intendente previo concurso público de antecedentes.

Durará en su cargo tres (3) años pudiendo ser designado nuevamente sin limitación en el número de veces. Su remuneración, será la de un Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8º.- SERÁN funciones del Director:

Aplicar las normas legales y reglamentarias regulatorias del sistema urbano de transporte, y fiscalizar su cumplimiento ejercitando el poder de policía respectivo;

- Realizar auditorías y demás técnicas de control para determinar el cumplimiento de las obligaciones de los actores del sistema;
- Resolver los conflictos que se planteen con relación a las concesiones, licencias, y permisos otorgados;
- Administrar los fondos fijados presupuestariamente, así como los obtenidos mediante la tasa de fiscalización;
- Celebrar todos los actos necesarios y convenientes para el ejercicio de las facultades de la que se encuentra investida la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 9º.- LA Autoridad de Aplicación por si o través de talleres autorizados para tal fin efectuará la revisión y control integral y las pruebas necesarias en los vehículos que se utilizan en el servicio a cuyo efecto confeccionará un legajo de cada unidad afectada al servicio de transporte, donde se dejará constancia del resultado de los controles, debiendo correrse vista al concesionario, licenciario o permisionario de la misma notificándose por escrito. Las referidas tareas de revisión técnica y control se establecen sin perjuicio de aquellas dispuestas por el Código de Tránsito (Ordenanza Nº 9987/00).

ARTÍCULO 10º.- CREASE la comisión de Asesoramiento y Seguimiento del Sistema de Transporte de Pasajeros, que estará integrada por las Organizaciones no Gubernamentales inscriptas en el registro creado por Ordenanza Nº 7486. El Departamento Ejecutivo Municipal por reglamentación establecerá la implementación y funcionamiento de la misma.

Será función de la comisión de Asesoramiento y Seguimiento del Sistema de Transporte de Pasajeros:

- Proponer medidas tendientes a mejorar la calidad del servicio;
- Analizar y evaluar la gestión del servicio con el propósito de que los mismos se desarrollen en forma continua, justa, igualitaria y eficiente;
- Supervisar el funcionamiento y desarrollo del servicio.-

CAPITULO IV **REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**

ARTÍCULO 11º.- CREASE el Registro Municipal de Transporte de Pasajeros que será organizado por la Autoridad de Aplicación. Toda persona física o jurídica que al momento de entrar en vigencia la presente ordenanza tenga a su cargo la explotación de servicios, bajo cualquiera de los tipos previstos en la presente, y los prestadores que en el futuro se incorporen al sistema, deberán inscribirse en el mencionado registro, como condición previa e indispensable para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 12º.- DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A PRESENTAR: La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza establecerá los plazos modos y especificaciones de la documentación a presentar.-

CAPITULO V **DERECHO DE LOS USUARIOS**

ARTÍCULO 13º.- USUARIOS: Toda persona podrá ser usuario del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Salta, siempre que abone la tarifa establecida

ARTÍCULO 14º.- SON derechos de los usuarios:

- Exigir a las empresas concesionarias, licenciatarias o permisionarias la prestación de los servicios de acuerdo a las condiciones establecidas;
- Reclamar ante las empresas concesionarias, licenciatarias o permisionarias por las deficiencias en la prestación de los servicios con arreglos al procedimiento que al efecto establezca la Autoridad de Aplicación;
- Recibir información adecuada sobre calidad horario, recorridos y demás condiciones de prestación de los servicios;
- A que se elabore un reglamento de servicio y un reglamento del usuario donde estén contenidos los derechos y obligaciones de los prestadores y los usuarios y las formas de hacerlos efectivos a través de procedimientos eficaces y expeditivos.
- Los demás derechos emergentes del contrato de transporte que en cada caso correspondan en virtud de las normas vigentes;
- La Autoridad de Aplicación garantizará la recepción y resolución del trámite, en el plazo perentorio de 3 (tres) meses de los reclamos y sugerencias de los usuarios.

CAPITULO VI **TARIFAS**

ARTÍCULO 15º.- SE entiende por tarifa el precio exigible a los usuarios por la utilización del servicio. Las concesionarias, licenciatarias o permisionarias del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, percibirán de los usuarios las tarifas que establezca el Concejo Deliberante para cada uno de ellos, a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 16º.- LAS tarifas se determinarán respetando los principios de justo retorno, igualdad, razonabilidad, proporcionalidad, realidad, certeza e irretroactividad; valorando los intereses de los usuarios, de los prestadores y del ejercicio del poder concedente, debiendo ser dadas a publicidad con debida antelación.

ARTÍCULO 17º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal otorgará las concesiones licencia o permisos para la prestación de los servicios de transporte regulados en la presente ordenanza conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 7409, de adhesión a la ley 6838.

TITULO II **TRANSPORTE URBANO MASIVO DE PASAJEROS**

ARTÍCULO 18º.- EL Servicio Público de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros tiene el carácter de servicio público esencial y será prestado en la jurisdicción del Municipio de la Ciudad de Salta por medio de colectivos, ómnibus y micro-ómnibus en la forma, requisitos y condiciones establecidos en la presente ordenanza, reglamentación y las normas operativas que dictará la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 19º.- EL Servicio Público de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros de la ciudad de Salta se prestará por el sistema de corredores, entendiéndose por corredor al conjunto de recorridos correspondiente a un área determinada de explotación integrada por:



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

- a) Programación de servicios;
- b) Diagrama de recorrido;
- c) Zona a explotar o servir;
- d) Densidad y distribución poblacional;
- e) Cantidad de unidades;
- f) Frecuencias.

ARTÍCULO 20º.- LA Municipalidad de la ciudad de Salta es la única y exclusiva propietaria de los corredores que se liciten, adjudicándose solo, hasta un máximo de tres corredores por cada Empresa o U.T.E.

ARTÍCULO 21º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal determinará los corredores del Servicio Público del Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, atendiendo a razones de oportunidad mérito y conveniencia. Su adjudicación se realizará por licitación pública conforme lo establece la Ley N° 6838.

ARTÍCULO 22º.- AL establecer el sistema de corredores el Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar:

- a) Una prestación uniforme y equitativa en toda la ciudad de Salta, estableciendo los recorridos de acuerdo a los requerimientos y distribución poblacional;
- b) La eficacia en la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros a través de:
 - 1) Mayor frecuencia horaria con recorridos por lugares de concurrencia pública masiva estableciendo la mayor cantidad de vinculaciones directas posibles, facilitando las transferencias.
 - 2) Un sistema de prioridades en la prestación del servicio.
 - 3) Establecer la cantidad adecuada de unidades atendiendo a un criterio funcional del sistema, priorizando las que por características y dimensiones presten mayor disponibilidad y comodidad a los usuarios.
 - 4) La utilización de las vías de comunicación más aptas, que posibiliten la prestación más directa del servicio, utilizando vías exclusivas y carriles selectivos en el área central;
 - 5) La diagramación de los recorridos preverá la cobertura del crecimiento y desarrollo urbano ya planificado, como así también el crecimiento poblacional evitando soluciones coyunturales provisionales.
 - 6) La necesaria implementación de políticas antimonopólicas posibilitando el acceso a la prestación del servicio a Uniones Transitorias de Empresas que cumplan la requisitoria exigida en las condiciones establecidas y el otorgamiento de hasta tres corredores por empresa o U.T.E."

DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 23º.- EL Servicio Público de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros se prestará en forma directa o indirecta.

La prestación directa deberá ser efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

La prestación indirecta se realizará mediante concesión, conforme lo dispone el artículo 103 de la Carta Municipal y por el procedimiento de licitación pública.

ARTÍCULO 24º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal otorgará las concesiones por un plazo máximo de diez (10) años a partir del día del inicio de la prestación del servicio, pudiendo prorrogar las mismas por única vez y por un término máximo de cinco años, siempre que los concesionarios acrediten haber cumplido con todos los requisitos establecidos por la normativa vigente y previa audiencia pública.

Esta opción será notificada al concesionario por medio fehaciente con un plazo no inferior a noventa (90) días a la fecha de vencimiento de la concesión. Vencido el mismo sin que el Departamento Ejecutivo Municipal se manifieste en forma fehaciente, se tendrá por no otorgada la prórroga.

ARTÍCULO 25º.- REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN: Para ser concesionario del Servicio Público de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros se deberá reunir como mínimo las siguientes condiciones:

- a) Tener capacidad legal para obligarse
- b) Tener domicilio legal dentro del Municipio de la ciudad de Salta;
- c) No ser deudor del Estado Municipal o Provincial, lo que se acreditará con Libre Deuda o Constancia de Regularización de Deuda;
- d) Ser personas físicas o jurídicas regularmente constituidas en el País y las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.), de acuerdo con las disposiciones vigentes y tener como objeto principal la prestación del servicio público de transporte urbano masivo de pasajeros. En caso de U.T.E. el cumplimiento del objeto principal solo será exigible a una sociedad o empresa que la integre.
- e) No tener juicio pendiente con la Municipalidad de la Ciudad de Salta.
- f) Acreditar fehacientemente tener antecedentes mayores a cinco años en la prestación de servicio de transporte público.
- g) El plazo de duración de las sociedades, como así también la vigencia de la vinculación de las empresas que concurren asociadas en U.T.E., no podrá ser inferior al previsto para la ejecución del contrato y su eventual prórroga.
- h) Regirán las prohibiciones establecidas en el artículo 49 de la Ley N ° 6838.

ARTÍCULO 26º.- SI la concesión no se prorrogara, el concesionario continuará con la prestación del servicio bajo las mismas condiciones por un término que no podrá exceder los ciento ochenta días corridos a partir de la fecha del vencimiento del contrato.

ARTÍCULO 27º.- EL concesionario podrá asociarse, transferir, ceder a terceros los derechos y obligaciones contraídas conforme a lo dispuesto por el Artículo 35, correlativos y concordantes de la Ley de sistema de Contratación del Estado.

De haber autorización, deberán presentar los comprobantes de pago que por transferencia establece la ley impositiva. Así mismo el nuevo concesionario deberá tomar a su cargo a todo el personal en relación de dependencia que prestaba servicio con el cedente.

ARTÍCULO 28º.- CONDICIONES PARTICULARES DEL SERVICIO: El Servicio Público de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros de la ciudad de Salta asegurará las siguientes condiciones:

- a) Funcionamiento:
 - Brindar la utilización del servicio a toda persona que manifieste su voluntad en tal sentido, siempre que no supere la capacidad máxima admitida y se abone la tarifa correspondiente.
 - Respetar las exigencias de seguridad y comodidad del pasajero, la salud, la tranquilidad pública y el bienestar general.
 - Prestar el servicio con la cantidad de vehículos necesarios, en estado y condiciones reglamentarias, de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión y normas aplicables al servicio.
 - Prestar servicio en los horarios, recorridos y frecuencias establecidas por el Departamento Ejecutivo Municipal.
 - Permitir el ascenso y descenso de pasajeros en las paradas establecidas por el Departamento Ejecutivo Municipal y los casos previstos en el Código de Transito.
 - Asegurar al pasajero el transporte a los lugares de destino, arbitrando a tal fin las medidas necesarias.
- b) Recorridos y Paradas: Tender a:
 - Servir a las corrientes fundamentales del tránsito dentro del ejido municipal, priorizando los servicios directos.
 - Reducir al mínimo admisible y razonable las distancias de traslado, como las distancias a recorrer por los usuarios para utilizar el servicio.
 - Evitar que los usuarios deban efectuar más de una transferencia para trasladarse a los principales puntos de la Ciudad.
 - Evitar la superposición de recorridos entre los diversos corredores en las áreas secundarias;
 - Localizar los lugares de ascenso y descenso de pasajeros, preferentemente en puntos de combinación, concentración de servicios de transporte o mayor afluencia de público.
 - Facilitar a los usuarios, para la utilización del servicio, carteles indicadores de los recorridos y destinos.
- c) Horarios y Frecuencia:
 - Asegurar una razonable permanencia del servicio conforme a las necesidades del público usuario.
 - Responder adecuadamente a la demanda de utilización y a sus variaciones, especialmente a las originadas por las actividades laborales de los usuarios.
 - Asegurar la prestación del servicio nocturno especialmente los fines de semana y vísperas de feriados.
- d) Parque Móvil:
 - Integrarse con vehículos que brinden seguridad y comodidad, que cumplan con lo establecido en la presente ordenanza y normas complementarias, respondan en cuanto a la potencia de su motor, tamaño y capacidad a las



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

características de los recorridos, al volumen del transporte, según las frecuencias necesarias, a la circulación, que no afecten con ruidos o emanaciones la tranquilidad de la población y el medio ambiente; y permitan una rápida individualización.

- Contar con unidades de reserva que aseguren el reemplazo inmediato de las unidades por bajas transitorias.
- Cumplir con el régimen de renovación de unidades, según disposiciones establecidas en esta ordenanza y normas complementarias.

e) Planificación Urbana:

- Procurar la determinación de arterias exclusivas y carriles selectivos para la circulación obligatoria de vehículos del Servicio Público de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros en el Área Central y accesos principales.
- Procurar los estacionamientos alternados u otra modalidad según lugar, forma o fiscalización;
- Responder a las necesidades originadas por el fomento de las nuevas urbanizaciones.

ARTÍCULO 29º.- OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS: Serán obligaciones de los concesionarios:

- a) Prestar el servicio en forma regular, continua, justa, igualitaria y eficiente.
- b) Asegurar el riesgo que la actividad pueda ocasionar a los usuarios, terceros y bienes afectados a la prestación del servicio y mantener la plena vigencia de los seguros correspondiente.
- c) Cumplir con los controles que la Municipalidad disponga.
- d) Cumplir con las exigencias que se determinen con relación al parque automotor y a las instalaciones fijas necesarias para el cumplimiento adecuado del servicio.
- e) Cumplir con las normas y requisitos que fijen las legislaciones laborales, de seguridad social, de higiene y salubridad y previsionales y/o las que establezcan los respectivos convenios colectivos de trabajo para el personal dependiente de las empresas.
- f) Abonar el canon establecido.
- g) Respetar el marco tarifario.
- h) Aceptar las transferencias de pasajeros de otros corredores en las condiciones contractuales que se establezcan.
- i) Poner las unidades a disposición de la Municipalidad para la prestación directa del servicio por esta, con cargo y bajo la responsabilidad de la misma, cuando el cese del servicio respondiera a fuerza mayor o huelga del personal que implique la paralización del mismo.
- j) Cumplir con las obligaciones fiscales establecidas en el Código Tributario, Ordenanza Tributaria Anual y las establecidas por esta ordenanza.
- k) Garantizar el cumplimiento del contrato de concesión por un monto equivalente al cinco por ciento del valor total del parque automotor propuesto.
- l) Depositar la garantía de concesión y reintegrar el importe deducido por multas aplicadas al mismo, en un plazo no mayor de quince (15) días corridos computados a partir que la sanción quede firme.
- m) Prestar el servicio con unidades que como mínimo tengan la antigüedad establecida en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 30º.- DERECHOS DE LOS CONCESIONARIOS: Los concesionarios tendrán derecho a:

- a) Realizar durante la vigencia de la concesión las prestaciones propias del servicio conforme a las disposiciones de la oferta adjudicada, pliego de licitación, la presente ordenanza y Ley de Contrataciones, como así también los anexos de los instrumentos citados.
- b) Requerir el concurso de la Municipalidad y el auxilio de la fuerza pública, por cualquier hecho o circunstancia de particulares, que pretendiera afectar la continuidad o regularidad del servicio.
- c) Al uso de las partes del dominio público afectadas por la concesión.

ARTÍCULO 31º.- MODIFICACIONES AL PARQUE AUTOMOTOR: Todo reemplazo transitorio del parque automotor que el concesionario desee realizar, deberá previamente ser autorizado por la Autoridad de Aplicación. Los reemplazos sólo serán autorizados cuando los vehículos propuestos sean de características permitidas por esta Ordenanza y el Código de Tránsito y Seguridad Vial, Ordenanza N° 9987/00 y sus modificatorias.-

CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 32º.- CASOS EN QUE PROCEDE: La concesión quedara extinguida por:

- Expiración del plazo de la concesión;
- Mutuo acuerdo;
- Caducidad.

ARTÍCULO 33º.- DECLARACIÓN y CAUSALES DE CADUCIDAD:

Serán causales de caducidad las siguientes:

- a) La falta de cumplimiento por el concesionario a la obligación de iniciar la prestación del servicio en el plazo establecido.
- b) La transferencia de los derechos emergentes de la concesión violando las disposiciones expresas de las reglamentaciones vigentes o en contradicción con lo establecido en esta ordenanza.
- c) El abandono de servicio.
- d) Cuando el concesionario sea culpable de fraude, negligencia grave o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato y los instrumentos que forman parte del mismo.
- e) Por deficiencias graves reiteradas en el servicio, fehacientemente comprobadas y notificadas al concesionario.
- f) Por quiebra del concesionario.
- g) La falta de reintegro del depósito de garantía de cumplimiento del contrato por los montos deducidos por multas aplicadas al concesionario, la que deberá reintegrarse en un plazo no mayor de quince (15) días computados a partir que la sanción quede firme.
- h) Cuando la concesionaria suprimiere o modificare total o parcialmente los corredores concedidos y servicios diagramados por la Municipalidad, sin el consentimiento expreso de ésta.
- i) Por falta de constitución y/o mantenimiento de la vigencia de la garantía de cumplimiento del contrato.
- j) Por falseamiento de información, datos o antecedentes proporcionados a la Municipalidad, adulteración de registración y todo otro acto que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o proporcionar al Concesionario beneficios económicos indebidos.
- k) El vencimiento del plazo estipulado en los contratos societarios del concesionario sin que los mismos hubieran sido prorrogados.
- l) El arriendo total o parcial de la concesión, a título gratuito u oneroso, temporáneo o definitivo, sin autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.
- m) Obstaculizar y/o negarse a que el Municipio proceda a la intervención del concesionario a los efectos de la prestación del servicio en forma directa.
- n) Usar sistemas, métodos o procedimientos de cobro de tarifa no autorizados por el concedente. Cobrar una tarifa distinta a la autorizada por la Municipalidad de la ciudad de Salta o cometer maniobra dolosa en perjuicio de las mismas o del público usuario.
- o) No cumplimentar el plan de renovación de las unidades, una vez cumplida con la antigüedad establecida en la presente ordenanza.
- p) Incumplimiento de contratar o mantener actualizada la vigencia de la cobertura de los seguros exigidos en la presente.
- q) La falta de inscripción en el Libro de Registro Único al personal afectado a la explotación del servicio.

ARTÍCULO 34º.- CADUCIDAD. INSTANCIA PREVIA: Cuando el concesionario incurriera en alguna de las causales de caducidad estipuladas en esta ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo otorgará un plazo de veinte (10) días hábiles para formular descargos, ofrecer y producir pruebas conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 35º.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD: La declaración de la caducidad traerá aparejados los siguientes efectos:

- 1) La pérdida del depósito de garantía de cumplimiento del contrato, el que pasará en propiedad al concedente, procediéndose de oficio al cobro o ejecución del mismo;
- 2) El resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados al concedente;



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

- 3) No dará derecho al concesionario a reclamo de indemnización alguna;
4) El pago de las multas que correspondiere;
5) Inhabilitación por diez (10) años de la prestataria para ser concesionario de un Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en la ciudad de Salta.

TARIFAS

ARTÍCULO 36°.- LOS concesionarios deberán aplicar las tarifas que se establezcan por ordenanza. El sistema pago o prepago del transporte es facultad exclusiva del Departamento Ejecutivo Municipal determinarlo y reglamentarlo, disponiendo del procedimiento normativo para su aplicación.

ARTÍCULO 37°.- **TARIFAS ESPECIALES:** El Concejo Deliberante establecerá el valor de la tarifa especial por transferencia entre dos corredores a solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 38°.- **TENDRÁN** un descuento de hasta un cien por ciento (100%) del valor de la tarifa en el porcentaje y casos en que lo fije la reglamentación, los siguientes usuarios:

- Discapacitados con un acompañante, si esto fuere necesario, en los casos que el Consejo Municipal de la Discapacidad así lo determinara, debiendo contar con la acreditación correspondiente;
- El personal afectado estrictamente al control y fiscalización del transporte de la Ciudad de Salta, y en cumplimiento de sus funciones;
- Estudiantes de Nivel Inicial, EGB I, EGB II y EGB III, de establecimientos públicos y privados, situados a más de diez (10) cuadras de su domicilio durante el período lectivo, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación y en tanto no existan establecimientos educacionales con capacidad de matrícula en el radio expresado.
- Estudiantes del Nivel Polimodal, Terciario y Universitario.

Si resultare afectada la ecuación económica del sistema se establecerá un sistema de compensación.

ARTÍCULO 39°.- **METODOLOGÍA DE PERCEPCIÓN DE LA TARIFA:** El Departamento Ejecutivo Municipal tiene la facultad de establecer la metodología de percepción de la tarifa y de la provisión de comprobantes de pago.

ARTÍCULO 40°.- LOS concesionarios estarán obligados a abonar un canon anual de entre trescientos pesos (\$300) hasta seiscientos pesos (\$ 600) por cada unidad afectada al servicio. Dicho canon podrá abonarse en cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 41°.- **FIJASE** la Tasa de Fiscalización, Señalización, Inspección, Impresión y Provisión de Boletos en un dos por ciento (2%) del precio del boleto vigente.

ARTÍCULO 42°.- EL concesionario deberá acreditar al momento de iniciar la prestación del servicio y durante la vigencia del mismo, el siguiente cuadro de antigüedades de las unidades que se afecten al mismo.

- El concesionario deberá contar al momento de la iniciación de la prestación del servicio con un mínimo del quince por ciento (15%) del total requerido para la explotación del corredor de unidades año 2000 y 2001 y hasta el 31 de diciembre del año 2003 un veinticinco por ciento (25%) de unidades cero kilómetro.
- Las empresas concesionarias durante la vigencia de la concesión, deberán tener una flota con una antigüedad promedio no superior a siete años, siendo la máxima antigüedad de cualquier unidad no superior a quince (15) años.
- Las unidades que utilicen como combustible gas natural comprimido (GNC) deberán contar con dicho equipamiento desde su fabricación de origen, prohibiéndose la modificación del sistema de combustible para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 43°.- **QUEJAS DE LOS USUARIOS:** El usuario podrá plantear quejas y reclamos en un libro debidamente habilitado por la Autoridad de Aplicación, que deberá estar a disposición de aquel en la Unidad de Control y Regulación.

La Autoridad de Aplicación propenderá a que cada empresa prestadora habilite un servicio gratuito de llamadas para estos fines.

ARTÍCULO 44°.- **ASIENTOS RESERVADOS:** Los concesionarios dispondrán medidas para que la primera y segunda fila de asientos de cada unidad sean reservadas para ancianos, discapacitados, embarazadas o personas que porten niños en brazos, o cualquier otra en inferioridad de condiciones psíquicas o físicas, pudiendo estos asientos ser ocupados por los demás usuarios respetando la prioridad enunciada más arriba. El conductor del vehículo será el encargado de hacer cumplir esta disposición.

Los concesionarios deberán colocar en los vehículos que prestan el servicio, en lugar visible, un cartel que exprese lo enunciado.

PENALIDADES

ARTÍCULO 45°.- **RÉGIMEN:** Las infracciones cometidas por los concesionarios a la presente y al Capítulo V de la Ordenanza N° 11.821, serán sancionadas con penas de apercibimiento, suspensión, inhabilitación, caducidad y/o multas según los montos que fije la reglamentación, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones establecidas en el Código de Tránsito y normas complementarias. En cada caso se labrará el Acta de Comprobación correspondiente.

ARTÍCULO 46°.- **LAS** sanciones serán aplicadas a los titulares de la concesión, aún cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un conductor o dependiente de la misma.

Las sanciones se graduarán atendiendo simultáneamente a la importancia de la infracción, los antecedentes del infractor y las circunstancias en que se produjo el hecho, debiendo las mismas resultar proporcionales a la falta cometida y al perjuicio, peligro o conmoción social que la misma hubiera producido.

No habrá concurso ideal o real de infracciones, aplicándose una sanción para cada trasgresión comprobada.

ARTÍCULO 47°.- **LAS** multas deben ser abonadas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la decisión administrativa firme, bajo apercibimiento en caso de corresponder, de ejecutarse la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 48°.- **LOS** montos de las multas por incumplimiento contractual determinadas en la reglamentación serán fijados en Unidades de Sanción, entre una escala mínima de una (1) U.S. y hasta mil (1.000) U.S.

Una Unidad de Sanción equivale a cien (100) boletos mínimos del Transporte Urbano Masivo de Pasajeros.

ARTÍCULO 49°.- **REINCIDENCIA:** Existe reincidencia cuando el concesionario comete una nueva infracción de las establecidas en la presente ordenanza y normas complementarias habiendo sido sancionado anteriormente dentro de un plazo no superior a un año. Los casos de reincidencia serán multados de igual forma a la impuesta por la infracción anterior aumentada en un cincuenta por ciento (50%).

ARTÍCULO 50°.- **INSTALACIONES:** Cada concesionario, deberá contar con una base en la que funcionará la administración central de la empresa, cumpliendo con los requisitos establecidos en los Códigos de Planeamiento Urbano y de Edificación y normas de seguridad e higiene.

Los inmuebles referidos deberán estar adecuados para la guarda y mantenimiento de la totalidad de los vehículos afectados al servicio. Queda prohibida la reparación en la vía pública, salvo casos de fuerza mayor y de emergencia.

En todas las terminales de recorridos los concesionarios deberán contar con un puesto fijo de control y limpieza e instalaciones sanitarias adecuadas para el uso del personal de línea.

PRESTACIÓN DIRECTA – INTERVENCIÓN

ARTÍCULO 51°.- **CUANDO** circunstancias de hecho o de derecho lo hicieran necesario, a fin de garantizar la continuidad y regularidad del Servicio Público de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros, el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá disponer la prestación directa del servicio, utilizando los bienes y personal del concesionario afectados al servicio a costa y riesgo del concesionario.

ARTÍCULO 52°.- **SI** la suspensión o irregularidad del servicio se debiera a causas imputables al concesionario, éste podrá ser desplazado de la conducción por un interventor designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el que durará en sus funciones el lapso mínimo indispensable para solucionar los problemas que produjeron la paralización o la irregularidad en la prestación y que no podrá exceder en ningún caso de noventa (90) días. El interventor no tendrá más atribuciones que las expresamente señaladas en el decreto de su designación, no pudiendo durante su gestión comprometer al concesionario patrimonialmente, reduciendo su cometido a los actos de mera administración y dirección que sean necesarias para la prestación del servicio y para la solución de los hechos que provocaron la intervención. La intervención cesará una vez regularizado el servicio.

ARTÍCULO 53°.- **EN** ningún caso la Municipalidad podrá disponer la intervención sin intimar previamente al concesionario para que regularice la prestación del servicio.

ARTÍCULO 54°.- **SI** la suspensión del servicio o irregularidades en su prestación se debiera a causas ajenas al concesionario, como ser fuerza mayor, huelga del personal, hechos o actos de la administración, la Municipalidad podrá disponer la prestación directa sin sustitución del concesionario, y por cuenta y riesgo de la Municipalidad.



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

ARTÍCULO 55°.- EN todos los casos de prestación directa del servicio con los bienes del concesionario, se hará un inventario de los bienes que se ocuparán, por medio del escribano municipal. El acto será fehacientemente notificado al concesionario.

ARTÍCULO 56°.- EN caso de que la intervención deba durar más de noventa (90) días no podrá ser prorrogada, debiendo en estos casos la Municipalidad proceder al rescate de la concesión o a declarar caduca la misma, según medie o no culpa del concesionario.

TÍTULO III

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

ARTÍCULO 57°.- SE fija como tarifa el valor de setenta centavos de pesos (\$0.70), el que será invariable salvo cuando se produzca una variación significativa en los costos del servicio que altere sustancialmente la ecuación económica del contrato.

ARTÍCULO 58°.- LOS concesionarios adjudicatarios del Servicio Público de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros deberán incorporar al cien por ciento (100 %) del personal en relación de dependencia existente en las empresas prestatarias del actual servicio que revista tal carácter a la fecha del llamado a licitación, respetando la remuneración, antigüedad a todos los efectos derivados de la misma y cualquier otro derecho emergente que gozaren los trabajadores.

La absorción del personal por parte de las nuevas concesionarias, no habrá de afectar las condiciones laborales de dichos trabajadores conforme a la Ley Nº 20.744. El concesionario estará librado de responsabilidad respecto del pasivo exigible de naturaleza laboral, previsional y cargas sociales, de causa anterior a la fecha de firma del Acta de Iniciación de las prestaciones y con respecto al personal absorbido.

Las empresas concesionarias, si corresponde deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en Ordenanza Nº 11.523 y Anexo III de la misma.

ARTÍCULO 59°.- ESTABLECER por el término de un año, que el 25 % del monto máximo que deben tributar mensualmente las concesionarias del servicio en concepto de Tasa de Fiscalización, Señalización, Inspección, Impresión y Provisión de Boletos, será destinada a regularizar y normalizar el servicio de salud de los trabajadores del servicio público de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros de la Ciudad de Salta, los que serán depositados mensualmente por las prestatarias del servicio en la cuenta del Banco Nación Argentina - Sucursal Salta, que posee la U.T.A. sección Salta, resultando el comprobante expedido por la institución bancaria de suficiente constancia de recibo de pago parcial en concepto de Tasa de Fiscalización, Señalización, Inspección, Impresión y Provisión de Boletos.

ARTÍCULO 60°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá, hasta tanto se llame a concurso para cubrir el cargo de Director de la Unidad de Regulación y Control del Transporte Automotor de Pasajeros de la Ciudad de Salta y reglamente sus funciones, designar a su director. Este plazo no deberá ser superior a un año.

ARTÍCULO 61°.- SE autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a revocar o prorrogar por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, por única vez y por un plazo no superior a noventa (90) días, los actuales permisos precarios, debiendo adecuarse a las características funcionales y legales vigentes hasta la fecha.

ARTÍCULO 62°.- Derogar las Ordenanzas N°s. 10.567 y sus modificatorias N° 11.366 y 11.389 y Ordenanzas N°s. 10.654, 11.217, 11.345, 11.346 y 11.347 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

TÍTULO IV- TAXIS

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 63°.- MANTENER el carácter de Servicio Público a la actividad del Transporte de personas que se realiza en automóviles de alquiler con taxímetro en el Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 64°.- EL Servicio Público de Transporte de Taxis se prestará a través de licencias individuales, mediante unidades de taxis debidamente habilitadas, conducidos por el licenciatario o conductores contratados por este.

CAPÍTULO II

DE LOS LICENCIATARIOS

ARTÍCULO 65°.- SOLO podrán resultar licenciatarios a los fines de la prestación del servicio las personas físicas

ARTÍCULO 66°.- LOS licenciatarios prestadores del servicio, deberán cumplir y mantener durante la relación con el Municipio, las siguientes condiciones y requisitos:

- a) Ser argentino, nativo, naturalizado o por opción con una residencia no menor a cuatro (4) años en el Municipio de la ciudad de Salta.
- b) No registrar condena por delito contra la vida, la integridad física, la honestidad y la libertad de las personas, además lo que lo inhabiliten para conducir, para lo cual acompañaran certificados expedidos por el Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal y por la Policía de la provincia de Salta.
- c) Poseer licencia especial de conductor de taxis.
- d) Poseer la titularidad del vehículo, a cuyo efecto deberá acompañarse el título del dominio del Registro Nacional de la Propiedad Automotor. Resultara asimilable a la titularidad del vehículo, la acreditación por el licenciatario de los derechos sobre el vehículo mediante un contrato de leasing.
- e) Empadronamiento del vehículo en la Municipalidad de la ciudad de Salta.
- f) Denunciar el domicilio real y fijar domicilio legal en la ciudad de Salta.
- g) Acreditar no ser deudor del estado municipal mediante la presentación de certificados de libre deuda o constancias de regularización de deuda a través del acogimiento a los planes de pago vigentes.

CAPÍTULO III

DE LOS VEHÍCULOS AFECTADOS AL SERVICIO

ARTÍCULO 67°.- LOS vehículos afectados a la prestación del Servicio Público de Transporte de Taxis deberán reunir las condiciones de seguridad, higiene y comodidad que determine la Autoridad de Aplicación, incluyendo especialmente las siguientes exigencias:

- a) El servicio deberá ser prestado mediante automóviles tipo sedan, cuatro (4) puertas como mínimo, con baúl, con capacidad para transportar cuatro (4) pasajeros cómodos, mas el chofer.
- b) El automóvil no deberá superar una antigüedad mayor a diez (10) años, al momento de su incorporación al servicio, con un límite máximo de doce (12) años de antigüedad para la prestación del mismo. Indefectiblemente deberán incorporarse al servicio vehículos 0 Km., cuando los derechos del licenciatario sobre la unidad deriven de contratos de leasing.
- c) Cada unidad afectada al servicio deberá contar con un reloj taxímetro, cuyo tipo y modelo deberá ser aprobado y registrado por la Autoridad de Aplicación. Deberá encontrarse ubicado dentro de la unidad de tal manera que impida cualquier adulteración o dificultad en la lectura de la tarifa, tanto por el usuario como por el chofer.
- d) La unidad deberá encontrarse en perfecto estado de funcionamiento, higiene y seguridad, a cuyo efecto deberá cumplir con las especificaciones y verificaciones técnicas que se determine a través del organismo municipal pertinente.
- e) Cada unidad deberá contar con seguros de responsabilidad civil frente a terceros o cosas y personas transportadas, y también el conductor.
- f) Los vehículos que posean aire acondicionado y presten el servicio con tal comodidad en forma efectiva, deberán identificarse indicándola, según lo establezca la Autoridad de Aplicación, lo que no dará derecho en ningún caso a sobreprecio en la tarifa

ARTÍCULO 68°.- IDENTIFICACION: Todo vehículo afectado al Servicio Público de Transporte de Taxis deberá estar pintado íntegramente de color rojo, con una (1) franja de color negro de veinte (20) centímetros de ancho en cada lateral, desde el extremo anterior hasta el posterior, a la altura de la mitad de la puerta y llevar además la identificación accesorio que la Autoridad de Aplicación determine. Los cambios de colores de los vehículos que hoy prestan el servicio se realicen paulatinamente cuando el modelo del vehículo deba ser renovado.

ARTÍCULO 69°.- EL taxi, corporativamente organizado, podrá elevar cualquier propaganda, de acuerdo a los intereses que hacen al servicio, interior o exterior que no dificulte la visibilidad y la identificación del mismo, debiendo abonar las tasas municipales correspondientes.



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

ARTÍCULO 70º.- NINGUN automóvil podrá prestar el Servicio Público de Transporte de Taxis, sin que su propietario haya obtenido previamente la licencia de taxista y por ende la calidad de licenciatario, en las condiciones establecidas por la presente ordenanza y su reglamentación.

ARTÍCULO 71º.- DEL ROBO Y/O DESTRUCCION DEL AUTOMOTOR. En caso de que se produjese el robo o destrucción de la unidad con la cual se presta el Servicio Público de Transporte de Taxis o secuestro judicial de la misma, el titular de la licencia deberá comunicar el hecho a la Autoridad de Aplicación en el plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido el siniestro, acompañando la documentación correspondiente.

La Autoridad de Aplicación dispondrá la baja del vehículo, manteniendo la titularidad de la licencia de taxi por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, plazo en el cual el licenciatario deberá incorporar al servicio una nueva unidad de su propiedad, pudiendo prestar el servicio durante ese periodo con un vehículo de tercero que retina las condiciones fijadas por la reglamentación.

ARTÍCULO 72º.- DE LA BAJA DE LA UNIDAD: Cuando se solicite la baja del vehículo por razones distintas a las contempladas en el artículo precedente, el titular de la licencia deberá presentar la unidad ante la Autoridad de Aplicación a fin de que se verifique la efectiva eliminación de los colores de la carrocería, de las leyendas de las puertas y del retiro del reloj taxímetro.

La nueva unidad cuya habilitación se solicite no podrá ser de año anterior a del que corresponda a aquel que se sustituye.

ARTÍCULO 73º.- MODALIDAD: El Servicio Público de Transporte de Taxis deberá prestarse bajo las pautas mínimas que a continuación se detallan, sin perjuicio de los mayores recaudos que establezca la Autoridad de Aplicación, en el marco de sus facultades reglamentarias:

- El Servicio Público de Transporte de Taxis es un sistema de transporte de personas, por lo que los usuarios que contraten el servicio detentaran su uso exclusivo en cada viaje.
- El servicio deberá prestarse sin interrupciones, durante todo el año, las veinticuatro horas del día.
- El servicio deberá prestarse bajo las condiciones de seguridad, higiene, economía y eficiencia adecuados, conforme las pautas establecidas en esta Ordenanza y las que establezca la Autoridad de Aplicación en el marco de sus facultades reglamentarias.
- El servicio deberá respetar [as normas de tránsito vigentes, debiendo efectuarse el recorrido contratado por el circuito o camino indicado por el usuario, y en ausencia de esta indicación, por el recorrido mas corto.
- Los usuarios podrán solicitar este servicio en la vía pública, personalmente o por teléfono.
- El licenciatario podrá prestar el servicio en forma directa o mediante la contratación de conductores. El licenciatario que excediere la edad máxima para ser conductor, solo podrá continuar con la prestación del servicio mediante la contratación de conductores habilitados.
- Podrá prestarse el servicio por hora/s contratada/s en caso de cortejos fúnebres, debiendo pactarse la tarifa antes de la prestación del servicio. En ningún caso podrán transportarse más de cuatro (4) pasajeros.

ARTÍCULO 74º.- LOS licenciarios deberán prestar el servicio dentro del ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta, respetando la tarifa vigente, controlada mediante reloj taxímetro debidamente aprobados y habilitados por la Autoridad de Aplicación.

También podrán prestar el servicio conduciendo al usuario desde la ciudad de Salta a cualquier punto del territorio nacional, en cuyo caso, la tarifa deberá ser pactada previamente entre las partes, según las reglas de la oferta y la demanda.

ARTÍCULO 75º.- TODO conductor de taxi libre estacionado o en circulación y sin pasaje tiene el deber de prestar el servicio a requerimiento de cualquier persona, salvo que el recorrido pretendido por el usuario exceda los límites del ejido municipal o cuando la unidad se encuentre fuera de servicio por razones debidamente fundadas.

ARTÍCULO 76º.- PERSONAS CON CAPACIDAD DIFERENTE: La prestación del servicio a personas con capacidades diferentes resulta obligatoria, debiendo comprender el transporte de las sillas de ruedas, muletas o cualquier otro elemento que use para su movilidad. En caso de discapacidad visual, se permitirá el ascenso del animal guía, el cual deberá cumplimentar los requisitos establecidos en la legislación vigente. Por estos servicios no se cobrará tarifa adicional alguna.

ARTÍCULO 77º.- LAS PARADAS DE TAXIS: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá por medio de una reglamentación y/o resoluciones complementarias el modo, forma y características generales en que deberán desenvolverse las paradas de taxis ambulantes, tendiendo a que el sistema resulte lo más conveniente en función de una adecuada solución a la problemática del tránsito en la ciudad.

La ubicación física y la cantidad de licencias de las paradas fijas serán aprobadas por ordenanza

ARTÍCULO 78º.- CUANDO el Departamento Ejecutivo Municipal considere que existen razones excepcionales y de emergencia que lo hagan necesario, podrá establecer por medio del órgano competente, una diagramación del servicio con turnos excepcionales, mientras se mantengan las condiciones que originaron la adopción de tal medida. La aceptación de dicha prestación será de carácter opcional.

ARTÍCULO 79º.- UTILIZACION DE SISTEMAS DE COMUNICACION Y ENLACE: Los licenciarios que utilicen centrales con equipos transmisores - receptores para el requerimiento del servicio de taxis por teléfono y/o radio llamados, deberán contar con la habilitación que a tal efecto exige la Secretaría de Comunicaciones de la Nación y en todos los casos, previo a su funcionamiento.

ARTÍCULO 80º.- LOS licenciarios deberán comunicar a la Autoridad de Aplicación todo cambio de domicilio y/o número telefónico inmediatamente de haberse producido.

ARTÍCULO 81º.- LOS servicios que sean requeridos mediante el sistema de tele-llamados, no sufrirán recargos, ni cobro de adicional alguno por tal concepto.

ARTÍCULO 82º.- TARIFA: El importe de la prestación del servicio dentro del ámbito de la ciudad, se cobrará conforme a las tarifas vigentes que determine el Concejo Deliberante, y por el monto que marque el reloj taxímetro, estando expresamente prohibido cobrar suma mayor o por persona transportada. A tales efectos, el reloj taxímetro deberá expresar el valor del viaje (distancia recorrida y tiempo de espera), en la unidad monetaria pesos (\$), conforme la tarifa vigente.

ARTÍCULO 83º.- A los fines de la tarifa, se considera que el viaje comienza en el momento en que el pasajero asciende al vehículo, en ninguna circunstancia podrá ponerse en funcionamiento el reloj taxímetros antes de esa oportunidad.

ARTÍCULO 84º.- EN caso de que el viaje contratado sea interrumpido por causas de fuerza mayor, el usuario deberá abonar como contra prestación, el importe que marque el reloj taxímetro.

ARTÍCULO 85º.- SI el reloj taxímetro sufriese desperfectos y/o dejase de funcionar durante el contratado, el pasajero abonará únicamente lo que haya marcado el reloj taxímetro hasta el momento del desperfecto, debiendo el conductor trasladar al pasajero o pasaje hasta su lugar de destino. Si el reloj taxímetro funcionase en forma irregular en perjuicio del usuario, este abonará por el servicio la tarifa que corresponda en proporción al precio por hora establecido, cualquiera fuese la distancia recorrida.

Inmediatamente de finalizado el viaje en el que el conductor advirtiese el desperfecto o falta de funcionamiento del reloj taxímetro, deberá retirar la unidad del servicio.

ARTÍCULO 86º.- NINGÚN taxi podrá circular sin reloj taxímetro, el que deberá observar las características que figuran en la documentación, debiendo el precinto encontrarse en perfectas condiciones. El no cumplimiento de esta disposición dará lugar a la detención inmediata del vehículo.

Toda denuncia o inconveniente sobre presunta aplicación irregular de tarifas será resuelto por la Autoridad de Aplicación, previo traslado de la misma al licenciatario y conductor denunciado, a los efectos de respetar su derecho de defensa, y si se comprobare la veracidad del hecho denunciado, podrá ser causal de caducidad de la licencia.

CAPITULO IV DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 87º.- ES facultad exclusiva del Concejo Deliberante determinar el cupo o cantidad de licencias que se pueden autorizar dentro del sistema de taxis, las que deberán guardar directa relación con la cantidad de personas residentes en la Ciudad, según estadísticas suministradas por los censos nacionales, no pudiendo superar la relación de una



Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

matricula cada quinientos cincuenta (1/550) habitantes con mas la cantidad que resulte necesaria para cubrir el régimen especial por antigüedad contemplado por esta ordenanza.

Constatada la existencia de licencias vacantes según la proporción descripta, es facultad exclusiva del Departamento Ejecutivo Municipal, determinar la oportunidad, mérito y/o conveniencia de su incorporación al sistema y proceder a su adjudicación en cuyo caso deberá respetar el procedimiento de selección fijado en la presente ordenanza a través de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 88º.- DETERMINADO el número de vacantes y la oportunidad, mérito y conveniencia de su incorporación al sistema, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a su adjudicación, respetando como principio general una participación equilibrada entre postulantes conductores o chóferes de taxis y postulantes individuales, que se distribuirán agrupadas en las siguientes categorías

1. Postulantes, conductores chóferes rentados..... 40%
2. Individuales.....40%
3. Condominios.....20%

ARTÍCULO 89º.- PROCEDIMIENTO: Las licencias para la explotación del Servicio Público de Transporte de Taxis se adjudicarán mediante sorteo público. En dicho acto participarán en carácter de veedores, miembros de la comisión de Tránsito y Transporte del Concejo Deliberante, la Unidad de Regulación y Control y Departamento Ejecutivo Municipal. La metodología para el sorteo público, comprenderá como base las siguientes condiciones:

- a) Se deberá dar amplia publicidad a la convocatoria, mediante la publicación de edictos por tres (3) días corridos en un periódico de tirada masiva, invitándose a los postulantes a presentar ante la autoridad de aplicación sus antecedentes y demás requisitos exigidos por las normas en vigencia y en el acto de convocatoria, en un plazo no menor a diez (10) días corridos subsiguientes al de la última publicación.
- b) Vencido el último plazo establecido en el inciso precedente, se fijará fecha, hora y lugar, y con la presencia de escribano público se procederá al acto de sorteo, notificándose fehacientemente a los postulantes inscriptos.
- c) El sorteo se efectuará mediante bolillero por un sistema que contemple titular y suplente.
- d) Las licencias que quedaren vacantes por falta de postulantes en cualquiera de los grupos pasarán a integrar proporcionalmente a los grupos restantes.
- e) El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará en cuanto hubiere lugar el procedimiento fijado en los incisos precedentes.

ARTÍCULO 90º.- EL que resultare adjudicatario de una licencia de taxi tendrá un término de noventa (90) días corridos a partir de su notificación para incorporar al servicio la unidad propuesta debidamente habilitada. Vencido el término y no incorporándose real y efectivamente la unidad comprometida, caducará automáticamente la adjudicación y se trasladarán todos los derechos al postulante suplente que por orden corresponda.

ARTÍCULO 91º.- NINGUN licenciatario podrá prestar el Servicio Público de Transporte de Taxis sin encontrarse previamente habilitado por el Municipio mediante acto administrativo expreso, quedando prohibido conceder habilitaciones "provisorias" y/o "precarias", a tales efectos.

ARTÍCULO 92º.- NINGUN licenciatario podrá resultar adjudicatario de más de una (1) licencia para la prestación del Servicio Público de Transporte de Taxis. La licencia de taxi podrá ser adjudicada en condominio de hasta dos (2) personas físicas, previo cumplimiento de los requisitos que establezca la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 93º.- CANON: el licenciatario del Servicio Público de Transporte de Taxis estará obligado a abonar un canon anual equivalente a ciento (120) bajadas de bandera, el que podrá abonarse en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas, la primera con vencimiento hasta el 10 de febrero y la segunda hasta el 10 de agosto, de cada año, siendo absoluta y totalmente improrrogables sus vencimientos.

ARTÍCULO 94º.- VIGENCIA Y RENOVACION DE LA LICENCIA DE TAXI: LA vigencia de la licencia de Taxi durara diez (10) años desde el inicio de la prestación del servicio, para cada vehículo afectado al mismo, renovables por períodos de cinco (5) años.

Para su renovación, el licenciatario deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación la siguiente documentación:

- a) Certificado de libre deuda Municipal.
- b) Certificado de control técnico tarifario actualizado del reloj taxímetro.
- c) Certificado de vigencia de los seguros de responsabilidad civil frente a terceros, cosas y personas transportadas de la unidad afectada al servicio.
- d) Constancia de la aptitud técnico mecánica de la unidad.
- e) Licencia especial de conductor de taxis en vigencia.

La presentación y cumplimiento de tales requisitos será condición ineludible para el mantenimiento de la vigencia de la licencia, en los casos que sea requerida su presentación y para la renovación.

ARTÍCULO 95º.- TRANSFERIBILIDAD DE LA ADJUDICACION: EL derecho a la prestación del Servicio Público de Transporte de Taxis es en principio intransferible y relativamente indisponible, no pudiendo ser cedida, vendida locada, total o parcialmente. Solo se autorizara el cambio de titularidad de la licencia, conjuntamente con la unidad afectada al servicio, en los siguientes casos:

- a) En caso de fallecimiento del titular: la titularidad de la licencia para la prestación del Servicio Público de Transporte de Taxis podrá ser transferida al cónyuge supérstite no divorciado vincularmente, a los descendientes y ascendientes ambos en primer grado, en ese orden, a cuyo efecto deberán acreditar el vínculo de manera fehaciente y expresar su voluntad de continuar la prestación del servicio a nombre de uno de ellos, debiendo formular la petición dentro de los ciento ochenta (180) días corridos de ocurrido el deceso y cumplimentar los requisitos establecidos en el artículo 96.
- b) Cuando hayan transcurrido cinco (5) años como mínimo de antigüedad en la titularidad del derecho, en cuyo caso el cesionario deberá cumplir acabadamente con los requisitos fijados en los artículos 70 y 96, y demás requisitos exigidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 96º.- DERECHO DE PRENDA: AL solo efecto de la adquisición de las unidades con las cuales se prestará el Servicio Público de Transporte de Taxis, los adjudicatarios podrán conferir derecho de prenda sobre la licencia de taxi a favor de entidades financieras, o concesionarias de automóviles que posean y acrediten similar capacidad de financiación de la unidad que las entidades financieras. Dichos contratos deberán ser inscriptos en el registro que a tal efecto llevará la Autoridad de Aplicación. La ejecución del derecho de prenda se efectuará exclusivamente por vía judicial, debiendo el adquirente cumplir con todos los requisitos exigidos por la presente ordenanza, previo a la aprobación judicial de la subasta

ARTÍCULO 97º.- TODA transferencia de derechos sobre licencias de taxis, con excepción de la prevista en el artículo 95 inciso a), abonará el importe equivalente a dos mil (2.000) bajadas de bandera previo al decreto de autorización para transferir, resultando solidariamente responsables por este importe, tanto el cedente como el cesionario Cuando la transferencia de la titularidad de la licencia se deba al fallecimiento de su titular, deberá abonarse el derecho establecido en la ordenanza Impositiva en vigencia.

ARTÍCULO 98º.- LA transferencia de la licencia en contravención a la presente ordenanza, o la locación sobre las mismas, será causal de caducidad de la licencia y quedaran inhabilitados por diez (10) años para postularse para una nueva adjudicación las partes intervinientes.

ARTÍCULO 99º.- A los efectos de la validez de las transferencias y/o cesiones autorizadas en los artículos precedentes, será necesaria la aceptación y autorización del Departamento Ejecutivo Municipal instrumentada por decreto, previa verificación de que el nuevo licenciatario cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 100º.- OBLIGACIONES LABORALES Y PROVISIONALES: Todo licenciatario, que preste el servicio mediante la contratación de conductores deberá cumplir con lo establecido en las legislaciones laborales y provisionales vigentes y las que establezcan los respectivos convenios colectivos de trabajo, referidos al personal que afectara al servicio. La Municipalidad, en el marco de las facultades de policía que como estado le corresponde, tendrá derecho a solicitar en cualquier momento la presentación de la documentación que acredite tales cumplimientos.

CAPITULO V DE LAS PENALIDADES



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

Versión Taquigráfica

ARTÍCULO 101º.- REGIMEN: Las infracciones cometidas por los titulares de las licencias de taxis y sus dependientes en ejercicio u ocasión de sus funciones, serán sancionadas con penas de apercibimiento, suspensión, inhabilitación, retiro y retención de la unidad y/o multas, según los montos que fije la reglamentación, sin perjuicio de aplicarse caducidad u otras sanciones establecidas en el Código de Tránsito y normas complementarias. En cada caso, se labrará el acta de comprobación correspondiente.

ARTÍCULO 102º.- LAS sanciones se graduarán atendiendo simultáneamente a la importancia de la infracción, los antecedentes del infractor y las circunstancias en que se produjo el hecho, debiendo las mismas resultar proporcionales a la falta cometida y al perjuicio o peligro que la misma hubiera producido.

ARTÍCULO 103º.- LOS montos de las multas por incumplimientos serán determinadas por la reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación, las que serán fijadas en Unidades de Sanción, entre una escala mínima de cinco (5) U.S. hasta un máximo de doscientas (200) U.S.

Cada Unidad de sanción equivale a cinco (5) bajada de bandera.

ARTÍCULO 104º.- REINCIDENCIA: Existe reincidencia cuando el licenciatario cometa una nueva infracción relacionada a la prestación del servicio habiendo sido sancionado anteriormente dentro de un plazo no superior a un (1) año. En los casos de reincidencia la escala de multa se incrementará, el mínimo en un treinta y tres (33%) por ciento y el máximo en un cincuenta (50%) por ciento.

ARTÍCULO 105º.- LICENCIA VENCIDA: Cuando se comprobare la circulación de una unidad afectada al servicio con la licencia vencida, se labrará el acta de comprobación respectiva y se retirará de circulación el vehículo hasta tanto acredite la correspondiente renovación.

ARTÍCULO 106º.- ALTERACIONES AL RELOJ TAXIMETRO: Cuando se constatare alteraciones en el funcionamiento del reloj taxímetro o violación en el precintado, el vehículo será remitido a depósito hasta que se determine la responsabilidad en los hechos, dando inmediata intervención al órgano jurisdiccional competente.

CAPITULO VI

DE LAS CAUSALES DE EXTINCION DE LAS LICENCIAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE TAXIS

ARTÍCULO 107º.- CASOS EN QUE PROCEDE: El derecho a la prestación del Servicio Público de Transporte de Taxis quedará extinguida por:

- Expiración del plazo de la licencia.
- Renuncia del licenciatario.
- Caducidad.

Declarada la extinción de las licencias por alguna de las causales previstas en este artículo, el licenciatario tendrá la obligación de cesar en la prestación del servicio y poner el automotor a disposición de la Autoridad de Aplicación para la supresión de las leyendas identificatorias establecidas en la presente ordenanza y normas reglamentarias para este tipo de transporte público.

ARTÍCULO 108º.- CAUSALES DE CADUCIDAD: EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá declarar también la caducidad de la licencia para la prestación del Servicio Público de Transporte de Taxis, cuando compruebe la comisión de hecho en fraude a las normas de este régimen en perjuicio de los usuarios y/o de la Municipalidad, en los siguientes casos:

- Cuando a los efectos de la obtención y/o renovación de la licencia de taxi, hubiere falseado datos, información o documentación.
- Cuando se constataren alteraciones en el funcionamiento del reloj taxímetro o en su precintado, que permita modificar el importe de la tarifa.
- Cuando se comprobare la cesión total o parcial de los derechos emergentes de la licencia para la prestación del Servicio Público de Transporte de Taxis, a título gratuito u oneroso, temporario o definitivo, sin autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, violando las disposiciones expresas de las reglamentaciones vigentes o en contradicción con lo establecido en la presente ordenanza y demás normas aplicables.
- Cuando se comprobare que la unidad se encuentra trabajando con documentación correspondiente a otro vehículo.
- Cuando se comprobare adulteración de la documentación o falseamiento de datos o información requerida por las autoridades municipales relacionadas con el servicio
- Cuando se comprobare agresión o privación de la libertad a inspectores, funcionarios municipales y/o usuarios.
- Cuando se comprobare el incumplimiento del pago de dos (2) períodos consecutivos de canon.

En todos estos casos, si de las particularidades del caso surgiesen situaciones atenuantes del hecho y si los antecedentes del licenciatario así lo ameritan, la Autoridad de Aplicación podrá reducir la sanción aplicando al infractor suspensión o inhabilitación temporaria en el servicio de seis (6) meses a un (1) año.

ARTÍCULO 109º.- TAMBIEN serán causales de inhabilitación temporaria de un (1) mes a un (1) año, las siguientes:

- Cuando el vehículo afectado al servicio registre dos (2) verificaciones técnicas consecutivas vencidas.
- Cuando la unidad con la que preste el servicio no cuente con los seguros exigidos en esta ordenanza.
- Cuando haya dejado vencer ciento ochenta (180) días corridos de depósito del cuaderno de inspección, sin causa justificada.
- Cuando se comprobare que el vehículo se encuentra en servicio con el cuaderno de inspección depositado.
- Cuando se comprobare la participación y/o facilitación del vehículo para la comisión de algún delito.
- Por deficiencias graves reiteradas en el servicio, fehacientemente comprobadas
- Cuando al comprobar que el titular de la licencia presta servicios de transporte ilegal con otros vehículos dentro del ejido municipal.

ARTÍCULO 110º.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD: En los casos de caducidad de licencia para la prestación del Servicio Público de Transporte de Taxis por aplicación de las sanciones previstas en los artículos precedentes, el titular de la licencia dada de baja quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para prestar un servicio público de transporte de pasajeros en la ciudad de Salta.

CAPITULO VII

MATRICULA POR ANTIGÜEDAD PARA CHOFERES DE TAXIS

ARTÍCULO 111º.- RÉGIMEN ESPECIAL: Crear la matrícula por antigüedad para chóferes de taxis de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 112º.- LAS matrículas creadas por el artículo 111, serán otorgadas a los chóferes de taxis que acrediten fehacientemente ante la Autoridad de Aplicación el ejercicio de dicha actividad durante veinte (20) años consecutivos o veinticinco (25) años alternados en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 113º.- PARA acceder a la matrícula por antigüedad para chóferes de la ciudad de Salta, los mismos o sus cónyuges no podrán ser titulares de otra matrícula y, además, deberán cumplir y mantener durante la relación con el municipio, las condiciones y requisitos establecidos por la presente.

ARTÍCULO 114º.- LAS matrículas que sean declaradas caducas por el Departamento Ejecutivo Municipal, deberán reservarse para otorgar las matrículas especiales creadas por el artículo 111.

TITULO V--DE LOS REMISES

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 115º.- EL Servicio de Transporte por Remises es un servicio de transporte diferencial, que será prestado en la jurisdicción del Municipio de la ciudad de Salta por medio de automóviles de alquiler cuya modalidad de contratación debe ser previamente pactada, con la característica de ser puerta a puerta y de uso exclusivo de las personas que lo solicitan, prestados en la forma, requisitos y condiciones establecidas en la presente ordenanza, reglamentación y las normas operativas que dictara la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 116º.- EL Servicio de Transporte por Remises se prestará por intermedio de agencias, a quienes se conferirá un cupo mínimo de diez (10) licencias y una máxima de treinta (30) licencias. Quienes resulten adjudicatarios individuales de las licencias deberán organizarse en agencias o adherir a las ya constituidas, previo a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 117º.- LA cantidad de licencias que se autorizará dentro del Servicio de Transporte por Remises, resultante de la sumatoria total de licencias de las agencias autorizadas y licencias Individuales, deberá guardar directa relación con la cantidad de personas residentes en la Ciudad, según estadísticas suministradas por los censos nacionales, no pudiendo superar la relación de una licencia cada quinientos cincuenta habitantes (1/550). Constatada la existencia de licencias vacantes según la proporción descripta, es facultad exclusiva del Departamento Ejecutivo Municipal determinar la oportunidad, mérito y/o conveniencia de habilitar nuevas licencias



Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

CAPITULO II DE LAS AGENCIAS

ARTÍCULO 118º.- PODRÁN constituirse como agencias a los fines de la prestación del servicio:

- Las personas físicas.
- Las personas jurídicas que tengan previsto en el objeto social de su estatuto la prestación del servicio de transporte por remises.
- Las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.), previa acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en la Sección II del Capítulo III de la Ley Nº 19.550. El contrato de la U.T.E. deberá prever en su objeto social la prestación del servicio de transporte por remises

ARTÍCULO 119º.- LAS agencias prestadoras del servicio, deberán cumplir con las siguientes condiciones y requisitos:

1. **PERSONAS FÍSICAS:**

No registrar condena por delito, contra la vida, la integridad física, la honestidad y la libertad de las personas, para lo cual acompañarán certificados expedidos por el Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal y por la Policía de la Provincia

2. **PERSONAS JURÍDICAS Y UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS:**

- Contrato social y sus estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio y/o Instituto Nacional de Acción Cooperativa (I.N.A.C.).
- Adjuntar todos los datos identificatorios de los socios que integren la sociedad y de los gerentes apoderados o representantes legales, con excepción de las sociedades de capital, en las que tales recaudos deberán cumplirse respecto de los directores, síndicos y demás funcionarios que ejerzan la representación o administración de la sociedad.
- No registrar condena por delito, contra la vida, la integridad físicas, la honestidad y la libertad de las personas, para lo cual acompañarán certificados expedidos por el Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal y por la Policía de la provincia de Salta de todos los socios que integren la sociedad y de los gerentes apoderados o representantes legales, con excepción de las sociedades de capital, en las que tales recaudos deberán cumplirse respecto de los directores, síndicos y demás funcionarios que ejerzan la representación o administración de la sociedad.
- En caso de conformación de U.T.E. se deberá acompañar copia autenticada del instrumento que establece el vínculo jurídico, debiendo unificar la representación y establecer mecanismos de funcionamiento.

En ambos casos, trátase de Personas Físicas o Jurídicas, las agencias deberán acreditar:

- Tener "capacidad patrimonial" suficiente para la prestación del servicio, a cuyo efecto deberán acreditar la titularidad de dominio de por lo menos el 10 % del parque automotor o su valor equivalente, salvo cuando se tratare de adjudicatarios individuales.
- Denunciar el domicilio real, el legal en su caso, y constituir domicilio especial - artículo 101 del Código Civil - en la ciudad de Salta.
- Contar para la prestación del servicio con un parque automotor equivalente al número de licencias conferidas, cuya antigüedad no sea superior a diez (10) años. Dicho parque podrá ser de propiedad de la agencia o de terceros, en cuyo caso, deberán adjuntarse los contratos que acrediten el vínculo entre las agencias y el titular dominial, debidamente sellados y con firmas certificadas por escribano público.
- Acreditar no ser deudores del estado municipal, mediante la presentación de certificados de libre deuda o constancias de regularización de deuda a través del acogimiento a los planes de pago vigentes.
- Contar con seguros de responsabilidad civil frente a terceros, cosas y personas transportadas de todas las unidades afectadas.
- Contar con una sola y exclusiva base de operaciones, que deberá tener la infraestructura necesaria para su funcionamiento, de acuerdo a las pautas mínimas establecidas en esta ordenanza y demás condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación, en el marco de sus facultades reglamentarias.

En ningún caso se autorizarán agencias, sin la previa acreditación de que la misma se integra con el número mínimo de diez (10) licencias por licenciatario

CAPITULO III DEL SERVICIO

ARTÍCULO 120º.- MODALIDAD: EL Servicio de Transporte por Remises deberá prestarse bajo las pautas mínimas que a continuación se detallan, sin perjuicio de los mayores recaudos que establezca la Autoridad de Aplicación, en el marco de sus facultades reglamentarias:

- Las agencias deberán prestar el servicio sin interrupciones, durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año.
- El servicio deberá prestarse bajo las condiciones de seguridad, confort e higiene adecuada para el servicio, conforme las pautas establecidas en esta ordenanza y las que establezca la Autoridad de Aplicación, en el marco de sus facultades reglamentarias.
- El servicio deberá adecuarse a las normas de tránsito vigentes, debiendo efectuarse el recorrido contratado por el circuito o camino indicado por el usuario, y en ausencia de esta indicación, por el recorrido mas corto.
- Los usuarios deberán solicitar este servicio por teléfono, radio o e-mail instalados en la base, o personalmente en la agencia, quedando expresamente prohibido el ofrecimiento del servicio en la vía publica y bajo otra modalidad no contemplada en esta ordenanza. Recibido el requerimiento del servicio, la agencia deberá emitir la orden de servicio o de viaje.

ARTÍCULO 121º.- ORDEN DE VIAJE: Las agencias deberán emitir por cada requerimiento de servicio una "orden de viaje" u "orden de servicio", debidamente numerada y por duplicado, cuyo original será entregado al pasajero, según las disposiciones que establezca la Autoridad de Aplicación, respecto de su contenido y características. Las órdenes de viaje deberán conservarse durante el plazo de tres (3) meses, cumplido los tres (3) meses en caso de no conservar las órdenes deberán transcribir los mismos datos a planillas, que deberán ser conservadas durante un año en sede de la agencia y deberán contener, al menos, los siguientes ítem: datos identificatorios de la agencia (nombre, domicilio, CUIT, etc.), del viaje realizado (partida, destino, día, hora, etc.), número de móvil y tarifa pactada.

A los efectos de una mayor agilidad, rapidez, economía y eficiencia del servicio, las agencias podrán responder al requerimiento del usuario con las unidades que se encuentren en la calle sin necesidad de que el vehículo retorne a la base para retirar la orden de viaje. En tales casos, el conductor de la unidad deberá confeccionar una nueva "orden de servicio" identificada con la letra "B", que contendrá los datos identificatorios mencionados precedentemente y la numeración de la orden de viaje obrante en la base. Una vez retornada la unidad a la base, se adjuntará la "orden de servicio B" a la "orden de viaje", original obrante en la sede.

ARTÍCULO 122º.- LOS licenciatarios deberán comunicar a la Autoridad de Aplicación todo cambio de domicilio y/o número telefónico, radio o e - mail inmediatamente de haberse producido el cambio.

ARTÍCULO 123º.- DISCAPACITADOS: La prestación del servicio a personas discapacitadas resulta obligatoria, debiendo comprender el transporte de sillas de ruedas, muletas o cualquier otro elemento que use para su movilidad, incluyendo el animal guía que utilizan los no videntes. Por estos servicios no se cobrara tarifa adicional alguna.

CAPITULO IV DE LOS VEHÍCULOS AFECTADOS AL SERVICIO

ARTÍCULO 124º.- LOS vehículos afectados a la prestación del servicio deberán reunir las condiciones de seguridad, higiene y comodidad que determine la Autoridad de Aplicación, incluyendo especialmente, las siguientes exigencias:

- El automóvil no deberá superar una antigüedad mayor a diez (10) años al momento de su incorporación al servicio, con un límite máximo de doce (12) años de antigüedad para la prestación del mismo. Indefectiblemente deberán incorporarse al servicio vehículos 0 Km., cuando los derechos del licenciatario sobre la unidad deriven de contratos de leasing.



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

- b) El servicio deberá ser prestado mediante automóviles tipo sedan, cuatro (4) puertas como mínimo, con baúl, con una capacidad mínima para transportar cuatro (4) pasajeros cómodos, mas el chofer, no pudiendo transportarse más de cuatro (4) pasajeros. Deberán contar con un motor de 1.600 c.c. como mínimo. Sin perjuicio de ello, la Autoridad de Aplicación podrá autorizar por acto administrativo fundado, los vehículos de menor capacidad de cilindrada que podrán ser utilizados en el servicio, identificando marcas y modelos, siempre que, de acuerdo a los avances tecnológicos y de confort de la industria automotriz, ello permita mantener las condiciones del servicio expuestas precedentemente.
- c) La unidad debela encontrarse en perfecto estado de funcionamiento, higiene y seguridad, a cuyo efecto deberá cumplir con las especificaciones y verificaciones técnicas que en este sentido determine la Autoridad de Aplicación.
- d) Sistema de aire acondicionado en el treinta (30%) por ciento de la flota de la agencia, debiendo identificarse aquellos que posean tal comodidad y efectivamente la brinden durante el servicio, según las disposiciones que establezca la Autoridad de Aplicación.
- e) Contar con seguros de responsabilidad civil frente a terceros, cosas y personas transportadas para cada vehículo.

ARTÍCULO 125º.- IDENTIFICACIÓN: Todo vehículo afectado al Servicio de Transporte por Remises se deberá identificar ineludiblemente con las características de ese tipo que la Autoridad de Aplicación determine.

ARTÍCULO 126º.- QUEDA terminantemente prohibida la exhibición de publicidad en el exterior e interior de la unidad afectada al Servicio de Transporte por Remises.

ARTÍCULO 127º.- NINGUN automóvil prestara el Servicio de Transporte por Remises sin encontrarse previamente habilitado por el Municipio mediante acto administrativo expreso. Queda prohibido conceder habilitaciones o permisos de ninguna índole de carácter "provisorio" y/o "precarias".

ARTÍCULO 128º.- DEL ROBO Y/O DESTRUCCION DEL AUTOMOTOR. En caso de que se produjese el robo o destrucción de la unidad con la cual se presta el Servicio de Transporte por Remises bajo la modalidad de licencias individual, o secuestro judicial de la misma, el titular de la licencia deberá comunicar el hecho a la Autoridad de Aplicación en el plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido el siniestro, acompañando la documentación correspondiente.

La Autoridad de Aplicación dispondrá la baja del vehículo, manteniendo la titularidad de la licencia de remis por el termino de ciento ochenta (180) días hábiles, plazo en el cual el licenciatarario deberá incorporar al servicio una nueva unidad de su propiedad, pudiendo prestar el servicio durante ese periodo con un vehículo de tercero que retina las condiciones fijadas por la reglamentación.

ARTÍCULO 129º.- DE LA BAJA DE LA UNIDAD: Cuando se solicite la baja del vehículo el titular de la licencia devolverá la oblea y el cuaderno de habilitación, debiendo presentar la unidad ante la Autoridad de Aplicación a fin de las verificaciones pertinentes

CAPITULO V

DE LOS INMUEBLES - BASE OPERATIVA

ARTÍCULO 130º.- CADA agencia deberá contar con una única base, que deberá reunir la infraestructura de funcionamiento que requiera la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 131º.- LA playa de estacionamiento exigida a las agencias a través de la que se preste el servicio de remises, deberá contar con una capacidad para albergar una cantidad mínima de automóviles equivalente al treinta (30%) por ciento del cupo de unidades que se le otorgue.

En caso de solicitar ampliación de cupo y/o incorporación de licencias individuales, tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles para adecuarse al presente artículo.

ARTÍCULO 132º.- QUEDA expresamente prohibido el estacionamiento de los vehículos fuera de la playa de estacionamiento, en la vía pública

ARTÍCULO 133º.- PARA su habilitación, las agencias deberán acreditar ante la Autoridad de Aplicación, que el inmueble base reúne las condiciones de seguridad, higiene y capacidad requeridas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 134º.- EL derecho al uso y goce sobre el inmueble base se acreditará mediante el respectivo titulo a nombre de la persona física o jurídica titular de la agencia, o contrato de locación, con firmas certificadas por escribano público. En este último caso, deberá contener expreso consentimiento del locador autorizando la ejecución de reformas y mejoras en el inmueble para su adaptación a los requerimientos de la reglamentación que se dicte al efecto.

CAPITULO VI

DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 135º.- LA concesión de licencias de remises se otorgará a personas físicas como licencias individuales. Quienes resultaren adjudicatarios individuales de las licencias, deberán organizarse en agencias o adherir a las ya constituidas, previo a la prestación del servicio.

La adjudicación de las licencias individuales se efectuará por medio de un procedimiento de selección, respetando el proceso establecido para la adjudicación de licencias de taxi en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 136º.- LAS agencias habilitadas y las licencias individuales serán determinadas por decreto emanado del Departamento Ejecutivo Municipal.

La ampliación del cupo de las agencias habilitadas hasta el año 2000, será determinada por decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, siempre que existan vacantes y por única vez hasta completar el cupo máximo previsto.

ARTÍCULO 137º.- CANON: Los licenciatarios del servicio estarán obligados a abonar un canon anual equivalente a ochenta (80) litros de nafta súper de menor octanaje por cada licencia. Dicho canon podrá abonarse en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas, la primera con vencimiento hasta el 10 de febrero y la segunda hasta el 10 de agosto, de cada año, siendo absoluta y totalmente improrrogables sus vencimientos. (Suspendida su vigencia a partir del 01/01/2010, mientras dure la vigencia del convenio celebrado entre la provincia de Salta y la Municipalidad de la ciudad de Salta, aprobado por Resolución del Cuerpo N° 186/09 - Ordenanza N° 13.759.)

ARTÍCULO 138º.- VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE POR REMISES: La concesión del Servicio de Transporte por Remises, tendrá una duración de diez (10) años desde el inicio de la prestación del servicio, renovables por períodos de cinco (5) años, mientras cumpla con los requisitos exigidos en el presente artículo.

Los mismos licenciatarios prestadores del servicio, deberán cumplir y mantener para la adjudicación las mismas condiciones y requisitos a los establecidos en el artículo 68 de la presente.

Para su renovación, el licenciatarario deberá presentar ante la Autoridad de aplicación la siguiente documentación:

- a) Certificado de libre deuda municipal.
- b) Constancia de pago del tributo que grave al actividad comercial
- c) Certificado de vigencia de los seguros de responsabilidad civil frente a terceros, cosas transportadas de todas las unidades afectadas al servicio.

La presentación y cumplimiento de tales requisitos, será condición ineludible para el mantenimiento de la vigencia en los casos que sea requerida su presentación y para la renovación.

ARTÍCULO 139º.- TRANSFERIBILIDAD DE LA CONCESION: Las agencias habilitadas podrán asociarse con terceros, transferir o ceder a personas de existencia física o ideal el derecho de concesión del servicio de transporte por remises que le fuera conferido, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, correlativos y concordantes de la Ley de Contrataciones del Estado.

A los efectos de la validez y vigencia de la transferencia, cesión o asociación, será necesaria la aceptación y autorización del Departamento Ejecutivo Municipal instrumentada por Decreto, previa verificación de que el nuevo concesionario cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente ordenanza.

De haber autorización, deberán presentarse los comprobantes de pago, que por transferencia establece la Ley Impositiva.

ARTÍCULO 140º.- TRANSFERIBILIDAD DE LAS LICENCIAS: Las licencias conferidas a cada licenciatarario, individualmente consideradas, no podrán ser transferidas, ni aun entre Agencias autorizadas en el sistema, resultando intransferibles. Solo podrán ser transferidas o cedidas a terceros en el único y exclusivo caso previsto en el artículo 141, en el que se ceda o transfiera en forma conjunta con la Agencia, previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 141º.- OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES: La agencia deberá cumplir con lo establecido en las legislaciones laborales y provisionales, y las que establezcan los respectivos convenios colectivos de trabajo referidos al personal que afectara al servicio concesionado. La Municipalidad, en el marco de las facultades de policía que



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“1813 – 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta”

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

como estado le corresponde, tendrá derecho a solicitar en cualquier momento la presentación de la documentación que acredite tales cumplimientos.

ARTÍCULO 142º.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS: Los licenciatarios quedan obligados ilimitada y solidariamente por todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades emergentes de la prestación del servicio de transporte por remises.

Los licenciatarios, y en su caso, los propietarios de los vehículos afectados y sus chóferes, serán los únicos responsables de los daños y perjuicios ocasionados por sus dependientes y/o cosas afectadas al servicio. En caso de que algún reclamo o demanda judicial prospere contra la Municipalidad, los licenciatarios, y en su caso, los propietarios de los vehículos afectados y sus chóferes serán solidariamente responsables frente al Municipio por los gastos, costos y costas soportados.

CAPITULO VII

DE LAS CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 143º.- CASOS EN QUE PROCEDE: La concesión quedará extinguida por:

- Expiración del plazo de la concesión;
- Mutuo acuerdo;
- Por Muerte del licenciatario;
- Extinción de la persona jurídica,
- Caducidad.

Declarada la extinción de la concesión por alguna de las causales previstas en este artículo, el licenciatario tendrá la obligación de cesar en la prestación del servicio y poner a disposición de la Autoridad de Aplicación la totalidad del parque automotor para la supresión de las leyendas identificatorias establecidas en la presente.

ARTÍCULO 144º.- CAUSALES DE CADUCIDAD: El Departamento Ejecutivo Municipal declarara la caducidad del derecho conferido al licenciatario para la prestación del Servicio de Transporte por Remises, en las siguientes hipótesis:

- Por transferencia de los derechos emergentes de la concesión violando las disposiciones expresas de las reglamentaciones vigentes o en contradicción con lo establecido en la presente Ordenanza y demás normas aplicables.
- Por quiebra del licenciatario, en caso de no ordenarse la continuidad de la empresa;
- Por falseamiento de información, datos o antecedentes proporcionados a la Municipalidad, adulteración de registración y todo otro acto que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o proporcionar a la prestadora beneficios económicos indebidos;
- Por vencimiento del plazo estipulado en los contratos societarios de la prestadora, sin que los mismos hubieran sido prorrogados;
- Por la cesión total o parcial de los derechos conferidos a la prestadora, a título gratuito u oneroso, temporario o definitivo, sin autorización del Departamento Ejecutivo Municipal;
- Por incumplimiento a la obligación de contratar y mantener actualizada la vigencia de la cobertura de los seguros exigidos en la presente;
- Por vencimiento del plazo previsto en el acto administrativo de concesión para la prestación del servicio de remises;
- Por falta de prestación del servicio en forma efectiva durante el plazo de noventa (90) días corridos.
- El incumplimiento de pago del canon previsto en el artículo 139, previa intimaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 145º.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD: La declaración de caducidad traerá aparejado los siguientes efectos:

- El resarcimiento de los daños y perjuicios que se le ocasionaran al concedente;
- No dará derecho al licenciatario a reclamo de indemnización alguna;
- El pago de las multas que correspondieren;
- Inhabilitación de hasta diez (10) años como pena accesoria, de las personas físicas o jurídicas integrantes de la agencia para prestar un servicio público de transporte de pasajeros en la ciudad de Salta

CAPITULO VIII

PENALIDADES

ARTÍCULO 146º.- REGIMEN: Las infracciones cometidas por los licenciatarios, sus administradores y sus dependientes en ejercicio u ocasión de sus funciones, serán sancionadas con penas de apercibimiento, suspensión, inhabilitación y/o multas, según los montos que fije la reglamentación, sin perjuicio de aplicarse caducidad u otras sanciones establecidas en el Código de Transito y normas complementarias. En cada caso, se labrara el Acta de comprobación correspondiente.

ARTÍCULO 147º.- LAS sanciones serán aplicadas a los titulares de la concesión, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un conductor, o dependiente de la misma. En estos casos, el autor material de la falta (conductor o dependiente) será solidariamente responsable con el licenciatario, frente al Municipio.

Las sanciones se graduarán atendiendo simultáneamente a la importancia de la infracción, los antecedentes del infractor y las circunstancias en que se produjo el hecho, debiendo las mismas resultar proporcionales a la falta cometida y al perjuicio o peligro a conmoción social que la misma hubiera producido.

ARTÍCULO 148º.- LAS multas deberán ser abonadas dentro de los diez (10) días corridos hábiles administrativos posteriores a la notificación de la decisión administrativa que la imponga, bajo apercibimiento en caso de corresponder, y/o de ejecutarse judicialmente la deuda.

ARTÍCULO 149º.- LOS montos de las multas por incumplimientos serán determinados por la reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación, las que serán fijadas en Unidades de Sanción, entre una escala mínima de 5 (cinco) U.S. hasta un máximo de cien (100) U.S..Cada Unidad de Sanción equivale a 5 (cinco) litros de nafta común, al precio fijado por la petrolera REPSOL-Y.P.F..

ARTÍCULO 150º.- REINCIDENCIA: Existe reincidencia cuando el licenciatario cometa una nueva infracción relacionada a la prestación del servicio habiendo sido sancionado anteriormente dentro de un plazo no superior a 1 (un) año. En los casos de reincidencia la escala de multa se incrementara el mínimo en un 33 (treinta y tres) por ciento y el máximo en un 50 (cincuenta) por ciento. Los casos de reincidencia serán multados de igual forma a la impuesta por la infracción anterior, aumentada en un cincuenta por ciento (50 %)

TITULO VI

CAPITULO I

DE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER

LICENCIATARIO DEL SERVICIO DE TAXIS Y REMISES

ARTÍCULO 151º.- NO podrán ser licenciatarios del servicio de taxis y remises, aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren comprendidos en algunos de los siguientes casos:

- Inhabilitación por condena judicial y/o administrativa.
- Quienes se desempeñen como agentes de la administración pública nacional, provincial o municipal. En el caso de que el licenciatario sea una persona jurídica, el impedimento resultara aplicable a los directores y/o administradores, exclusivamente.
- Los quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación, la que deberá acreditarse con constancia emitida por el Juez de la Quiebra.
- Los que se encontraren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la ciudad de Salta.
- Los condenados en juicio penal por delitos contra la vida, la integridad física, la integridad sexual y la libertad de las personas, además los que los inhabiliten para conducir y con sentencia firme.
- Los condenados por sentencia judicial como penalmente responsables de muertes en accidentes de tránsito.

CAPITULO II

DE LOS VEHICULOS AFECTADOS

AL SERVICIO DE TAXIS O REMISES



Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

ARTÍCULO 152º.- **LOS** vehículos afectados al Servicio de Taxis o Remises deberán encontrarse radicados en el Municipio de la ciudad de Salta y cumplir las obligaciones tributarias aplicables a los automotores, debiendo encontrarse en perfecto estado mecánico y de mantenimiento exterior, tanto en su carrocería, pintura y demás autopartes.

ARTÍCULO 153º.- **CADA** vehículo afectado al servicio deberá cumplir con las verificaciones técnico mecánicas, en la periodicidad y de acuerdo al cronograma que a tales efectos establezca la Autoridad de Aplicación, pudiendo ser reverificados en cualquier momento por esta última si se detecta una falla mecánica que afecte la prestación del servicio.

ARTÍCULO 154º.- **LAS** unidades de taxis o remises deberán portar, en forma permanente, la siguiente documentación:

- Título del automotor y cédula verde o fotocopias certificadas de los mismos.
- Licencia profesional del conductor.
- Cuaderno de inspecciones, debidamente rubricado por la Municipalidad.
- Póliza de seguro o certificado de cobertura, con su respectivo recibo de pago que acredite su vigencia, o fotocopia certificada.
- Tarjeta de habilitación de gas en vigencia.
- Copia certificada del comprobante de pago del otorgamiento de la matrícula y de su renovación anual.
- Comprobante de pago de los impuestos y tasas correspondientes al vehículo.
- Libreta de trabajo del conductor, en caso de que el servicio no sea prestado en forma directa por el licenciario del servicio.

ARTÍCULO 155º.- **SIN** perjuicio de las sanciones establecidas en los respectivos capítulos de "Penalizaciones", el Municipio podrá disponer el retiro de circulación de todo vehículo que viole en forma grave las reglamentaciones establecidas en la presente ordenanza.

CAPITULO III DE LOS CONDUCTORES DE TAXIS Y REMISES

ARTÍCULO 156º.- **LOS** conductores de taxis y remises, para ser habilitados por el Municipio como tales, deberán reunir y mantener los siguientes requisitos:

- Ser mayores de edad y no tener más de sesenta y cinco (65) años de edad.
- Deberá tener residencia mínima de dos (2) años en el Municipio de la ciudad de Salta, debiendo denunciar su domicilio real y constituir domicilio especial en el ejido de la ciudad.
- Poseer licencia profesional de conductor del servicio a prestar, expedida por la Municipalidad de la ciudad de Salta.
- Presentar certificado de aptitud psicofísico otorgado por el nosocomio que indique la Autoridad de Aplicación.
- No poseer antecedentes penales, a cuyo efecto deberán presentar certificado expedido por la Policía de la Provincia.
- No poseer deudas con el Municipio, a cuyo efecto deberán presentar el certificado de libre deuda, expedido por la autoridad competente.
- Acreditar conocimientos de la Ciudad, básicos en materia de tránsito y transporte de pasajeros mediante examen que se practicara por la Autoridad de Aplicación.
- Cumplir con todos los requisitos establecidos por la presente ordenanza y demás reglamentaciones que se dicten en consecuencia por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 157º.- **LAS** licencias de conductor profesional de taxis y remises serán otorgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal por el término máximo de:

- Hasta tres (3) años, renovables, a las personas mayores o habilitadas y hasta los cuarenta y cinco (45) años.
- Hasta por 2 (dos) años, renovables, a las personas mayores de cuarenta y cinco (45) años y hasta los sesenta (60) años.
- Por un (1) año a los mayores de sesenta (60) años y hasta los sesenta y cinco (65) años inclusive.

ARTÍCULO 158º.- **PARA** otorgar o renovar las licencias de conductor profesional, deberá acreditarse el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 159 y en el Código de Tránsito y Seguridad Vial, o la que en el futuro la reemplace, debiendo someterse el postulante al examen médico psicofísico que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 159º.- **FICHA IDENTIFICATORIA DEL CONDUCTOR:** Todo conductor de taxis o remises deberá encontrarse debidamente identificado en el interior del vehículo, a la vista del usuario, conforme lo determine la Autoridad de Aplicación.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTATARIOS DE LOS SERVICIOS DE TAXIS Y REMISES

ARTÍCULO 160º.- **SON** derechos de los prestatarios de los Servicios de Taxis y Remises o conductores los siguientes:

- Trabajar y desempeñarse en el servicio de transporte habilitado, sin otras limitaciones que las impuestas por las leyes vigentes.
- Obtener y mantener el carácter de prestatario y/o licenciario siempre que retine y conserve las condiciones exigidas por esta ordenanza y su reglamentación.
- Descanso semanal y anual conforme a las leyes vigentes y a lo que determine la reglamentación de la presente ordenanza.
- A no ser sancionado por incumplimientos contractuales sin sumario previo que le garantice el derecho de defensa.
- A la no prestación personal del servicio por enfermedad, ausencia o incapacidad transitoria, o por mandato o representación de asociaciones gremiales.
- A no prestar servicio de taxis y remises en los casos que autorice la reglamentación.
- A percibir el importe de la tarifa determinada.
- A no cumplir sanción pecuniaria o disciplinaria alguna sin previa resolución en firme.

ARTÍCULO 161º.- **SON** obligaciones de los prestatarios de los Servicios de Taxis y Remises, las siguientes:

- Mantener permanentemente el vehículo en perfectas condiciones de seguridad e higiene y estéticas, debiendo cumplir las condiciones exigidas por esta ordenanza y su reglamentación.
- Durante la prestación del servicio deberá estar vestido decorosamente y mantener buena presencia y alineamiento en su persona y vestimenta.
- Comportarse correctamente en el trato con los usuarios.
- Llevar consigo permanentemente la documentación reglamentaria y exhibir la misma a requerimiento de la autoridad competente.
- Prestar servicio en plena posesión de sus facultades psicofísicas.
- Comunicar antes del quinto día hábil cualquier circunstancia que haga variar la información del legajo personal.
- Prestar el servicio solamente con la unidad autorizada por la Autoridad Competente.
- Entregar los objetos olvidados por los usuarios en los vehículos de los licenciarios en las seccionales de policía o lugares que determine la ley, debiendo previamente mantenerlas en la base por veinticuatro (24) horas, lapso en el cual deberá intentar localizar al usuario para su devolución.
- No permitir el manejo en servicio de la unidad afectada a personas no autorizadas expresamente como conductores de taxis y remises para dicha unidad.
- Comunicar a la autoridad competente el retiro de servicio de la unidad por más de cinco (5) días hábiles expresando causal y depositando la documentación pertinente.
- Responder personalmente por las infracciones que cometiera durante la prestación del servicio y solidariamente por las cometidas por los conductores de sus vehículos en los casos que determine la reglamentación.
- Inscribir ante la autoridad competente a los conductores autorizados para prestar servicios en su unidad, indicando la relación de dependencia, el horario en que se desempeñara y la fecha de iniciación y cese de su prestación.
- Dar cumplimiento a todas las obligaciones provisionales, laborales, tributarias y sociales vigentes.

ARTÍCULO 162º.- A los fines de la presente se entenderá por:

- SERVICIO PUBLICO:** Es la prestación que cubre necesidades públicas o de interés comunitario, que explicitan las funciones-fines del estado, mediante concesión, licencia, etc.; pero siempre bajo fiscalización estatal.
- CONCESIÓN:** Aquel contrato por el cual el estado Municipal encomienda a una persona física o jurídica,



Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

pública o privada, la prestación de un servicio público. Esta persona, concesionario, actúa por su propia cuenta y riesgo. La labor se retribuye con el precio o tarifa pagado por los usuarios o con subvenciones o garantías otorgadas por el estado o con ambos medios a la vez. Toda concesión será considerada siempre de carácter precario. La delegación convencional de atribuciones no significa un traspaso definitivo de las mismas por parte de la administración.

3. CONCESIONARIO, LICENCIATARIO O PERMISIONARIO: Persona física o jurídica pública o privada que tiene a cargo la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros en cualquiera de sus modalidades por un determinado lapso de tiempo.
4. CANON: Prestación pecuniaria periódica que grava una concesión gubernativa o un disfrute del dominio público.
5. LICENCIA: Permiso o contrato de concesión otorgado por el estado municipal a favor de un concesionario, licenciatario o permisionario.

TITULO VII DEL TRANSPORTE ESCOLAR CAPITULO I NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 163°.- El Servicio de Transporte Escolar es el que consiste en el traslado de escolares menores de catorce (14) años y escolares especiales y/o con capacidades diferentes, sin límite de edad que puedan movilizarse en forma autónoma, a título gratuito u oneroso que se realiza desde el domicilio de los alumnos hacia las escuelas, colegios públicos, privados, establecimientos de rehabilitación y/o viceversa o en actividades afines con sentido educacional.

ARTÍCULO 164°.- La prestación del Servicio de Transporte Escolar, deberá ejecutarse en forma altamente eficiente y revestir características especiales de seguridad, responsabilidad, confort, higiene y regularidad, debiendo transportarse como máximo un número de alumnos que se adecuen a la capacidad del rodado.

CAPITULO II DEFINICIONES

ARTÍCULO 165°.- A los efectos de la correcta interpretación de esta ordenanza, se adoptarán las siguientes definiciones:

- a) TRANSPORTE ESCOLAR: Vehículo tipo combi, minibús u ómnibus destinado al servicio exclusivo de traslado de niños en edad escolar hasta catorce (14) años. Escolares especiales y/o con capacidades diferentes sin límite de edad.
- b) LICENCIA DE TRANSPORTE ESCOLAR: Autorización otorgada por la Municipalidad de la ciudad de Salta, a una persona para la explotación que tendrá el carácter de licenciatario.
- c) LICENCIATARIO: Titular del dominio o condominio del vehículo afectado al servicio, a cuyo nombre se encuentra la titularidad de la licencia. Y la adjudicación del derecho de uso y explotación del servicio.
- d) CONDUCTOR O CHOFER: Persona debidamente habilitada por la Autoridad de Aplicación, para conducir los vehículos afectados a este tipo de servicio público, el que en caso de no ser el titular de la licencia, también deberá contar con la autorización del licenciatario para prestar servicio en la unidad.
- e) CELADORA: Persona mayor de dieciocho (18) años, debidamente habilitada por la Autoridad de Aplicación que deberá contar con la autorización del licenciatario para prestar servicio en la unidad, cuya obligación es vigilar, cuidar y ayudar en el ascenso y descenso de la unidad, a los menores transportados y controlar la disciplina dentro de la misma.
- f) NÚMERO DE LICENCIA: Ordenamiento numérico otorgado por la autoridad de aplicación a todo Transporte Escolar con cuaderno debidamente habilitado.
- g) CUADERNO DE HABILITACIÓN: Registro habilitado y foliado por la Autoridad de Aplicación para cada licenciatario, donde se registrarán los datos del mismo y del vehículo que presta servicio, en el que constarán las verificaciones mecánicas periódicas, las desinfecciones y los controles en la vía pública efectuados por la Autoridad de Aplicación. Este cuaderno deberá portarse en la unidad afectada al servicio en forma permanente, y exhibirse cada vez que deban realizarse trámites administrativos de actualización de documentación controles y/o inspección relacionadas con el mismo.
- h) CERTIFICADO DE EFICIENCIA TÉCNICA: Documento que acredita que el vehículo se encuentra en perfectas condiciones mecánicas y de seguridad, otorgado por la Autoridad de Aplicación, según las disposiciones de la presente ordenanza y su reglamentación.
- i) COBRO DEL SERVICIO: Retribución monetaria pactada previamente entre los padres del menor y/o directivos del establecimiento y el licenciatario, por la prestación del Servicio de Transporte Escolar.
- j) CANTIDAD DE LICENCIAS: Será la equivalente a la cantidad de vehículos afectados al Servicio de Transporte Escolar y su número estará determinado por la necesidad de la población educacional, siendo la Autoridad de Aplicación quien determinará si corresponde aumentar la cantidad de las mismas, en base a los datos que se obtengan de los censos efectuados por el Ministerio de Educación a través del Programa Planeamiento Educativo - Unidad Estadística de la Provincia, sobre la población educativa correspondiente al ciclo inicial y los 3 (tres) niveles de E.G.B.; la que no podrá exceder de un vehículo por cada 1.000 (mil) alumnos, tomando como base los datos del censo inmediato anterior, con mas el estimativo de aumento poblacional que se efectúe por el Programa mencionado de dicho Ministerio.

CAPITULO III DE LAS HABILITACIONES

ARTÍCULO 166°.- NINGÚN vehículo podrá ser afectado al Servicio de Transporte Escolar sin que su propietario haya obtenido previamente la respectiva habilitación, de acuerdo con las disposiciones de la presente ordenanza, su reglamentación y el Código de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 167°.- EL licenciatario, será responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos por esta ordenanza y su reglamentación, para la prestación del Servicio de Transporte Escolar.

ARTÍCULO 168°.- TODA persona que gestione el otorgamiento de una licencia de transporte escolar, deberá hacerlo mediante solicitud ante la Autoridad de Aplicación, acompañando a la misma la documentación que acredite el cumplimiento de las previsiones y requisitos establecidos en la presente y su reglamentación.

ARTÍCULO 169°.- REQUISITOS PARA LOS LICENCIATARIOS: los licenciatarios prestadores del servicio, deberán cumplir y mantener durante la relación con el Municipio las siguientes condiciones y requisitos:

- a) Ser argentino, nativo, naturalizado o por opción con una residencia no menor a 2 (dos) años en el Municipio de la ciudad de Salta.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No registrar condena por delitos, contra la vida, la integridad física, la honestidad y la libertad de las personas, además de los que lo inhabiliten para conducir, para lo cual acompañarán certificados expedidos por el Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal y por la Policía de la Provincia de Salta.
- d) Poseer licencia profesional de conductor, categoría D-2 y/o E-1.
- e) Ser titular del dominio del vehículo, a cuyo efecto deberá acompañarse el título de dominio del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. Será asimilable a la titularidad del dominio del vehículo, la acreditación por parte del licenciatario de los derechos sobre el vehículo mediante un contrato de leasing.
- f) Empadronamiento del vehículo en la Municipalidad de la ciudad de Salta,
- g) Denunciar el domicilio real, el legal en su caso, y constituir domicilio especial, - artículo 101 del Código Civil -, en la ciudad de Salta.
- h) Acreditar no ser deudor del estado municipal mediante la presentación de certificados de libre deuda o constancias de regularización de deuda a través del acogimiento a los planes de pago vigentes.
- i) Contar con seguro de la unidad propuesta, que cubra los “Riesgos de Responsabilidad Civil a los Pasajeros Transportados, Cosas o Terceros y Accidente de Trabajo”, por todo el año.
- j) Acreditar aptitud psicofísica mediante certificado expedido por el nosocomio que determine la Autoridad de



Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

Aplicación.

k) Presentar constancia de ambiental socio - económica del postulante, la que se realizara por quien determine la Autoridad de Aplicación.

l) Acreditar que el vehículo con el que se prestara el servicio, reúne las condiciones y requisitos exigidos por la presente ordenanza, su reglamentación y las que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 170°.- ADJUDICACIÓN: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a su adjudicación por acto administrativo, una vez que existan dictamen técnico y legal que el postulante a cumplido con los requisitos exigidos en la presente ordenanza. Ningún permisionario podrá prestar el Servicio de Transporte Escolar sin encontrarse habilitado por el municipio.

ARTICULO 171°.- TRANSFERIBILIDAD: El derecho a la prestación del Servicio de Transporte Escolar es intransferible e indisponible, no pudiendo ser cedida, vendida o locada total o parcialmente.

ARTÍCULO 172°: RENOVACIÓN ANUAL: Los permisionarios deberán en forma anual y antes del 28 de febrero de cada año renovar la licencia debiendo para ello actualizar por ante la autoridad de aplicación la siguiente documentación:

- a) Certificado de libre deuda expedido por el Tribunal Administrativo de Falta.
- b) Constancia de pagos de los impuestos y tasas municipales correspondientes al vehículo y la actividad.
- c) Certificado de vigencia de los seguros contratados
- d) Constancia de Aptitud Técnico mecánica de la unidad.
- e) Documentación actualizada del chofer y celador.

TARIFA: El importe de la prestación del servicio será libremente pactado por las partes.

Artículo 173°.- CANON: El permisionario del Servicio de Transporte Escolar estará obligado a abonar un canon anual de pesos setenta y cinco (\$75,00), el que podrá abonarse en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas, la primera con vencimiento hasta el 10 de febrero y la segunda hasta el 10 de agosto, de cada año, siendo absoluta y totalmente improrrogables sus vencimientos.

CAPITULO IV

DE LOS VEHÍCULOS AFECTADOS AL SERVICIO

ARTÍCULO 174°.- Los vehículos afectados a la prestación del servicio deberán reunir las condiciones de seguridad, higiene y comodidad que determine la Autoridad de Aplicación, incluyendo especialmente las siguientes y las establecidas en el artículo 58° de la Ordenanza N° 9987:

- a) El vehículo no deberá superar una antigüedad mayor a diez (10) años, al momento de su incorporación al servicio; con un límite máximo de quince (15) años de antigüedad para la prestación del servicio. Indefectiblemente deberán incorporarse al servicio vehículos 0 Km., cuando los derechos del licenciatario sobre la unidad deriven de contratos de leasing.
- b) La capacidad máxima de pasajeros se determinará de acuerdo a la cantidad de asientos habilitados según conste en el cuaderno de habilitación, no pudiendo agregarse asientos provisorios.
- c) La unidad deberá encontrarse en perfecto estado de funcionamiento, higiene y seguridad a cuyo efecto deberá cumplir con las especificaciones y verificaciones técnicas que determine la autoridad de aplicación.
- d) Cumplir en forma mensual con revisión técnica y mecánica.
- e) Empadronamiento y/o radicación del vehículo en la Municipalidad de la ciudad de Salta.
- f) Cada unidad deberá contar con seguro de responsabilidad civil frente a terceros y personas transportadas y no transportadas de la unidad afectada, incluyendo al chofer y celador, cuyos montos mínimos de cobertura serán determinados por la autoridad de aplicación. En los casos en que el chofer o la celadora acrediten vínculo sanguíneo en primer o segundo grado en línea directa, podrán contratar seguros de accidentes personales.
- g) Los vehículos que presten el servicio a personas con capacidades especiales que no le permitan su desplazamiento autónomo deberán acondicionar las unidades de acuerdo a las necesidades del contratante.

ARTÍCULO 175°.- LOS vehículos no carrozados por el fabricante del chasis, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Poseer clara iluminación interior durante las horas de luz artificial, la misma no deberá dificultar la visión del conductor y su instalación deberá ser embutida;
- b) Tener asientos debidamente fijados al piso, acolchados y tapizados en material que permita mantener su limpieza. Los asientos deberán tener como mínimo una altura de treinta y cinco (35) cm. desde el piso, un ancho mínimo de treinta y cinco (35) cm. para una persona y múltiplo de cuarenta (40) cm. para dos (2) o más personas. Los respaldos de los asientos deberán responder a las mismas medidas y características, debiendo tener una altura mínima de treinta y cinco (35) cm. medidas desde el borde superior del asiento, pudiendo ser reclinable.
- c) Deberán tener, espacios libres entre asientos, desde el borde delantero del mismo hasta la parte trasera del respaldo anterior, no inferiores a veinticinco (25) cm.;
- d) Deberán tener pasillos de circulación con un mínimo de treinta (30) cm. de ancho;
- e) Deberán tener cristales de seguridad, inastillables o templados de resistencia adecuada, en parabrisas, luneta/s y ventanillas;
- f) Estar provistos de espejos retrovisores; uno interno y dos exteriores, uno a cada lado, regulables por el conductor desde su asiento, debiendo permitir el derecho, observar las operaciones de ascenso y descenso de los transportados;
- g) Disponer de alturas mínimas interiores entre techo y piso de ciento sesenta (160) cm.;
- h) Todo vehículo afectado al servicio deberá ser pintado de color naranja en forma predominante pudiendo tener franjas claras; llevar letreros en los cuatro costados con letras negras que expresen en forma legible "ESCOLARES", llevando en la parte delantera y trasera el número de licencia.
- i) Reunir las condiciones de seguridad y comodidad atento a las disposiciones en vigor.
- j) Deberá contar también con un círculo reflectivo de velocidad máxima permitida, perfectamente visible cuyo nivel de retroreflección se ajustará como mínimo a los coeficientes de la norma IRAM 3.952184, según método de ensayo. El círculo tendrá un diámetro de veinticinco (25) cm., más o menos cinco (5) mm.; los números deberán estar centrados y el ancho del trazo tanto del círculo como de los números, será de dos (2) cm.;
- k) Contar con un botiquín para primeros auxilios;
- l) Deberán tener los pisos recubiertos con materiales de fácil limpieza y antideslizantes;
- m) Deberán llevar en el rodado un (1) matafuego de dos kilogramos y medio (2,5) Kg. de capacidad nominal y potencial extintor de grado 5 B, con indicador de presión de carga, permanentemente en buen estado de funcionamiento, a la vista con soporte y, ubicado en un lugar que no represente un riesgo para el conductor, celador y/o transportados, fijándose de tal forma que, impida su desprendimiento de la estructura del habitáculo, no pudiendo fijarse sobre los parantes del techo de la carrocería; el sistema de aseguramiento del matafuego garantizará su permanencia, aún en caso de colisión o vuelco, permitiendo además, su fácil liberación cuando tenga que ser empleado, debiendo ser metálico; queda prohibido el uso del sistema de abrazaderas elásticas para su sujeción. Los matafuegos deberán estar fabricados, mantenidos y controlados en su nivel de carga, seguridad y funcionamiento, conforme a las especificaciones de las normas IRAM;
- n) Deberá contar el vehículo con un mínimo de dos (2) puertas, una (1) en cada lateral, no accionables por los menores sin intervención del conductor o celador. También deberán disponer de una puerta de salida o ventana de emergencia, expulsable o volcable y que se pueda operar tanto desde el interior como del exterior del vehículo; Las puertas de los vehículos deberán accionar a comando del conductor.
- o) CORREAJS Y CABEZALES: Normalizados o dispositivos que los reemplacen, tendrán cinturón de seguridad en los asientos de la primera fila y deberán cumplir con las normas IRAM respectivas. La instalación de los apoya cabezas en los vehículos pertenecientes al parque vehicular de usados, solo será exigible si el diseño original del asiento del vehículo lo permite conforme a las especificaciones de las normas IRAM respectivas. La construcción del apoya cabezas podrá ser integral con el respaldo del asiento o estar vinculado al mismo, pudiendo ser fijo, removible o sujeto a la carrocería, debiendo en todos los casos guardar relación con las características del ocupante e instalarse también en los asientos delanteros.

ARTÍCULO 176°.- TODO vehículo del Servicio de Transporte Escolar deberá exhibir en lugar visible de su interior una ficha del titular de la licencia con los siguientes datos:

1. Foto 4 x 4 del propietario;



Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

División Taquigrafía
Concejo Deliberante

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

2. Nombre y apellido;
3. Tipo y número de documento;
4. Número de la Licencia y vencimiento de la misma;
5. Domicilio del propietario;

Los Celadores y Chóferes deberán portar una FICHA con los siguientes datos:

1. Foto 4x4;
2. Nombre y Apellido;
3. Tipo y número de documento;
4. Domicilio;
5. En el caso de los chóferes, número del carnet de conducir y fecha de vencimiento.

ARTÍCULO 177°.- DURANTE el ciclo lectivo y en horarios escolar, los vehículos no podrán ser utilizados para otros fines que no sea el de transporte de escolares. Sin perjuicio de que fuera de esta limitación temporal, el rodado sea de uso particular y/o personal del licenciario. Queda prohibida la prestación de cualquier otro servicio al cual no se encuentre habilitado, como así también queda prohibido absolutamente utilizar las puertas traseras para el normal ascenso y descenso.

En la prestación del servicio, deberá extremarse la prudencia y el cumplimiento de la normativa específica, manteniendo las puertas cerradas durante la circulación, permitiendo el ascenso y descenso solo por la puerta contigua a la acera más próxima al destino, conservando encendidas las luces de emergencias (balizas).

ARTÍCULO 178°.- DESINFECCIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICO MECÁNICA: Los vehículos afectados al servicio deberán cumplir durante el período lectivo los siguientes requisitos:

- a) Desinfección general que deberá realizarse el primer día sábado de cada mes;
- b) Inspección de control del estado técnico del mismo, realizado por personal especializado del departamento de Pericias Mecánicas de la Dirección de Tránsito, en este caso deberá el mismo remitir una planilla con las novedades que surjan del control correspondiente de los rodados;

La falta de cumplimiento de lo establecido en el presente artículo será causal de la prohibición de prestar el servicio de transporte escolar y, en caso de infringirse la misma:

- a) Se labrará el acta de infracción correspondiente y será retirado del servicio, debiendo regularizar su situación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores y cancelar la multa impuesta, que se determinará por la Autoridad de Aplicación.
- b) En caso de reincidencia- se cancelará definitivamente la licencia.

ARTÍCULO 179°: NINGÚN vehículo podrá prestar servicio, si acusa deficiencias en cuanto se refiere a los siguientes aspectos:

- a) Falta de habilitación por la Autoridad de Aplicación;
- b) Falta o vencimiento de certificado de eficiencia técnica;
- c) Falta de higiene, limpieza y buena presentación interior y exterior.

ARTÍCULO 180°.- EN caso de desperfecto técnico mecánico de la unidad con que presta servicio, el licenciario arbitrará los medios necesarios para el traslado de escolares a través de servicios de transportes públicos autorizados y/o deberá presentar nota solicitando la incorporación temporaria de vehículo provisorio, para luego presentar el rodado en pericias mecánicas a los efectos de verificar el estado técnico del mismo, el cual deberá contar con el seguro exigido en la presente ordenanza. Al solo efecto de que por razones operativas y temporales se necesite salir forzosamente a prestar el servicio indefectiblemente, el licenciario podrá circular por única vez con el vehículo provisorio, junto a la documentación total de la unidad que presta el Servicio de Transporte Escolar, y la correspondiente cobertura de seguros del vehículo provisorio, por un período máximo y perentorio de 24 horas. Hasta tanto regularice las formalidades administrativas del vehículo provisorio.

ARTÍCULO 181°.- LA capacidad máxima de escolares sentados se determinará por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo con la cantidad de asientos habilitados; quedando prohibido el uso de asientos provisorios, como así mismo llevar personas de pie. Se admitirá el uso de hasta dos (2) asientos auxiliares de los denominados "transportines" siempre que formen parte integrante de la estructura interior del vehículo y que, al levantarse quienes los ocupan, accionen en forma tal que dejen libre el pasillo de circulación. También podrán viajar hasta tres (3) niños menores de doce (12) años en aquellos asientos, para mayores de los denominados dobles.

ARTÍCULO 182°.- POR la Autoridad de Aplicación y/o quien la misma autorice o determine, se retirarán del servicio e inhabilitarán hasta tanto regularicen la situación, los vehículos que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos por la presente ordenanza, ello sin perjuicio de la aplicación de las sanciones y/o multas correspondientes, las que deberán ser previamente canceladas para su rehabilitación y/o vuelta al servicio.

ARTÍCULO 183.- VELOCIDAD: Se establece como velocidades máximas absolutas que podrán desarrollar los vehículos habilitados como transporte escolar en el ejido capitalino, la establecida en la Ordenanza N° 9987 Capítulo II - Regla de Velocidad.

CAPÍTULO V

DE LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS

ARTÍCULO 184°.- Son obligaciones de los propietarios:

- a) Cumplir y hacer cumplir, además de las disposiciones de la presente ordenanza, las referentes a circulación, estacionamiento y demás requisitos exigidos a los vehículos, por las disposiciones del Código de Tránsito y Seguridad Vial de la ciudad de Salta;
- b) Acatar las normas referentes a higiene y desinfección mensual;
- c) Comunicar cualquier circunstancia que modifique el certificado de habilitación;
- d) Presentar cuando le sea requerido por Autoridad competente, la siguiente documentación:

- 1) Comprobante de pago de la Tasa de Circulación al día;
- 2) Certificado de habilitación, (cuaderno actualizado);
- 3) Certificado a la fecha, de eficiencia técnica;
- 4) Carnet de Conducir;
- 5) Póliza y recibo de pago en vigencia del vehículo;
- 6) Ficha/s del chofer y/o celador/a/es;
- 7) Seguros exigidos.

CAPÍTULO VI

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 185°.- NINGUNA persona, sea propietaria o no del automotor destinado a transporte escolar, podrá conducir vehículos de esa categoría, si no esta habilitada por éste Municipio y si no cumple con los requisitos exigidos por ésta ordenanza.

ARTÍCULO 186°.- DE LOS CONDUCTORES O CHOFERES Deberán estos reunir y mantener los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad;
2. Ser de nacionalidad argentina o extranjera con más de dos (2) años de residencia en el país;
3. Fijar domicilio legal dentro del Municipio de la Capital;
4. Acreditar, mediante examen que deberá prestar ante la Autoridad de Aplicación, conocimiento de la Ciudad, de la presente Ordenanza y de manera imprescindible de las normas de tránsito vigentes;
5. Certificado de antecedentes policiales;
6. Carnet de Conducir;
7. Certificado de aptitud psicofísica extendido por el nosocomio que determine la Autoridad de Aplicación;
8. Seguros exigidos con recibo de pago al día;

ARTÍCULO 187°.- CELADOR/A: Será de carácter obligatorio la presencia de unta celador/a durante la prestación del servicio, como única excepción y en caso de fuerza mayor y/o enfermedad, la misma será reemplazada por otra persona que cubrirá el servicio por veinticuatro (24) horas, debiendo a su vez el titular comunicar tal novedad a la Autoridad de Aplicación. El/la celador/a titular deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de dieciocho (18) años;
2. Poseer documento de identidad;



Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

3. Certificado de salud (emitido por el Ministerio Público);
4. Certificado de antecedentes policiales;
5. Fijar domicilio legal dentro del Municipio Capital;
6. Poseer seguros exigidos con recibo de pago al día.

ARTÍCULO 188.- SERÁ obligación del/de la celador/a vigilar, cuidar y ayudar al ascenso y descenso de los escolares transportados, agilizando en todo momento esas tareas a efectos de no dilatar la estadía de esos vehículos en los espacios reservados y mantener la disciplina dentro del rodado, absoluta corrección en el trato con los transportados, cuidar su pulcritud personal, vestir con corrección y no fumar.

ARTÍCULO 189.- EN los vehículos destinados a este servicio no podrán viajar personas mayores, a excepción de las autorizadas por esta ordenanza o docentes en el desempeño de sus funciones, o personas relacionadas con el motivo del viaje; tampoco podrán trasladar en ningún momento animales que puedan entrañar contaminación o peligro para los escolares.

ARTÍCULO 190.- SE autoriza por la presente a los vehículos afectados al Servicio de Transporte Escolar, habilitados por la Autoridad de Aplicación y solo con motivo de la prestación del servicio, a estacionar en un sector de treinta (30) metros frente a los establecimientos educacionales y/o entradas secundarias dispuestas por los establecimientos, contribuyendo a la libre y ligera salida de los escolares en los horarios de comienzo y finalización de la jornada escolar y mientras dure el período lectivo. Debiendo en todos los casos, hacerlo respetando las normas de tránsito vigentes para tales maniobras.

ARTÍCULO 191.- PARA el ascenso y descenso de los escolares, tanto en el domicilio particular, como en los establecimientos educacionales, el vehículo deberá arrimarse al cordón cuneta de la acera correspondiente. Las puertas del vehículo permanecerán cerradas hasta que el mismo se detenga.

En los establecimientos educacionales, los vehículos deberán detenerse frente a la entrada por un lapso no superior a los diez (10) minutos para el descenso de alumnos y quince (15) minutos para el ascenso. Mientras los vehículos permanezcan detenidos, deberán accionar el sistema de balizas incorporadas en el vehículo, mientras realice el ascenso o descenso de escolares.

Se prohíbe expresamente la circulación o detención en contramano.

ARTÍCULO 192.- LA delimitación del sector de estacionamiento para ascenso y descenso de escolares, frente a los establecimientos educacionales o puertas secundarias habilitadas por los mismos a tal efecto, se realizará mediante demarcación horizontal y carteles señalizadores que expresen "PROHIBIDO ESTACIONAR - RESERVADO EXCLUSIVAMENTE P/LICENCIAS DE TRANSPORTE ESCOLAR ASCENSO Y DESCENSO DE ESCOLARES".

ARTÍCULO 193.- TRASBORDO: El mismo se efectuará previa acreditación, ante la autoridad competente, de la autorización expresa de los señores padres o tutores de los alumnos transportados y del certificado de cobertura de seguro, donde conste que esta modalidad no es causal de interrupción del mismo.

MODALIDAD DEL TRASBORDO: Se efectuarán en lugares fijos y señalizados fuera del radio del macro-centro y lo determinará la autoridad competente a propuesta de los licenciatarios del servicio, con presencia de inspectores de la policía de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial.

Los lugares destinados para este fin deberán ser públicos, de fácil acceso, que no obstaculice la circulación vehicular y peatonal, preferentemente en plazas o paseos públicos.

En ningún caso los alumnos podrán abandonar el vehículo sino hasta el arribo del móvil al cual serán trasladados.

CAPITULO VII **DE LOS CONDUCTORES**

ARTÍCULO 194.- TODO conductor de vehículo afectado al servicio de transporte escolar, además de los requisitos establecidos en el artículo 186, esta obligado a:

1. Conducir en óptimas condiciones físicas y psíquicas acordes con la responsabilidad que significan los pasajeros a su cargo y respetar en todo momento las disposiciones del Código de Tránsito y Seguridad Vial de la ciudad de Salta;
2. Mantener, en forma permanente, absoluta corrección en el trato con los transportados;
3. Cuidar su pulcritud personal y vestir con corrección, no alterando las buenas costumbres sobre la imagen que ofrecen los prestadores de los servicios hacia los escolares transportados;
4. No fumar durante el servicio ni conversar, estándoles prohibido además, el uso de radiorreceptores o teléfonos mientras conduzcan;

CAPITULO VIII **REQUISITOS DOCUMENTALES PARA TRAMITES VARIOS**

ARTÍCULO 195.- Es obligatoria la presentación de la siguiente documentación según corresponda:

a) PARA EL CAMBIO DE UNIDAD:

- 1.- Nota dirigida a la Autoridad de Aplicación, indicando en ella los datos de la unidad desafectada, como así también los correspondientes al vehículo propuesto (marca, modelo, motor y dominio), el que no podrá ser de una antigüedad mayor al desafectado;
- 2.- Certificado de libre deuda municipal de la unidad desafectada;
- 3.- Fotocopia autenticada del título y cédula verde (a nombre del titular o fotocopia certificada por ante escribano público nacional).
- 4.- Fotocopia certificada por ante escribano público nacional del certificado de cobertura y/o póliza de seguro de la unidad propuesta, con su respectivo recibo de pago en vigencia;
- 5.- Cumplidos estos requisitos, se procederá a registrar en el cuaderno de habilitación, a fin de que pericias mecánicas certifique el despintado y la recepción de la oblea y estampillas de la unidad dada de baja y el estado de la unidad propuesta;

b) PARA LA DESAFECTACION TEMPORAL DEL SERVICIO DE LA UNIDAD: Nota dirigida a la Autoridad de Aplicación, solicitando autorización para la desafectación del servicio de la unidad, debiendo entregar el correspondiente cuaderno de habilitación a la Autoridad de Aplicación, pudiendo extenderse si correspondiere, por esta última y a requerimiento del interesado, constancia de tal desafectación, a los efectos a que hubiere lugar.

c) PARA LA REAFECTACIÓN AL SERVICIO DE LA UNIDAD: Para reafectar al servicio la unidad, a requerimiento del titular de la licencia, se entregará el cuaderno de habilitación, para su nueva revisión mecánica, a los fines de su aprobación;

d) PLAZO: El licenciatario dispondrá de un plazo máximo perentorio e improrrogable de ciento ochenta (180) días corridos para reincorporar y/o incorporar el rodado al servicio;

ARTÍCULO 196.- BAJA DE LA LICENCIA. Para dar de baja la Licencia, el titular deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar una nota ante la Autoridad de Aplicación, solicitando la correspondiente baja de la licencia;
2. Presentar el vehículo ante el lugar que la Autoridad de Aplicación determine, a fin de verificar que al mismo le han sido quitados los colores y carteles y demás señas identificatorias, debiendo entregar además, la oblea y estampilla correspondiente;
3. Deberá entregar ante la Autoridad de Aplicación el correspondiente cuaderno de habilitación, la ficha del titular, choferes y celador/a/s;

ARTÍCULO 197.- RENOVACIÓN ANUAL. Para la renovación anual, deberá el titular presentar ante la Autoridad de Aplicación la siguiente documentación:

EL TITULAR DE LA LICENCIA:

- 1.- Certificado de libre deuda municipal;
- 2.- Fotocopia certificada de la póliza de seguro y recibo de pago al día del mismo, deberá contar con la leyenda "Uso Transporte Escolar", cobertura daños totales a personas transportadas, responsabilidad civil y accidentes de trabajo; o personales en los casos que corresponda;
 1. Certificado de antecedentes policiales;
 2. Certificado de aptitud psicofísica extendido por el nosocomio que determine la Autoridad de Aplicación;
 3. Fotocopia certificada del carnet de conducir para este servicio;
 4. Verificación mecánica aprobada;
 5. Recibo de pago del arancel por renovación anual del cuaderno de habilitación.



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“1813 – 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta”

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

6. Una (1) foto carnet y/o ficha del titular;

EL CHOFER:

1. Certificado de antecedentes policiales;
2. Certificado de salud otorgado por hospital público;
3. Fotocopia del carnet de conducir para este servicio;
4. Arancel por renovación anual;
5. Dos (2) fotos carnet y/o ficha chofer;

LOS CELADORES:

1. Certificado de antecedentes policiales;
2. Certificado de salud otorgado por hospital público;
3. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad;
4. Arancel por Renovación Anual
5. Dos (2) fotos carnet y/o ficha del mismo;

La falta de cumplimiento de estas disposiciones impedirá el inicio de la actividad, como transporte escolar por el período lectivo e importará el retiro de circulación de los vehículos que fueren sorprendidos en la vía pública;

CAPITULO IX

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS LICENCIATARIOS, CHOFERES Y CELADORES

ARTÍCULO 198º.- SON derechos de los licenciarios, chóferes y celadores, del servicio público de Transporte Escolar, los siguientes:

- a) Mantener el carácter de licenciario siempre que reúna y conserve las condiciones y requisitos exigidos por la presente Ordenanza, sus complementarias, reglamentarias y disposiciones que dicte la Autoridad de Aplicación;
- b) A no ser sancionado sin previo descargo ante la Autoridad de Aplicación;
- c) Trabajar y desempeñarse en el servicio público sin otras limitaciones que las impuestas por las normas vigentes, su reglamentación y disposiciones que dicte la Autoridad de Aplicación;

ARTÍCULO 199º.- Son obligaciones de los licenciarios, chóferes y celadores del servicio público de Transporte Escolar:

- a) Mantener permanentemente el vehículo en perfectas condiciones, según lo exige esta ordenanza, sus complementarias, reglamentarias y disposiciones que dicte la Autoridad de Aplicación, debiendo responder personalmente por las infracciones que cometa durante la prestación del servicio y solidariamente por las cometidas por sus chóferes y/o celadores, como así también prestar el servicio con unidades autorizadas por la Autoridad de Aplicación;
- b) Durante la prestación del servicio deberán estar vestidos decorosamente y comportarse correctamente en el trato con los transportados y/o usuarios.
- c) Llevar consigo permanentemente la documentación reglamentaria y exhibir la misma a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, debiendo prestar servicio con la unidad autorizada, como así también no permitirá el manejo en servicio de la unidad afectada, a personas no autorizadas;
- d) Prestar el servicio en plena uso de sus facultades psicofísicas, debiendo comunicar cualquier circunstancia que haga variar la información del legajo personal y/o cuaderno de habilitación dentro de las veinticuatro (24) horas de producida la novedad.

CAPITULO X

DE LAS PENALIDADES

ARTÍCULO 200º.- LAS faltas o infracciones a la presente ordenanza, su reglamentación o disposiciones de la Autoridad de Aplicación, serán sancionadas previo descargo. El Código de Tránsito y Seguridad Vial y ordenanzas complementarias determinarán la sanción tipificando y valorizando cada infracción, de acuerdo a las disposiciones legales relacionadas con la actividad propia de este servicio, a excepción de aquellas que se encuentren explícitamente en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 201º.- En todos los casos que fuere aplicable, por infracción a lo dispuesto en la presente ordenanza, su reglamentación, disposiciones dictadas por la Autoridad de Aplicación, el Código de Tránsito y Seguridad Vial y ordenanzas complementarias, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren corresponder, serán penados con multa que ascenderá al monto mínimo previsto, la primera vez, se duplicará su valor en caso de reincidencia y así sucesivamente cuando se produzcan dentro de los doce (12) meses de la primera infracción.

ARTÍCULO 202º.- CORRESPONDERÁ una inhabilitación temporal de seis (6) meses a un (1) año al licenciario en los siguientes casos:

- a) Cuando preste el servicio con un vehículo con el cuaderno de habilitación retenido;
- b) Cuando cometiera en servicio, según lo determine la Autoridad de Aplicación, actos incompatibles con la moral, buenas costumbres o seguridad pública.
- c) Cuando se comprobare la alteración de la documentación oficial correspondiente al servicio, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder;

ARTÍCULO 203.- CORRESPONDERÁ la caducidad de la licencia, y se declarará vacante la misma en los siguientes casos:

- a) Cuando se comprobare el abandono de servicio por más de 30 días corridos, sin causa debidamente justificada ante la Autoridad de Aplicación y sin haber depositado el cuaderno de habilitación y/o sin contar con la correspondiente autorización de la Autoridad de Aplicación,
- b) Cuando el vehículo afectado al servicio se encuentre con dos (2) inspecciones de verificación técnico mecánica consecutivas no realizadas o tres (3) alternadas;
- c) Cuando expire el plazo de ciento ochenta (180) días corridos de depósito del cuaderno de habilitación sin causa justificada.
- d) Cuando se comprobare que se facilita el vehículo para la comisión de algún delito.

ARTÍCULO 204º.- LOS chóferes que conduzcan vehículos no autorizados serán sancionados con las siguientes penalidades:

1ra. falta: Inhabilitación por el término de seis (6) meses, con la retención del carnet de conducir por dicho periodo, por la Autoridad de Aplicación;

2da. falta: Inhabilitación por el término de un (1) año, con la retención del carnet de conducir por dicho periodo, por la Autoridad de Aplicación;

3ra. falta: Inhabilitación definitiva para conducir unidades del servicio de transporte escolar;

ARTÍCULO 205º.- LAS infracciones a la presente ordenanza, cuyas penas no estén contempladas en la misma, serán sancionadas conforme lo disponga el Código de Tránsito y Seguridad Vial de la ciudad de Salta y ordenanzas complementarias, por la Autoridad de Aplicación

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Se va votar el Proyecto en general y en particular, los señores concejales que estén por la negativa, sírvanse levantar la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADO.-**

QUEDA SANCIONADO. SE PROCEDERA EN CONSECUENCIA.

.-.-.-.-

EXPTE. Nº 135-1851/15.-

INSTALACION DE SAMAFOROS EN VILLA LAVALLE

(Punto Nº6)

-Se lee-



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“1813 – 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta”

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

DICTAMEN Nº 06

CONCEJO: la comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, ha considerado el expediente de referencia y por las razones que dará el miembro informante, aconseja el dictado del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Ley Provincial Nº 6913, Ordenanza Nº 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional Nºs 0779/95 y 1716/08, disponga la instalación de semáforos en la intersección de calle Río Piedras y avenida Juan Manuel de Rosas de villa Lavalle. -

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Se va votar el Proyecto en general y en particular, los señores concejales que estén por la negativa sírvanse levantar la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADO.-**

QUEDA SANCIONADO. SE PROCEDERA EN CONSECUENCIA.

.-.-.-.-

EXPTE. Nº 135-1845/15.-

SANCION A SAETA Y AMT POR INCUMPLIR CON EL CONTROL DEL
TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS
(Punto Nº7)

-Se lee-

DICTAMEN Nº 07

CONCEJO: la comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, ha considerado el expediente de referencia y por las razones que dará el miembro informante, aconseja el dictado del siguiente:

PROYECTO DE DECLARACION
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA) y la Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT), realicen las gestiones pertinentes a efectos de aumentar las frecuencias de las unidades de los corredores del transporte urbano de pasajeros que circulan por barrio Limache. -

SEGUNDO.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Se va votar el Proyecto en general y en particular, los señores concejales que estén por la negativa que levanten la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADO.-**

QUEDA SANCIONADO. SE PROCEDERA EN CONSECUENCIA

.-.-.-.-

EXPTES. Nº 135-1131/15.-

INTIMACION A TELECOM, POR RETIRO DE CABLE EN B°SAN REMO
(Punto Nº8)

-Se lee-

DICTAMEN Nº 08

CONCEJO: la comisión de Servicios Públicos, Actividades Comerciales y Privatizaciones, ha considerado el expediente de referencia y por las razones que dará el miembro informante, aconseja el dictado del siguiente
PROYECTO DE DECLARACION

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNION HA ACORDADO Y
D E C L A R A:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. - EDESA. S.A., dé curso al reclamo efectuado por el señor José Luis Oganeku, referente a retirar un cable que impide el acceso a la cochera de su domicilio sito en calle Mar Blanco Nº 460, esquina calle Mar Báltico de barrio San Remo. -

SEGUNDO.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Se va votar el Proyecto en general y en particular, los señores concejales que estén por la negativa, sírvanse levantar la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADO.-**

QUEDA SANCIONADO. SE PROCEDERA EN CONSECUENCIA.

.-.-.-.-

EXPTE. Nº 135-1506/15.-

REEMPLAZAR POSTE DE ALUMBRADO PUBLICO, B° LAMADRID
(Punto Nº9)

-Se lee-

DICTAMEN Nº 09

CONCEJO: la comisión de Servicios Públicos, Actividades Comerciales y Privatizaciones, ha considerado el expediente de referencia y por las razones que dará el miembro informante, aconseja el dictado del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNION HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“1813 – 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta”

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el inmediato cambio del poste de alumbrado público, ubicado en calle YPF N° 815 de barrio Lamadrid. -

ARTICULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Se va votar el Proyecto en general y en particular, los señores concejales que estén por la negativa, sírvanse levantar la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADO.-**

QUEDA SANCIONADO. SE PROCEDERA EN CONSECUENCIA.

.-.-.-.-

EXPTÉ. N° 135-1712/15.-

**QUE AGUAS DEL NORTE, SOLUCIONE PERDIDA DE AGUA
EN B° TRES CERRITOS
(Punto N°10)**

-Se lee-

DICTAMEN N° 10

CONCEJO: la comisión de Servicios Públicos, Actividades Comerciales y Privatizaciones, ha considerado el expediente de referencia y por las razones que dará el miembro informante, aconseja el dictado del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNION HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A., para que proceda a dar urgente y definitiva solución al problema de pérdida de agua en calle Las Tipas de barrio Tres Cerritos. -

ARTICULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Se va votar el Proyecto en general y en particular, los señores concejales que estén por la negativa que levanten la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADO.-**

QUEDA SANCIONADO. SE PROCEDERA EN CONSECUENCIA.

T/26cp.-

.-.-.-.-

EXPTÉ. N° 135-1854/15.-

**RED DE GAS DOMICILIARIA EN B° BANCARIO
(Punto N°11)**

-Se lee-

DICTAMEN N° 11

CONCEJO: la comisión de Servicios Públicos, Actividades Comerciales y Privatizaciones, ha considerado el expediente de referencia y por las razones que dará el miembro informante, aconseja el dictado del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNION HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal realice las gestiones necesarias tendientes a que la empresa GASNOR S.A., concrete la ampliación de la red de gas domiciliaria en calle Los Mirlos de Ampliación del barrio Bancario. -

ARTICULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- A consideración del Cuerpo el proyecto en general y en particular. Se va a votar, los señores Concejales que estén por la negativa, levanten la mano.-

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca). **APROBADO.-**

QUEDA SANCIONADO. SE PROCEDERA EN CONSECUENCIA.

.-.-.-.-

EXPTÉ. N° 135-1871/15.-

**QUE GAS NOR, REALICE TAREAS PARA
GAS NATURAL EN VILLA ESTELA
(Punto N°12)**

-Se lee-

DICTAMEN N° 12

PROYECTO DE RESOLUCION

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNION HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal realice las gestiones necesarias a efectos que empresa GASNOR S.A. realice las obras conducentes para garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones de distribución de gas natural en la zona del puente ubicado en la intersección de avenidas Hipólito Irigoyen y Artigas de villa Estela. -

ARTICULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- A consideración del Cuerpo el proyecto en general y en particular. Se va a votar, los señores Concejales que estén por la negativa, levanten la mano.-

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca). **APROBADO.-**



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“1813 – 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta”

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

QUEDA SANCIONADO. SE PROCEDERA EN CONSECUENCIA.

EXPTE. N° 135-2009/15.-
**INCORPORACION DE PERSONAL PROFESIONAL
AL CENTRO DE SALUD N° 15 (Proy.Decl)**
(Punto N°13)

-Se lee-

DICTAMEN N° 13

PROYECTO DE DECLARACIÓN

VISTO: Los reclamos formulados por vecinos que asisten al Centro de Salud N° 15 de barrio Castañares por la falta de médicos e insumos; y

CONSIDERANDO

QUE, los pacientes que asisten diariamente a dicho centro de salud manifiestan su malestar ya que deben esperar desde las tres de la madrugada en la vereda, muchos de ellos ancianos, embarazadas y/o con niños en brazos, aduciendo cuestiones de inseguridad, ya que una empleada sufrió un intento de robo;

QUE, en muchos casos no puedan acceder a un turno para ser atendidos, en razón que se otorgan por día solamente entre 7 y 12 turnos, según la especialidad médica, siendo la mayor demanda la atención médica pediátrica;

QUE, al mismo concurren vecinos de barrios aledaños y en su gran mayoría los derivados de los Centros de Salud N°s 55 de barrio 17 de Octubre y 49 de barrio General Belgrano debido a que, según los vecinos, cuenta con solo un médico generalista;

QUE, el Centro de Salud N° 15 cuenta con sesenta empleados distribuidos en los distintos turnos, pero requiere la incorporación de más personal para satisfacer la demanda de la comunidad;

QUE, los empleados y pacientes solicitan la ampliación de la mayoría de los consultorios y aéreas de atención al público, particularmente el área de talla y peso que es un espacio extremadamente reducido;

QUE, oportunamente, desde su dirección, se cursaron notas solicitando la ampliación del edificio en el terreno lindante;

QUE, además cuenta con solo un baño para ambos sexos, ya que los otros dos baños fueron destinados a otro fin por falta de espacio;

QUE, los médicos odontólogos cumplen sus funciones sin la debida designación por parte del Ministerio de Salud Pública de la provincia;

QUE, dispone de un ecógrafo nuevo, otorgado por el estado provincial, pero se requiere de un médico especialista para ofrecer el servicio de ecografías;

QUE, ingresan al servicio médico personas en estados críticos, con sobrepeso o con movilidad reducida, resultando imposible el traslado de los mismos en la camilla fija que dispone la institución, por lo que se requiere una camilla con ruedas;

QUE, el servicio de rayos X, cuenta con un servicio portátil y móvil, haciéndose necesario un equipo fijo y con mayor complejidad, teniendo en cuenta la afluencia de público que asiste a dicho centro de salud;

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNION HA ACORDADO Y**

D E C L A R A:

PRIMERO: QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública, realice las siguientes acciones, en forma prioritaria, en el Centro de Salud N° 15 de barrio Castañares, ubicado en la intersección de avenida Houssay y calle H. Cánepa:

- Incorporación de personal médico en las especialidades de pediatría, psicología, kinesiología, cardiología, odontología, neurología y personal para el área de laboratorio.
- Entrega de más turnos diarios en las distintas especialidades.
- Provisión de insumos necesarios para el laboratorio.
- Entrega de bandera de ceremonia y tahalí.
- Ampliación edilicia.
- Designación de los médicos odontólogos que se encuentran actualmente en funciones.
- Designación de un médico ecografista.
- Incorporación de un equipo de Rayos X fijo.
- Provisión de cinco estufas.
- Construcción de un baño.
- Provisión de una camilla con ruedas.
- Renovación instrumental del laboratorio.
- Gestionar ante el Sistema de Emergencias Médicas para Emergencias y Catástrofes -SAMEC, el servicio de guardias médicas los días sábados, domingos y feriados.
- Gestionar, ante el Ministerio de Seguridad de la provincia, la incorporación de vigilancia con guardias permanente en el acceso a la institución.

SEGUNDO: **COMUNIQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Tiene la palabra el concejal Burgos.

SR. BURGOS.- Gracias, presidente. Quería poner en conocimiento al Cuerpo y a las personas que nos están escuchando, la situación del Centro de Salud N° 15 de barrio Castañares.

El 23 de mayo hicimos una visita con la compañera Jorgelina Franco, que es la presidenta de la Comisión de Salud y la Niñez. De esta visita hemos recibido un reclamo muy grave del personal médico, de enfermeros, de la población que va a ese Centro de Salud y también del personal de maestranza.

Quiero señalar por otro lado que este Centro de Salud es considerado como una cabecera en la zona norte, esto quiere decir que además de la población del barrio Castañares atiende a los barrios aledaños, como: 17 de Octubre, Juan Manuel de Rosas, Unión, Milagro, 1° de Mayo y hasta viene gente de Vaqueros.

Esto significa que estos barrios están poblado en su mayoría por trabajadores empobrecidos por la política de este gobierno, por la alta desocupación, bajos salarios, las tercerizaciones, etc., etc., que no tienen ninguna otra posibilidad de recurrir a la atención pública de la salud.



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“1813 – 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta”

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

Como vemos, y por lo que vamos a puntualizar, la salud pública está en proceso franco de destrucción por parte del gobierno de Urtubey. Esto es consecuencia primero y principal por la falta de presupuesto.

Los vecinos reclaman, dado que la atención que tiene que llevar adelante este Centro de Salud abarca una población muy grande, que el edificio donde se desempeña la atención de la salud es muy pequeño. Eso significa que lo que están pidiendo es la ampliación, o sea, la construcción de nuevo espacio donde se pueda brindar atención e instalarse otro consultorio.

Además, tenemos ejemplos como el laboratorio -que nos dijo el personal- que sus dimensiones son muy insignificantes y que necesitan un espacio más amplio. Por otro lado, el mismo personal de laboratorio, en varias ocasiones por falta de insumo sale a comprar de la farmacia que está al frente de dicho Centro para poder realizar la atención a los pacientes.

Como vemos, el personal y los pacientes denuncian la falta de presupuesto por parte del gobierno de la provincia para atender todos los problemas de salud de esta gran población del norte. O sea, están denunciando en síntesis la orientación social de este gobierno que no atiende las necesidades en materia de salud de esta población.

Otro de los reclamos importantes, por la falta de presupuesto y porque no se amplía el Centro de Salud, es que habiendo tres baños, se tuvieron que convertir dos baños en cocina y en un consultorio, quedando uno solo para uso público y para ambos sexos. Esto aunque no quieran creer, es así.

También nos pidieron el personal de ecografía, más personal en esa área. En el área de odontología, también necesitan más personal profesional. Entonces...

T/27js.-

...Entonces, necesitamos que el Concejo Deliberante se pronuncie a favor de que el gobierno de la provincia incorpore y aumente el presupuesto de salud para ser destinado, entre otros, a este Centro N°15 del barrio Castañares; para que pueda ampliar su edificio y así dar cobertura en el tema de salud a toda la población de barrio norte. Nada más.

SRA.PRESIDENTE (Fonseca).- Se pone a consideración del Cuerpo el proyecto. Se va a votar en general y en particular, los concejales que estén por la negativa que levanten la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA.PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADO.**

QUEDA SANCIONADO. SE PROCEDERA EN CONSECUENCIA

... MOCION

SRA.PRESIDENTE (Fonseca).- Tiene la palabra el concejal Moreno.

SR. MORENO.- Gracias, señora presidente. Era para tratar en bloque los dictámenes 14, 15 y 16 que son de Obras y Servicios Públicos.

SRA.PRESIDENTA (Fonseca).- A consideración la moción de tratar en bloque los proyectos mencionados por el concejal Moreno. Se va a votar, los concejales que estén por la negativa que levanten la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA.PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADA** la moción.

... EXPTE. N° 135-1762/15.- OBRAS EN PLAZOLETA UBICADA ENTRE ALTE. BROWN Y AMEGHINO (Punto N°14)

-No se lee-

DICTAMEN N° 14

CONCEJO: la comisión de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad, ha considerado el expediente de referencia y por las razones que dará el miembro informante, aconseja el dictado del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNION HA ACORDADO Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras y acciones en la plazoleta Blanca Nieves ubicada entre calles Almirante Brown y Ameghino del barrio 20 de Febrero:

- Parquización.
- Construcción de canteros.
- Reposición de luminarias.
- Instalación de bancos.



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“1813 – 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta”

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

- e) Plantación de árboles y rosales.
f) Estudio de factibilidad de cambio de lugares de los juegos infantiles por encontrarse próximos a la cancha de fútbol. -
ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

.-.-.-.-

EXPTE. Nº 135 - 1842/15.- ERRADICACION DE MICROBASURALES EN B° SAN BENITO (Punto Nº15)

-No se lee-

DICTAMEN Nº 15
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, erradique el micro basural del espacio verde situado en la intersección de avenida Julio Espinoza y calle Cesar Perdiguero de barrio San Benito.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

.-.-.-.-

EXPTE Nº 135-1874/15 y otros.- RELEVAMIENTO DE ESPECIES ARBOREAS Y LIMPIEZA DEL CANAL DE AVDA. YRIGOYEN (Punto Nº16)

-No se lee-

DICTAMEN Nº 16
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras y acciones:

- a) Relevamiento de las especies arbóreas ubicadas en todo el trayecto del canal que corre paralelo a la avenida Hipólito Yrigoyen y en los inmuebles ubicados en avenida Hipólito Yrigoyen Nº 1490 de villa Estela y calle J. A. Fernández Nº 683 de villa Soledad, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción. En caso de ser necesario el retiro de los ejemplares, reemplazarlos con una variedad autóctona.
b) Limpieza y descacharrado del canal de avenida Hipólito Yrigoyen. -

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

SRA.PRESIDENTE (Fonseca).- Se pone a consideración del Cuerpo los proyectos antes mencionados. Se va a votar en general y particular, los concejales que estén por la negativa que levanten la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA.PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADOS.**
QUEDAN SANCIONADOS. SE PROCEDERA EN CONSECUENCIA.

.-.-.-.-

EXPTE. Cº Nº 135 - 1939/15.- DESMALEZAMIENTO Y LIMPIEZA EN ESPACIOS VERDES E INMUEBLES EN B° PARQUES NACIONALES (Punto Nº17)

-No se lee-

DICTAMEN Nº 17
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice el desmalezamiento, limpieza y mantenimiento de los espacios verdes públicos del barrio Parques Nacionales. -

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios de los inmuebles que se indican a continuación, para que procedan al cerramiento, limpieza, desmalezamiento del interior de los mismos y reparación o construcción de vereda en caso de corresponder, de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas Nºs 3.276 de Higiene Urbana y 13.778, Código de Edificación:

1. Catastro Nº 119.839 – calle El Rey y Nahual Huapi
2. Catastro Nº 119.864 – calle Nahuel Huapi Nº 2275
3. Catastro Nº 119.873 – calle Baritú y Calilegua
4. Catastro Nº 119.884 – calle Baritú Nº 2285
5. Catastro Nº 119.838 – calle Baritú Nº 2259
6. Catastro Nº 119.827 – calle Baritú y El Rey
7. Catastro Nº 119.807 – calle Talampaya Nº 3390
8. Catastro Nº 119.806 – calle Talampaya Nº 3382
9. Catastro Nº 119.826 – calle Acambuco Nº 2161
10. Catastro Nº 119.812 – calle El Rey Nº 3375
11. Catastro Nº 119.813 – calle El Rey Nº 3367
12. Catastro Nº 119.991 – calle Acambuco Nº 2214
13. Catastro Nº 119.875 – calle Calilegua Nº 3424
14. Catastro Nº 119.855 – calle El Palmar Nº 2290
15. Catastro Nº 119.859 – calle Campo de los Alisos Nº 3469
16. Catastro Nº 119.976 – calle Iguazú y Campo de los Alisos
17. Catastro Nº 119.943 – pasaje Los Cardones Nº 3359
18. Catastro Nº 119.944 – pasaje Los Cardones Nº 3359
19. Catastro Nº 119.933 – calle El Rey Nº 3368
20. Catastro Nº 119.814 – calle El Rey Nº 3359
21. Catastro Nº 119.813 – calle El Rey Nº 3367



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“1813 – 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta”

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

22. Catastro Nº 119.812 – calle El Rey Nº 3375
23. Catastro Nº 119.804 – calle Talampaya Nº 3366
24. Catastro Nº 119.802 – calle Talampaya Nº 3352
25. Catastro Nº 119.904 – calle Iguazú Nº 2226
26. Catastro Nº 119.988 – calle El Rey Nº 3278
27. Catastro Nº 119.996 – pasaje Los Cardones Nº 3279
28. Catastro Nº 119.882 – calle Campo de los Alisos y Baritú
29. Catastro Nº 119.998 – pasaje Los Cardones Nº 3257
30. Catastro Nº 120.019 – calle Campo de los Alisos y Pasaje Lanin
31. Catastro Nº 120.022 – pasaje Lanin Nº 2279
32. Catastro Nº 120.023 – pasaje Lanin Nº 2273
33. Catastro Nº 120.003 – pasaje Los Cardones y Gato y Mancha
34. Catastro Nº 119.866 – calle Nahuel Huapi Nº 2.259

ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

SRA.PRESIDENTE (Fonseca).- Se pone a consideración del Cuerpo el proyecto. Se va a votar en general y en particular, los concejales que estén por la negativa, que levanten la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA.PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADO.**

QUEDA SANCIONADO. SE PROCEDERA EN CONSECUENCIA.

.-.-.-.-

EXPTE. Cº Nº 135 – 1981/15.- OPTIMIZAR FUNCIONAMIENTO BEBEDERO UBICADO EN PARQUE SAN MARTIN (Punto Nº18)

-No se lee-

DICTAMEN Nº 18
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ponga en óptimo funcionamiento al bebedero ubicado en el parque San Martín, en diagonal a los puestos de venta de libros, a fin de evitar la pérdida de agua y remita a este Cuerpo informe sobre las acciones realizadas en cumplimiento de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

SRA.PRESIDENTE (Fonseca).- Se pone a consideración del Cuerpo el proyecto. Se va a votar en general y en particular, los concejales que estén por la negativa que levanten la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA.PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADO.**

QUEDA SANCIONADO. SE PROCEDERA EN CONSECUENCIA.

.-.-.-.-

EXPTES. Nº 135-3282/11 y otros REMITIR A ARCHIVO, ASUNTOS OBRANTES COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS (Punto Nº19)

-No se lee-

DICTAMEN Nº 19
CONCEJO: la comisión de Servicios Públicos, Privatizaciones y Actividades Comerciales, ha considerado los expedientes de referencia y por las razones que dará el miembro informante, aconseja el dictado del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes Cºs Nºs 135-3282/11; 135-2156/12; 135-2312/12; 135-2314/12; 135-2315/12; 135-2445/12; 135-2463/12; 135-2502/12; 135-2521/12; 135-2630/12; 135-2665/12; 135-2709/12; 135-2712/12; 135-2713/12; 135-2738/12; 135-2801/12; 135-2804/12; 135-2809/12; 135-2830/12; 3440/12; 135-2882/12; 135-2915/12; 135-2917/12; 135-2940/12; 135-2958/12; 135-2989/12; 135-2990/12; 135-2995/12; 135-3236/12, 135-3373/12 y 135-3451/12 por haber concluido su tramitación legislativa.-

ARTICULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

SRA.PRESIDENTE (Fonseca).- Se pone a consideración del Cuerpo el proyecto. Se va a votar en general y en particular, los concejales que estén por la negativa que levanten la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADO.**

QUEDA SANCIONADO. SE PROCEDERA EN CONSECUENCIA.

.-.-.-.-

EXPTE NºS 135-2450/14 y otros REMITIR A ARCHIVO, ASUNTOS OBRANTES COMISION DE TRANSITO Y TRANSPORTE (Punto Nº 20)

-No se lee-

DICTAMEN Nº 20



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“1813 – 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta”

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

CONCEJO: la comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, ha considerado los expedientes de referencia y por las razones que dará el miembro informante, aconseja el dictado del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes Cºs Nºs 135-2450/14 y 135-1388/14, 135-2026/14, 135-1482/15, 135-1453/14 y 135-1486/14 y 135-1455/14 y 135-1468/14, 135-1248/14, por haber concluido su tramitación legislativa.-

ARTICULO 2º. COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

SRA.PRESIDENTE (Fonseca).- Se pone a consideración del Cuerpo el proyecto. Se va a votar en general y en particular, los concejales que estén por la negativa que levanten la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA.PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADO.**
QUEDA SANCIONADO. SE PROCEDERA EN CONSECUENCIA.

***.

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

SRA.PRESIDENTE (Fonseca).- Por Secretaría Legislativa se dará lectura al proyecto presentado sobre Tabla.

SR. SECRETARIO LEGISLATIVO (Illesca).- Lee.

EXPTE. Cº- N° 135 -2181/15.-

PROYECTO DE RESOLUCION

VISTO

La obra “La Mirada de Güemes. Una historia política”, autoría del Dr. Abel Cornejo, y

CONSIDERANDO

Que, en esta obra el autor explora las principales características del Gral. Martín Miguel de Güemes, quien fue el primer gobernador argentino elegido por el voto popular y del cual el 6 de mayo pasado se conmemoraron 200 años de su elección;

Que, el libro refleja un moderno análisis donde desacraliza la figura de Martín Miguel de Güemes y lo muestra como un hombre común, que a lo largo de su trayectoria tuvo una vida comparada con la tragedia griega, incorruptible y con una enorme trascendencia en el nacimiento de la Patria;

Que, se presenta a Güemes como un caudillo que excede lo folclórico, mitológico y gauchesco. Un personaje histórico que se destacó como líder regional, hasta el punto que decidió asumir el poder político en la convicción de que podía encabezar un proyecto diferente y autónomo, con una visión confederal de la Argentina, distinto a lo que fue el federalismo argentino;

Que, según Abel Cornejo durante el gobierno de Güemes, que duró seis años, el general se convirtió en el vórtice del huracán y encarnó la voluntad del soberano de defender y mantener la identidad nacional, desafiando a los poderes constituidos, manteniendo una visión americanista y una visión de patria grande;

Que, en la obra además se destacan las figuras de Macacha Güemes, la de los hermanos del General y de José Ignacio Gorriti, que según el autor son consideradas como personas brillantes que contribuyeron al plan del caudillo salteño;

Que, Abel Cornejo ha desarrollado una prolífica carrera en los ámbitos judicial y académico, siendo actualmente Juez de la Corte de Justicia de Salta y presidente del Consejo de la Magistratura local. Es además escritor y ensayista, siendo por su trayectoria y producción una personalidad destacada de nuestro medio;

Que, el libro “La Mirada de Güemes. Una historia política”, resulta una obra de vital importancia para continuar descubriendo la identidad y labor de nuestro héroe gaucho, quien fuera forjador notable del nacimiento de nuestra Patria. Lo que propone el autor no es revisionismo histórico, sino mostrar la historia desde el interior hacia toda la nación;

Que, aún todavía debe ser reivindicado el General, más allá de ese título como si fuera solamente “el defensor de la frontera norte” que desde luego no es poco decir, sosteniendo también sin titubeos que Güemes fue fundamental en la construcción de nuestra identidad nacional argentina;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal y Cultural el libro “La Mirada de Güemes. Una historia política”, autoría del Dr. Abel Cornejo, por su trascendental aporte al reconocimiento de la figura y obra del Héroe Nacional, General Martín Miguel de Güemes.-

ARTÍCULO 2º.- ENTREGAR copia de la presente Resolución y plaqueta de Interés Municipal y Cultural al Dr. Abel Cornejo como autor del libro “La Mirada de Güemes. Una historia política”.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

Firma el concejal: Tomás Salvador Rodríguez.-

SRA.PRESIDENTE (Fonseca).- A consideración del Cuerpo el tratamiento del proyecto que acaba de ser leído. Se va a votar, los concejales que estén por la negativa que levanten la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA.PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADO** el tratamiento.

Se va a votar el proyecto en general y en particular. Los concejales que estén por la negativa que levanten la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA.PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADO.**
QUEDA SANCIONADO. SE PROCEDERA EN CONSECUENCIA.

***.

SR. PROSECRETARIO LEGISLATIVO (Illesca).- Lee.

Expte. Cº- N° 135 - 2203/15.-

PROYECTO DE RESOLUCION

VISTO

La importancia de fortalecer los espacios de desarrollo cultural vinculados a nuestra identidad como Nación; y



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“1813 – 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta”

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

CONSIDERANDO

Que, resulta importante destacar las figuras de trascendencia social y cultural para revalorizar nuestra Nación;
Que, en tal sentido es valioso homenajear a un artista de destacada trayectoria como lo fuera Carlos Gardel, en nuestro país quien proyectara nuestra música a nivel internacional;

Que, el “zorzal criollo”, como se conoce al cantor logro que el tango fuese considerado un himno nacional sin fronteras, dejó huérfano al género que muchos colocan frente al espejo del flamenco y la copla, como defiende, con matices, Diego “El Cigala”;

Que, el recuerdo de Gardel resucita estos días con homenajes en la tierra donde murió y en la que creció;

Que, en tal sentido, Juan José Sebrelli, autor de “Los mitos de la Argentina”, considera que para pertenecer a ese Olimpo de los mitos, como Perón y Eva, hay que tener una vida y orígenes humildes y poco claros. La figura de Carlos Gardel se adapta como un guante a ese patrón;

Que, la leyenda de Gardel adquirió otro elemento mítico, conocido por su pasión y entusiasmo, el cantor fue vanguardista en la grabación de lo que posteriormente se conocería como video clips;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Homenaje a los 80 Aniversarios de la desaparición física del emblemático cantante y artista Carlos Gardel, que se llevará a cabo el 25 de junio del corriente en Pro Cultura Salta por la importancia cultural y artística que el mismo reviste para nuestra identidad nacional. -

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR plaqueta recordatoria y copia de la presente a las autoridades organizadoras del evento. -

ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

Firma la concejal: Amanda María Frida Fonseca Lardies. -

T/281b.-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- A consideración el tratamiento del proyecto. Los concejales que estén por la negativa que levanten la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADO** el tratamiento.

A consideración el proyecto en general y en particular. Se va a votar, los concejales que estén por la negativa que levanten la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADO.**

QUEDA SANCIONADO. SE PROCEDERA EN CONSECUENCIA.

.-.-.-.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Tiene la palabra el concejal Gauffín.

SR. GAUFFIN.- Gracias, presidenta. Era para solicitar una moción, que se de tratamiento al Expediente N° 2202, que pedimos la inclusión hoy.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Sí. Terminamos de tratar las Tablas que tenemos aquí y pasamos al expediente.

SR. PROSECRETARIO LEGISLATIVO (Illesca).- Lee.

Ref.- EXPTE. N° 135-2204/15.-

PROYECTO DE RESOLUCION

VISTO

El programa Juana Azurduy que ejecuta la Fundación Salta Contemporánea; y

CONSIDERANDO

Que, el programa Juana Azurduy de la Fundación Salta Contemporánea, es un proyecto que tiene como objetivo el empoderamiento de la mujer salteña a través de la capacitación de aquellas mujeres de 18 a 70 años de edad, jefas de edad o de núcleo, que sean emprendedoras o tengan una idea de emprendimiento;

Que, en la primera edición llevada a cabo en el año 2014, se capacitaron 90 mujeres durante cuatro meses, a través de dos encuentros semanales de tres horas cada vez;

Que, está previsto el inicio de la segunda edición del programa, el que comenzará el día 7 de julio del corriente año, donde capacitarán a más de 100 mujeres;

Que, el programa mencionado se realiza en diferentes barrios de la ciudad Salta capital: Santa Cecilia, Unión y 20 de Junio en el 2014, y en San Benito, Floresta, Las Palmeritas y Atocha en 2015, en lugares de uso común y comunitario como son: comedores, SUM o centros vecinales;

Que, tiene fundamental importancia el desarrollo de acciones orientadas al empoderamiento de las mujeres y a la promoción de la economía social solidaria;

Que, a tales fines la capacitación mediante el dictado de tres talleres resulta un método de alto rendimiento para lograr los objetivos planteados;

Que, en tal sentido el plan de acciones está compuesto por los siguientes ejes:

- “Juana Emprendedora” taller que está orientado a capacitar a las mujeres sobre como emprender, cómo comprar, vender o financiar su emprendimiento
- “Las mujeres también hicieron historia” es un espacio donde se visibilizan las mujeres que a lo largo de la historia se transformaron a sí mismas y luego transformaron su entorno.
- “Espacio Juanas” brinda a través de diferentes técnicas transpersonales, herramientas para empoderarse.

Que, cada una de las mujeres seleccionadas serán beneficiadas con una beca incentivo financiada por la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Derechos Humanos del Gobierno de la Provincia de Salta;

Que, se realizarán encuentros integradores entre todos los grupos que conforman el programa, que será un espacio liderado por las Juanas egresadas de la edición anterior, donde se trabajarán en temas comunes referentes a los diferentes tipos de violencia y la capacitación en derechos de las mujeres;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Programa Juana Azurduy ejecutado por la Fundación Salta Contemporánea por la importancia que el mismo tiene el objetivo de lograr el empoderamiento de la mujer salteña a través de la capacitación en técnicas y herramientas de emprendedurismo social y economía solidaria promoviendo la autonomía y el fortalecimiento de las mujeres en el entramado social. -

ARTÍCULO 2º.-OTORGAR copia de la presente y plaqueta recordatoria a las autoridades de la institución ejecutora del proyecto Fundación Salta Contemporánea. -

ARTÍCULO 3º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

Firma la concejal: Frida Fonseca Lardies.



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“1813 – 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta”

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Se va a poner a consideración el tratamiento del proyecto. Se va a votar, los concejales que estén por la negativa que levanten la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADO** el tratamiento.

A consideración en general y en particular. Se va a votar, los concejales que estén por la negativa que levanten la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADO.**

QUEDA SANCIONADO. SE PROCEDERA EN CONSECUENCIA.

.-.-.-.

SR. PROSECRETARIO LEGISLATIVO (Illesca).- Lee.

Ref.- EXPTE. N° 135 - 2184/15.-
PROYECTO DE RESOLUCION

VISTO

La iniciativa de las empresas Compañía de Cervecerías Unidas Argentina (CCU Argentina) y de Cerveza Salta en realizar el programa “Educando en el consumo responsable de alcohol: Educar en Familia”; y

CONSIDERANDO

Que, en la actualidad existe gran preocupación de la comunidad salteña respecto al consumo el alcohol por menores de edad, como así también por el abuso del mismo, resultando necesario fomentar todo tipo de iniciativas que tiendan a la concientización sobre este problema y a su vez articular acciones concretas entre el Estado, las Organizaciones de la Sociedad Civil y aquellas empresas locales interesadas en contribuir a solucionar esta problemática social;

Que, desde el año 2006 hasta la fecha, la empresa CCU Argentina, con foco en las ciudades de Salta y Santa Fe, y llevando la leyenda “Aquí no vendemos alcohol a menores de edad” colaboran activamente con los padres en la educación de sus hijos sobre el consumo responsable del alcohol;

Que, dicha iniciativa fue declarada de interés municipal por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz el 7 de abril de 2011;

Que, el programa trabaja para promover el consumo responsable de alcohol y potenciar la calidad de vida de las personas realizando charlas en organismos estatales e instituciones del ámbito público y privado, coordinados por un equipo de psicólogos, brindando información a padres de niños y adolescentes;

Que, dicho trabajo es un ejemplo de cómo el Estado y las empresas salteñas pueden sumar esfuerzos en beneficio de la gente subrayando el trabajo conjunto que aúne a las familias, al comercio y a las instituciones a que se ocupen de la prevención para que no se venda alcohol a menores en los puntos de venta;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de interés municipal el Programa “Educar en Familia” que realiza la empresa Cerveza Salta junto a la Compañía de Cervecerías Unidas, el cual educa al correcto y responsable consumo de productos con alcohol.-

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de una copia de la presente resolución y de plaqueta recordatoria a la empresa Cerveza Salta y a la Compañía de Cervecerías Unidas.-

ARTÍCULO 3º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

Firma el concejal: Ricardo Guillermo Villada.-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Se va a poner a consideración el tratamiento del proyecto. Se va a votar, los concejales que estén por la negativa, que levanten la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADO** el tratamiento.

A consideración en general y en particular el contenido del proyecto. Se va a votar, los concejales que estén por la negativa que levanten la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADO.**

QUEDA SANCIONADO. SE PROCEDERA EN CONSECUENCIA.

.-.-.-.

PEDIDO DE TRATAMIENTO SOBRE TABLA

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Ahora sí, concejal Gauffín.

SR. GAUFFIN.- Si, señora Presidente. Es para solicitar que se de tratamiento sobre Tablas al Expediente N° 2202, que hoy lo incluimos.

Prevé en su Artículo 1º -es un proyecto de resolución-: “A los efectos de garantizar el derecho a la estabilidad de los empleados municipales y la legalidad del proceso de acceso a planta permanente, solicitar al Departamento Ejecutivo que, previo a la emisión de actos administrativos vinculados con lo dispuesto por el Artículo 9 del Convenio Colectivo de Trabajo, dé estricto cumplimiento a lo establecido por la normativa vigente en relación a la previsión presupuestaria, publicidad de la metodología acordada con los representantes gremiales y capacitación previa de los agentes involucrados”.

Asuntos estos que inclusive no han sido respondidos todavía en los pedidos de informe que hemos hecho al Ejecutivo.

Artículo 2º: “Encomendar al Tribunal de Cuentas Municipal que en el plazo de ciento veinte días (120) audite el procedimiento de pase a planta permanente del personal municipal contratado y el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable. Artículo 3º, De forma”.



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“1813 – 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta”

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

-No se lee-

SR. PROSECRETARIO LEGISLATIVO (Illesca).-

Ref.- EXPTE. N° 135 - 2202/15.-

PROYECTO DE RESOLUCION

VISTO y CONSIDERANDO

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha iniciado proceso tendiente a pasar a planta permanente al personal contratado bajo modalidad de transición que hubiere cumplido como mínimo dos años de servicio efectivo (art. 9 del CCT);

Que, a la fecha, no se ha dado debida publicidad a la metodología pactada entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el sindicato con personería gremial, lo que podría afectar el derecho de la universalidad del personal contratado de proponer por derecho propio su petición de acceso a la estabilidad en tanto no se han establecido formas ni plazos que garanticen el acceso irrestricto de todo empleado que se considere con derecho, ni tampoco se han difundido tales términos, en caso de existir;

Que, cabe remarcar que mediante Ordenanza N° 14.871, el Concejo Deliberante autorizó a incorporar a planta permanente en el Ejercicio Fiscal 2014 al personal contratado -tramo transición-;

Que, de los antecedentes obrantes en este Cuerpo Legislativo no existe autorización de idéntico tenor que permita la incorporación en relación al Ejercicio Fiscal 2015, lo que podría precarizar cualquier acto administrativo que se dicte en consonancia puesto que no resulta posible comprometer gasto sin el pertinente respaldo de partida presupuestaria;

Que, asimismo, se advierte de las contestaciones realizadas por el Sr. Miguel Rodrigo Fernández, en su calidad de Subsecretario de Recursos Humanos, obrantes en Expediente N° 135-1147/2015 que los pedidos de informes solicitados por este Cuerpo no fueron evacuados plenamente y que se encuentran pendientes de respuesta ampliaciones de la petición de información originaria;

Que, específicamente, se ha omitido informar sobre la capacitación que debían acreditar las personas que se encuentran enlistadas, a los efectos de ingresar a planta permanente, debiendo interpretarse que este requisito es “sine qua non” para habilitar el acto administrativo que otorgue estabilidad puesto que en el caso podría estar comprometida la idoneidad como requisito legal y previo al ingreso a planta permanente;

Que, a tenor de lo dispuesto por el artículo 10 inciso g) del CCT, se encuentran excluidos de la posibilidad de acceder a planta permanente el personal que haya sido designado en el Municipio y que reviste en el agrupamiento político;

Que, en el listado remitido por el funcionario municipal a cargo del proceso de pase a planta permanente surge que podrían existir casos en los que no se cumpliría con el requisito de antigüedad como personal contratado, habiéndose desempeñado como agrupamiento político durante una porción de la antigüedad invocada a los efectos de que se les otorgue estabilidad;

Que, tampoco se ha establecido mediante reglamentación debidamente publicada, desde qué fecha se computa la antigüedad a los efectos de tener por cumplido con el requisito previsto por el artículo 9 del CCT, omisión que no ha sido salvada a tenor del contenido del informe parcialmente evacuado a instancias del Concejo Deliberante;

Que, de otorgarse continuidad al trámite que se advierte “prima facie” viciado, podrían afectarse los derechos de los trabajadores con derecho a la estabilidad en los términos dispuestos por el Convenio Colectivo de Trabajo, como también la legalidad del proceso que, de anularse, provocaría un innecesario desgaste administrativo y eventual litigiosidad administrativa y/o judicial;

Que, en el orden de las políticas públicas anunciadas por el Poder Ejecutivo Provincial, cabe señalar que el Ministro de Gobierno ha comunicado recientemente que el Gobierno garantizará los procesos de transición a los efectos de evitar que los mandatarios comunales salientes comprometan indebidamente la gestión de los intendentes electos mediante exagerada asunción de créditos y/o el nombramiento de personal de planta política en la planta permanente;

Que, a tal efecto, se ha instruido a la Auditoría General de la Provincia a fin de que realice relevamientos vinculados con los procedimientos de asunción de deudas a partir del mes de Mayo de 2015, como también respecto de los nombramientos que se efectúen en los distintos municipios de la Provincia;

Que, con idéntico criterio, es dable proponer que tal relevamiento o auditoría de procedimientos sea realizado en el Municipio de la Ciudad de Salta por el Tribunal de Cuentas Municipal, a cargo del control externo de la hacienda municipal y conforme las atribuciones conferidas por la Ordenanza n° 5.552/89;

Que, en respuesta al pedido de informes que obra en el Expediente n° 135-1147/2015, se advierte que, aunque el funcionario pretende relativizar el impacto financiero del pase a planta permanente de aproximadamente 680 personas, de los términos del artículo del Convenio Colectivo de Trabajo surge que la repercusión económica es geométrica y que podría afectar las finanzas municipales en períodos venideros. Ello surge de lo previsto por la cláusula de referencia que expresa que el pase a planta permanente se realizará: “Correspondiendo su encasillamiento en el nivel que corresponda, según las condiciones establecidas en el presente convenio”;

Que, sabido es que el encasillamiento en la categoría que fuere de la escala salarial vigente conforme convenio importará que los agentes que actualmente se encuentran encasillados en la categoría 2 fueran reubicados en las categorías 4, 6 y 8 que se corresponden con remuneraciones salariales superiores. De allí que se pregone que existe significación económica que autoriza a auditar el proceso por parte del Tribunal de Cuentas Municipal a fin de evitar que se provoque perjuicio patrimonial ante el eventual reconocimiento de derechos individuales sobre base legal precaria o nula;

Que, a tenor de lo expuesto, se advierte como pertinente solicitar que el Tribunal de Cuentas Municipal proceda a auditar el procedimiento transitado por el Departamento Ejecutivo Municipal a fin de que el personal contratado acceda a la planta permanente;

Que, en atención a que la transición se extenderá por un tiempo aproximado de cinco meses, se considera prudente otorgar al órgano de control externo un plazo de sesenta (60) días a fin de que cumpla el cometido;

Que, es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- A los efectos de garantizar el derecho a la estabilidad de los empleados municipales y la legalidad del proceso de acceso a planta permanente, solicitar al Departamento Ejecutivo que, previo a la emisión de actos administrativos vinculados con lo dispuesto por el artículo 9 del Convenio Colectivo de Trabajo, dé estricto cumplimiento a lo establecido por la normativa vigente en relación a la previsión presupuestaria, publicidad de la metodología acordada con los representantes gremiales y capacitación previa de los agentes involucrados.-

ARTÍCULO 2º.- ENCOMENDAR al Tribunal de Cuentas Municipal que en el plazo de ciento veinte (120) días audite el procedimiento de pase a planta permanente del personal municipal contratado y el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable.-

ARTÍCULO 3º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- A consideración el tratamiento del proyecto. Se va a votar, los concejales que estén por la negativa que levanten la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADO** el tratamiento.

Tiene la palabra el concejal Borelli.

SR. BORELLI.- Si, señora presidenta. Es para hacerle una sugerencia al autor del proyecto, para la modificación del plazo en el cual el Tribunal de Cuentas se tiene que



División Taquigrafía
Concejo Deliberante

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
“1813 – 2013 Bicentenario de la Victoria de la Batalla de Salta”

Versión Taquigráfica

24 de Junio de 2015

15ª Reunión
12ª Sesión Ordinaria

expedir. En vez de ciento veinte días, propondría sesenta, si es que nadie tiene una objeción.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Concejal Gauffín.

SR. GAUFFIN.- SI, señora presidenta. No hay ninguna objeción con el plazo.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- A consideración en general y en particular, con las modificaciones solicitadas por el concejal Borelli. Se va a votar, los concejales que estén por la negativa que se sirvan levantar la mano.

-RESULTA AFIRMATIVA-

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- **APROBADO.**

QUEDA SANCIONADO. SE PROCEDERA EN CONSECUENCIA.

T/29mn.-

.-.-.-.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).-Tiene la palabra el concejal Britos.

SR. BRITOS.- Gracias, señora presidenta. Quería poner en discusión el tratamiento de la Tabla del Expediente N° 2196, planteado a algunos de los Presidentes de bloques, de solicitar al Ejecutivo Municipal toda una serie de información que han requerido los profesionales que van auditar a la empresa Agrotécnica fueguina, que menciono en el proyecto.

SRA. PRESIDENTA. (Fonseca).- Previo a ello entonces que se de lectura a la Tabla que está planteando incluir el Partido Obrero.

Tiene la palabra la concejal arroyo

SRA.ARROYO.- Hable con el Partido Obrero acerca del pedido de la concejal Martin, para el tratamiento de un Tabla que era un pedido de informe, pero acerca de esta Tabla nadie lo consultó.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Tiene la palabra el concejal Borelli.

SR.BORELLI.- Señora presidenta, no tenemos problema en pasarlo para la semana que viene. Retiramos la Tabla.

SRA. PRESIDENTE (Fonseca).- Muy bien.

.-.-.-.

-CIERRE DE SESION-

SRA. PRESIDENTE.- (Fonseca).- Habiendo cumplido con el cometido de la presente reunión, invito a los concejales Héctor Rodolfo Burgos y José Eduardo Britos, a arriar las banderas de la Nación Argentina y de la Provincia de Salta, respectivamente, en los mástiles del recinto.

-Puestos de pie los señores concejales y el público presente, los concejales Héctor Rodolfo Burgos y José Eduardo Britos, arrian las Banderas de la Nación y la Provincia, respectivamente, en los mástiles del recinto-

SRA. PRESIDENTE.- (Fonseca).- Se da por finalizada la sesión.

-Siendo horas 21:06'-

Nota: Se deja constancia que los Boletines, Nomina, Dictámenes y Proyectos sobre Tablas son suministrados por la Prosecretaria de información Legislativa.-

Colaboración en Revisión: Olga Rodríguez de Ramos- Margarita Argañaraz de Escobar.-